

# Escuelas del Condado de Fulton 2026 - 2027

## Código de Conducta

y

## Manual de Disciplina Estudiantil



*Fulton*  
County Schools  
Where Students Come First

**Para alumnos, padres y personal escolar**



## CONSEJO DE EDUCACIÓN

*Kristin McCabe, Presidenta*  
*Katie Gregory, Vicepresidenta*  
*Kimberly Dove • Sara Gillespie*  
*Michelle Morancie, Ph.D. • Lillie Pozatek*  
*Franchesca Warren*  
*Mike Looney, Ed.D., Superintendente*

Agosto de 2026

Estimadas partes interesadas:

Al comenzar el año escolar 2026-2027, un compromiso guía nuestro trabajo: garantizar que cada escuela sea un lugar seguro y acogedor para los alumnos y el personal.

Crear ese entorno requiere expectativas claras, responsabilidad compartida y una comprensión constante de lo que significa formar parte de la comunidad de las Escuelas del Condado de Fulton. Pedimos a todos los alumnos, familias y personal que participen de forma activa al mantenerse informados, expresar sus inquietudes y apoyar una cultura donde la seguridad y el respeto sean fundamentales.

El Código de Conducta y Manual de Disciplina Estudiantil anual describe estas expectativas y proporciona información importante sobre los derechos, responsabilidades y apoyos disponibles para los alumnos en las Escuelas del Condado de Fulton.

Le alentamos a usted y a su hijo a revisar el manual juntos. Los maestros dedicarán los primeros días de clases a repasar esta información con los alumnos. Se pide a todos los alumnos y padres que confirmen la recepción del manual y que lo han revisado. La escuela de su hijo le proporcionará un enlace para que usted complete este proceso.

Garantizar un entorno escolar seguro y positivo requiere la colaboración de todos. Esperamos un año escolar 2026-2027 sólido y exitoso.

Atentamente,

Mike Looney, Ed.D.

Superintendente

# Código de Conducta 2026-2027:

## Lo que debería saber



*Se han introducido las siguientes modificaciones con el fin de reforzar la claridad, la coherencia y la rendición de cuentas en las expectativas de los estudiantes y los procedimientos disciplinarios:*

Las **infracciones de NIVEL I** son actos menores de mala conducta que interfieren con el funcionamiento ordenado del aula de clases, una función escolar, un programa extracurricular/cocurricular, o el transporte aprobado. *(Por ejemplo, 12a.I: Tardanzas/faltas a clases excesivas)*

Las **infracciones de NIVEL II** son actos intermedios de mala conducta que pueden incluir actos repetidos de mala conducta del Nivel I, actos dirigidos contra personas o propiedades que no pongan en grave peligro la salud o seguridad de los demás e interrupciones graves del orden escolar. *(Por ejemplo, Perturbaciones/Comportamiento perturbador)*

Las **infracciones de NIVEL III** son actos moderados de mala conducta que ponen a los alumnos o al personal en riesgo de daño emocional o físico que puede incluir amenazas a la salud, seguridad, y/o propiedad de otros, y otros actos de mala conducta moderada o repetida. *(Por ejemplo, 7b.III Violación del Acuerdo de No Contacto)*

Las **infracciones de NIVEL IV** son actos graves de mala conducta que ponen a los alumnos o al personal en riesgo de daño emocional o físico que pueden incluir amenazas a la salud, seguridad y/o propiedad de otros, y otros actos de mala conducta graves y repetidos. *(Por ejemplo, 5d.IV: Pelea en grupo)*

### NUEVOS CÓDIGOS

#### **7c.II: Protestas o huelgas estudiantiles no autorizadas**

Se ha establecido un nuevo código para abordar la participación de los alumnos en protestas no autorizadas o huelgas durante el día escolar.

### CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE TELÉFONOS

#### **2d.II Posesión o distribución de artículos no autorizados (no drogas)**

Ampliado para incluir la solicitud de servicios tales como realizar tareas, redactar trabajos o realizar tareas académicas en nombre de otro alumno.

#### **3b.III: Allanamiento de propiedad privada**

Ampliado para incluir eludir los procedimientos y protocolos de seguridad.

#### **5d.IV: Pelea en grupo**

Se ha aclarado que una pelea en grupo se define como un enfrentamiento mutuo en el que participan **dos o más personas en cada bando**.

#### **10c.II: Armas de categoría III (instrumentos peligrosos/artículos no autorizados)**

Actualizado para especificar que los artículos de uso cotidiano (por ejemplo, tazas térmicas o botellas de agua) pueden clasificarse como armas si se utilizan para causar daño.

#### **18b.III: Copias no autorizadas de software informático y cuentas**

Ampliado para incluir el uso o la posesión indebidos de las credenciales de inicio de sesión de otro alumno o empleado para acceder a los dispositivos o sistemas del distrito.

### MEJORA DEL CÓDIGO

#### **Todas las infracciones de Nivel IV:**

- Implican una **suspensión fuera de la escuela (OSS) de 10 días**
- Remisión obligatoria al **Tribunal Disciplinario**
- Cualquier desviación de esta medida debe contar con la aprobación de la **Oficina de Disciplina Estudiantil**



# FULTON COUNTY SCHOOLS BILL OF RIGHTS

The Fulton County Board of Education is committed to its stakeholders and strongly believes that their voice matters. With assistance from students, teachers, and parents, Fulton County Schools has established a Student, Teacher and Parent/Guardian Bill of Rights. While these are not legal documents creating enforceable rights, they are intended to support an environment of reciprocal accountability and outline tenets for each of the groups.

## FULTON COUNTY SCHOOLS

# STUDENT BILL OF RIGHTS

The Fulton County School District (FCS) recognizes that students are our most important stakeholders.

## RIGHTS:

### RIGHT TO EXPRESSION

- To express themselves respectfully and appropriately, in a non-disruptive fashion
- To respectfully request an appropriate forum for expressing concerns and grievances
- To select their peers to represent the student body to administration and school officials

### RIGHT TO HEALTH

- To attend a welcoming school where safety of students and employees is a priority and promotes learning alongside social and emotional skill development
- To access available physical health and mental health resources
- To respect each student's right to advocate for themselves
- To receive appropriate instructional supports as needed
- To access school-provided meals that support a balanced diet

### RIGHT TO FAIR TREATMENT

- To be treated fairly regardless of race, ethnicity, religion, sexual orientation, and gender identity
- To equal access and explanations of educational opportunities
- To appeal major disciplinary decisions as provided in the Student Code of Conduct

### RIGHT TO PRIVACY

- To keep their grades and other student information private as provided by law
- To have access to a trusted adult

## RESPONSIBILITIES:

- To treat school facilities, materials, faculty, and other students with respect
- To understand and follow the school and district rules and requirements
- To appropriately stand up against mistreatment, discrimination, or abuse of others
- To appropriately engage in open communication with teachers and students
- To actively participate in their education
- To be punctual and prepared
- To maintain and uphold academic integrity

## FULTON COUNTY SCHOOLS

# PARENTS GUARDIANS BILL OF RIGHTS

The Fulton County School District (FCS) recognizes and embraces families as essential partners in student success.

## RIGHTS:

- To be treated with courtesy and respect by all employees
- To have the safety of students and employees prioritized
- To be a partner in the learning process of their child
- To have a welcoming and inclusive environment in the schools and the district
- To have students equipped with strong foundations and life skills
- To receive responsive instruction that is rigorous and meets students where they are
- To appropriately advocate for your child without consequence
- To be provided with appropriate access to instructional resources and assessments to the extent permitted by law and as outlined in Board Policy IHA and II
- To obtain clear and transparent communication from teachers, school, and the district
- To receive timely responses from teachers and staff

## RESPONSIBILITIES:

- To be respectful to all Fulton County employees and students
- To monitor and guide your child's academic progress
- To support school efforts to protect students' physical and emotional well being
- To establish a trusting relationship with FCS
- To ensure your child attends school every day
- To stay informed by reading all communication from school and the district
- To communicate appropriately with teachers and school staff about your child's education
- To utilize and reinforce social and emotional learning support provided by the school
- To appropriately advocate for your child's education
- To seek involvement in your child's school, district, and school organizations
- To resolve issues and concerns with Fulton County Schools by following the communication protocol such as teacher, staff, principal, zone superintendent, superintendent

## FULTON COUNTY SCHOOLS

# TEACHER BILL OF RIGHTS

The Fulton County School District (FCS) believes that all teachers matter. FCS commits to providing teachers with a professional, collaborative working environment in support of continued growth and development.

## RIGHTS:

- To be treated with dignity and respect
- To have timely access to resources that enhance teaching and learning
- To receive timely and accurate communication
- To have access to quality professional learning opportunities
- To work in a school district where safety of students and employees is prioritized
- To have input on matters that impact their professional responsibilities
- To receive timely and purposeful feedback that supports growth
- To be provided with resources to plan for all facets of instruction

## RESPONSIBILITIES:

- To uphold the teacher's code of ethics (GaPSC)
- To understand and follow the school and district rules and requirements, including those relating to student and school safety and well-being
- To provide instruction that is meaningful, relevant, and standards-based
- To hold all students accountable for high levels of learning
- To give students accurate, timely, and purposeful feedback
- To treat all stakeholders with dignity and respect
- To effectively prepare for instruction to meet the needs of all students
- To pursue relevant and sustained professional learning

## **Código de Conducta y Manual de Disciplina Estudiantil**

### **Política JD del Consejo de Educación**

El Consejo de Educación respalda el derecho al aprendizaje que tienen todos los alumnos. Para que puedan aprender, el clima escolar debe resultarles grato y productivo, sin la presencia de comportamientos molestos de alumnos que transgredan los derechos de los otros.

Por consiguiente, el Consejo de Educación tiene como política que cada escuela, dentro de este sistema escolar, implemente un código de conducta que resulte apropiado a las distintas edades y esté destinado a enriquecer el medio de aprendizaje estudiantil al mejorar el comportamiento y la disciplina. Las escuelas pueden tratar los temas disciplinarios dentro de sus manuales estudiantiles o publicaciones similares, pero estas publicaciones deben estar en cumplimiento y ser coherentes con las disposiciones del código de conducta. El código de conducta estudiantil cumplirá con las leyes estatales y federales y con las reglas del Consejo de Educación, e incluirá lo siguiente:

1. Normas de comportamiento estudiantil, ideadas para que los alumnos sepan qué se espera de su comportamiento, de tal modo que se facilite el medio de aprendizaje tanto para ellos como para los otros alumnos. Estas normas deberán también alentar el respeto mutuo entre los alumnos, y hacia los empleados del Distrito escolar y cualquier otra persona que asista a funciones escolares, y motivar a los alumnos para que obedezcan las normas de comportamiento adoptadas por este Consejo y las reglas disciplinarias establecidas por cada escuela perteneciente a este sistema escolar;
2. Procesos de apoyo al alumno, que tengan presente (según corresponda, a la luz de la gravedad del problema de conducta) los servicios de apoyo disponibles en cada escuela, en el sistema escolar y en otras entidades públicas u organizaciones comunitarias que puedan ayudar a los alumnos a tratar los problemas de conducta;
3. Procesos de disciplina progresiva que permitan anticipar que el grado de disciplina impuesto será proporcional a la gravedad del comportamiento y que se tomarán en cuenta los antecedentes disciplinarios del alumno y otros factores relevantes, al mismo tiempo que se asegurará que el alumno cuente con el proceso legal debido, requerido por las leyes federales y estatales;
4. Procesos para la participación de los padres que permita que los padres, tutores legales, maestros/profesores y funcionarios escolares trabajen juntos para mejorar y enriquecer el comportamiento y el desempeño académico del alumno. El proceso debe permitir que los padres, tutores legales, maestros/profesores y funcionarios escolares expresen libremente sus preocupaciones sobre los comportamientos estudiantiles que desvirtúen el entorno de aprendizaje.

El código de conducta deberá exigir acciones disciplinarias para las infracciones cometidas contra el código. Asimismo, los padres deberán participar en su desarrollo y actualización.

El código de conducta estudiantil deberá entregarse a todos los alumnos al comienzo del año escolar, y cada vez que se inscriba un alumno nuevo. Se solicitará a los padres/tutores legales que firmen un acuse de recibo del

código de conducta y que devuelvan este acuse de recibo a la escuela. El código de conducta estudiantil deberá estar disponible en todas las oficinas escolares y en cada aula.

### **Suministro de información por parte del maestro**

El maestro tiene la autoridad, de acuerdo con las políticas del Consejo y las leyes aplicables, de controlar su aula, disciplinar a los alumnos y referirlos al director o a la persona que él designe, para mantener la disciplina en el aula.

Todo maestro que sepa que un alumno ha estado demostrando un comportamiento que infringe el código de conducta estudiantil y que en forma reiterada o substancial no le permite comunicarse efectivamente con sus alumnos en la clase, o no permite que los alumnos puedan aprender, deberá presentar un informe ante el director o la persona que él designe. De allí en más, el director y el maestro deberán seguir los procedimientos establecidos por la ley de Georgia, específicamente O.C.G.A. 20-2-737-738.

El comportamiento estudiantil que viole leyes estatales o federales según se especifica en O.C.G.A. 20-2-1184 será denunciado ante las autoridades policiales y el fiscal del distrito por medio de un informe.

El Superintendente, y/o la persona que él designe, desarrollarán los procedimientos y normas necesarias para la implementación de esta política y ley.

### **Denuncia sobre comportamientos inadecuados**

El Distrito se rige por los requisitos establecidos en O.C.G.A. § 20-2-751.7 y por el proceso obligatorio estatal de la Comisión de Estándares Profesionales para denunciar los casos en que se alegue una conducta sexual inadecuada de un empleado escolar contra un alumno. Se recomienda encarecidamente que todo alumno (o progenitor o amigo) que haya sido víctima de un acto de abuso, abuso sexual, falta de conducta sexual, u otro tipo de comportamiento inadecuado por parte de un maestro, consejero, administrador u otro empleado o funcionario del sistema escolar, lo denuncie verbalmente a cualquier maestro, consejero o funcionario de su escuela.

En virtud de lo dispuesto en O.C.G.A. § 19-7-5, si un alumno ha sido presuntamente abusado, se deberá enviar inmediatamente un informe sobre la falta alegada según lo definido en las Directrices Operativas JGED, Protocolo de DFCS. Todo informe sobre comportamientos contemplados en O.C.G.A. § 20-2-1184 será dirigido al superintendente que corresponda, al oficial de policía escolar y a la Oficina de Disciplina Estudiantil. El Jefe del Departamento Policial de las Escuelas del Condado de Fulton informará sobre el asunto a la Oficina del Fiscal de Distrito.

## **Código de Conducta y Manual de Disciplina Estudiantil**

Directrices operativas JD

NOTA: Cualquier incidente disciplinario, o parte de un incidente disciplinario, que involucre un asunto o incidente del Título IX estará sujeto al Procedimiento de quejas del Título IX tal como se describe en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

En los casos en que ha habido un informe de acoso sexual de conformidad con el Título IX, consulte [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org) para obtener más información sobre medidas de apoyo.

Una escuela bien disciplinada promueve el ideal de que cada alumno se esfuerce por supervisarse a sí mismo y controlar sus propias acciones. Al mismo tiempo, la escuela reconoce que la intervención de los adultos no solo es deseable sino también necesaria.

Las escuelas tienen el objetivo de ayudar a cada alumno a aprender a comportarse adecuadamente a medida que se vaya convirtiendo en un miembro maduro de la sociedad. Las habilidades sociales, emocionales y de la vida en general ayudan a los alumnos a convertirse en miembros maduros de la sociedad al proveerles los siguientes beneficios:

- Promueven el desarrollo de cualidades por medio de la exploración de temas éticos.
- Desarrollan un clima positivo y moral al activar la participación de los alumnos, maestros, miembros del personal, padres y comunidades.
- Enseñan a los alumnos la forma de resolver conflictos en una forma justa, creando escuelas más seguras, libres de situaciones intimidatorias, miedo y violencia, y en las que se pueda favorecer el aprendizaje.

Las siguientes cualidades son cruciales para que los alumnos sean competitivos en el ámbito local, nacional e internacional. Deberían ser ejemplificadas y mantenidas tanto por los adultos como por los alumnos. Este código de conducta estudiantil se ha creado para cumplir con estos objetivos.

### **Respeto**

Mostrar un gran aprecio por uno mismo, los otros y la propiedad.

### **Responsabilidad**

Rendir cuentas por el comportamiento individual, el cual debe ser positivo y contribuir a un ambiente de aprendizaje favorable.

### **Honestidad**

Ser honesto, de palabra y a través de los actos.

### **Compasión**

Mostrar preocupación por el bienestar de los otros.

**Justicia**

Demostrar un trato imparcial, equitativo y sin prejuicios hacia todos.

**Ciudadanía**

Ser un miembro informado, responsable e interesado en la comunidad.

**Valentía**

Ante situaciones difíciles, hacer intencionalmente/deliberadamente lo correcto, sin importar quién o quiénes estén alrededor.

**Perseverancia**

Llegar hasta el final y no darse por vencido, manteniendo una actitud positiva hacia las tareas que deben completarse.

Muchos problemas disciplinarios se pueden minimizar a través de la prevención. Las conductas problemáticas deben tratarse con rapidez y decisión, mientras los maestros y las autoridades intervienen y restablecen una atmósfera de aprendizaje segura. Para mantener un ambiente escolar positivo, el Consejo, el superintendente y las personas designadas por él han establecido este código de conducta que rige el comportamiento y la disciplina de los alumnos.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio. Anualmente, los padres y los alumnos recibirán un resumen de estas normas disciplinarias, con una descripción de los estándares de conducta, los medios para denunciar el mal comportamiento y las sanciones disciplinarias posibles.

**Apoyo al comportamiento positivo**

En cada escuela se encuentra disponible una variedad de recursos para ayudar a tratar los problemas de conducta. El proceso disciplinario escolar debería incluir la consideración adecuada de procesos de apoyo que ayuden a los alumnos a resolver tales problemas.

Las escuelas deberían esforzarse razonablemente por corregir las faltas de conducta estudiantiles a través de recursos basados en la escuela, en el nivel más bajo posible, y apoyar a los alumnos para que aprendan las habilidades necesarias para enriquecer un medio de aprendizaje positivo y evitar comportamientos negativos. Se debería implementar apoyo e intervenciones para el comportamiento positivo de modo que se pueda mejorar el medio de aprendizaje al mejorar el comportamiento estudiantil y la disciplina. El apoyo y las intervenciones pueden incluir, entre otras cosas, el Equipo de Apoyo Estudiantil, asesoramiento con el consejero escolar, el asistente social escolar, agente policial escolar y otro personal, contratos o planes académicos y de asistencia a clase, mediación de pares, el Programa para la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas de FCS, Choose 180 y el Programa de detención de actos de violencia a través de la educación (SAVTE).

Se espera que los padres, tutores legales, maestros, administradores y otro personal trabajen juntos para mejorar y enriquecer el comportamiento estudiantil y el desempeño académico, y que comuniquen con total libertad sus

preocupaciones y medidas en respuesta a las faltas de comportamiento estudiantil que no favorezcan el ambiente de aprendizaje.

En los casos en que ha habido un informe de acoso sexual de conformidad con el Título IX, consulte [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org) para obtener más información sobre medidas de apoyo.

## **Investigación**

Cuando un administrador reciba información sobre una supuesta violación a una regla disciplinaria, deberá llevar adelante una investigación para determinar si la acusación o queja tiene fundamento. Tal investigación puede incluir, entre otras cosas, una entrevista con el o los alumnos acusados, entrevistas con testigos, si los hay, y un análisis de todos los documentos relevantes, incluso declaraciones escritas por los maestros, personal escolar y alumnos que actúen como testigos. De acuerdo con las pruebas disponibles, el administrador determinará si se violó alguna regla disciplinaria. Si el administrador de la escuela local no está seguro sobre cómo interpretar el Código de Disciplina, deberá comunicarse con la Oficina de Disciplina Estudiantil del Distrito.

Los comportamientos que impliquen reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

## **Registros**

Los funcionarios escolares tienen autorización para registrar, dentro de lo razonable, a alumnos, personal escolar y visitantes, en virtud de las leyes aplicables. Cuando exista una sospecha razonable, las autoridades escolares podrán registrar a los alumnos que crean culpables de haber violado leyes o reglas particulares de la escuela. El alcance del registro se relacionará razonablemente con su propósito y no será excesivamente intrusivo en consideración de la edad y género del alumno y de la naturaleza de la infracción sospechada.

Estacionar en las instalaciones escolares es un privilegio que tienen los alumnos, no es un derecho. La escuela mantiene la autoridad para llevar a cabo patrullas rutinarias en el estacionamiento de los alumnos y para registrar los vehículos de los alumnos en propiedad escolar. Los alumnos no deben tener como expectativa que sus vehículos o lo que guarden en sus vehículos se mantendrán privados si desean ejercer el privilegio de estacionar en el campus escolar.

Las computadoras de la escuela y los recursos tecnológicos escolares, según se define a continuación, no son privados y pueden ser revisados en cualquier momento.

Los armarios (lockers) de los alumnos, escritorios y todas las áreas de almacenaje de la escuela y de las aulas se encuentran en todo momento bajo el control de la escuela. Estas áreas no son privadas. Las autoridades escolares pueden llevar a cabo inspecciones generales periódicas, por cualquier motivo y en cualquier momento, sin aviso previo ni el consentimiento del alumno.

Si durante un registro se encuentra material ilegal o no autorizado, este material deberá ser entregado en persona al jefe del Departamento Policial Escolar del Condado de Fulton, o al oficial de Policía Escolar, o a las autoridades legales adecuadas para que determinen su destino final. Para más información, remitirse a las Directrices operativas JCAB, Registros de los alumnos.

### **Consecuencias disciplinarias**

Una vez que se haya determinado que se violó una regla o reglas, el director, o la persona designada por él, notificará al alumno en forma oral o escrita sobre las acusaciones en su contra. Si el alumno niega las acusaciones, se le dará una explicación sobre las pruebas que tengan las autoridades de la escuela y se le ofrecerá la oportunidad de presentar su versión de los hechos.

El administrador dará curso a un proceso disciplinario progresivo. El grado de disciplina que impondrá cada administrador escolar será proporcional a la gravedad del comportamiento del alumno, y tomará en cuenta los antecedentes disciplinarios del alumno, su edad y otros factores relevantes. Las consecuencias disciplinarias pueden incluir intervenciones locales, suspensión dentro de la escuela, suspensión por un corto período, suspensión por un largo período, expulsión o referencia a una audiencia disciplinaria.

Las audiencias disciplinarias pueden traer como consecuencia la asignación a una escuela alternativa, una suspensión por un largo plazo, la expulsión, o la expulsión permanente de todas las escuelas del Condado de Fulton.

Además de las medidas disciplinarias, se podrá denunciar el comportamiento ante las autoridades policiales, a discreción del Distrito, y según lo requerido por ley, incluso en O.C.G.A. § 20-2-1184 y 19-7-5. Las infracciones graves, incluidas las infracciones con drogas y armas, entre otras, pueden traer como resultado que la escuela sea designada como “Escuela Insegura”, según lo dispuesto en la Regla del Consejo Estatal 160-4-8-.16.

Los comportamientos que impliquen reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

### **Propiedad confiscada**

- (1) Los funcionarios escolares pueden confiscar o incautar cualquier artículo que un alumno elija traer al campus o que de otra manera esté en posesión del alumno en el campus, si dicho artículo es:
- a. evidencia de una violación de una regla disciplinaria o de una sospecha de violación de una regla; o
  - b. evidencia de un delito o de un supuesto delito, o
  - c. de otra manera esté causando, haya causado o pueda causar perturbaciones a los alumnos, al personal o a la escuela. La determinación de si algún artículo constituye una perturbación queda a discreción de la administración de la escuela.

(2) La administración de la escuela o su designado puede obtener imágenes fotográficas o en video de cualquier artículo confiscado a un alumno y podrá retener dichas imágenes según sea necesario para fines disciplinarios, penales u otros fines escolares.

(3) Si el artículo confiscado/incautado es un dispositivo electrónico personal, el dispositivo solo se devolverá al padre/tutor del alumno. El padre/tutor deberá venir a la escuela para recoger personalmente el dispositivo.

(4) Salvo lo dispuesto a continuación, si el artículo incautado/confiscado no es ilegal ni se sospecha que lo sea y no está prohibido en el campus, el artículo será devuelto al alumno al final del día escolar. A menos que se indique lo contrario, al momento de la salida, el alumno debe presentarse en la oficina administrativa principal del campus para recuperar su artículo confiscado/incautado.

(5) Salvo lo dispuesto a continuación, si el artículo confiscado no es ilegal ni se sospecha que lo sea, pero está prohibido en el campus, el artículo solo se devolverá al padre/tutor del alumno. Ningún artículo que esté prohibido en el campus será devuelto directamente a un alumno. El padre/tutor debe venir a la escuela para recuperar personalmente el artículo.

(6) Si el artículo incautado es ilegal o se sospecha que es ilegal, el artículo se entregará a la Agencia de Policía del Campus o Jurisdiccional. En el caso de que la policía no tome posesión del artículo incautado, el mismo será destruido/eliminado por la Administración de la Escuela o la persona designada por el Superintendente. Ningún artículo que sea ilegal o sospechoso de ser ilegal será devuelto a ningún alumno, padre/tutor u otra persona.

(7) No se devolverán a ningún alumno, padre/tutor u otra persona cartuchos de vapeo, cigarrillos/productos de tabaco, alimentos, dulces, bebidas u otros artículos que puedan ingerirse, consumirse o inhalarse. Todos estos artículos serán destruidos por la Administración de la Escuela o la persona designada por el Superintendente. En el caso de los cartuchos de vapeo, si el cartucho no puede separarse de la batería o del dispositivo de carga, todo el artículo estará sujeto a destrucción.

(8) Todo artículo confiscado o incautado que no se recupere dentro de los 90 días calendario está sujeto a destrucción/eliminación por parte de la Administración de la Escuela o la persona designada por el Superintendente. No se proporcionará ningún aviso a las partes antes de la destrucción.

(9) Se recomienda a los alumnos dejar cualquier artículo de valor en casa y no traerlo al campus. Se anima a los alumnos a dejar todos sus dispositivos electrónicos personales en casa. Los alumnos son los únicos responsables de cualquier artículo que traigan y/o posean en el campus. Ni el Distrito Escolar del Condado de Fulton, ni el Consejo del Distrito Escolar del Condado de Fulton, ni ningún empleado, agente o representante del Distrito Escolar del Condado de Fulton son responsables de cualquier artículo que un alumno traiga o posea mientras esté en el campus. El Distrito Escolar no reembolsará a un alumno por daños y/o destrucción de cualquier artículo que traiga al campus que sea confiscado o confiscado por un empleado del Distrito o un oficial de la ley.

### **Suspensiones/Expulsión**

Los comportamientos que impliquen reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <https://www.fultonschools.org>.

Si se retira al alumno de sus clases regulares por más de medio día escolar, se deberá informar a los padres en forma escrita sobre esta suspensión dentro de la escuela. Los padres/tutores legales del alumno deberán ser notificados sobre las suspensiones dentro y fuera de la escuela lo más pronto posible. Esta notificación debe ser confirmada por escrito a más tardar dos días después del comienzo de la suspensión. Debe incluir los cargos, una descripción de los actos alegados, el número de días y fechas de la suspensión. La notificación escrita debe ser entregada a los padres/tutores legales del alumno en persona o enviada por correo a la última dirección conocida que se tenga de ellos. Si se entrega personalmente, se deberá obtener una confirmación de entrega por escrito. Los alumnos suspendidos o expulsados no podrán participar en actividades escolares ni asistir a ellas, dentro o fuera del campus, o estar presentes en ningún campus escolar del Condado de Fulton sin contar con un permiso.

Si la cantidad de días restantes para terminar el período de calificaciones o el año escolar es menor al número de días de la suspensión, la suspensión o expulsión continuarán en el próximo año escolar o período de calificaciones completo.

De acuerdo con la Declaración de Derechos de los Padres de las Escuelas del Condado de Fulton, los padres tienen derecho a abogar adecuadamente por la educación de sus hijos. Si bien, por lo general, no existen derechos de apelación garantizados por ley para los alumnos que tengan una suspensión de corta duración (10 o menos días de suspensión fuera de la escuela), los padres/tutores legales pueden llamar al director y/o al subdirector para hablar sobre la sanción de su hijo. Además, según la Declaración de Derechos de los Padres, se espera que los padres se comuniquen de manera adecuada y respetuosa con los administradores, maestros y personal de la escuela cuando aboguen por la educación de un alumno. Encuentre la Declaración de Derechos de FCS aquí: [www.fultonschools.org/billofrights](http://www.fultonschools.org/billofrights).

Si la escuela recomienda una suspensión fuera de la escuela por más de 10 días de clases, o la escuela alternativa, se requiere que haya una audiencia disciplinaria y será ofrecida. Las escuelas pueden recomendar, o el funcionario de audiencias disciplinarias puede determinar, que los alumnos asistan a la escuela alternativa durante el período de suspensión/expulsión. Tras esta recomendación o determinación, los alumnos pueden asistir a la escuela alternativa sujetos a requisitos estrictos en el área académica, asistencia a clase y comportamiento. Si los alumnos NO cumplen con estos requisitos, pueden perder el derecho a asistir a la escuela alternativa durante lo que reste de sus suspensiones/expulsiones. El director de la oficina del Distrito encargada de la disciplina estudiantil determinará si el alumno ha violado los requisitos estrictos y si se restablecerá la suspensión/expulsión.

Los días de suspensión para todo alumno que tenga un Plan Educativo Individualizado (IEP) o un Plan Sección 504 deberán establecerse de conformidad con los requisitos legales aplicables (inclusive cualquier limitación legal con relación a los días de suspensión acumulativos).

Los comportamientos que impliquen reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

### **Alumnos con problemas disciplinarios crónicos**

El “alumno con problemas disciplinarios crónicos” está definido por ley como un alumno que exhibe un patrón de comportamiento que interfiere con el proceso de aprendizaje de los alumnos que se encuentran a su alrededor, y que puede repetirse. Toda vez que un maestro o director identifique a un alumno con problemas disciplinarios crónicos, el director deberá informar a los padres o a los tutores legales sobre el problema disciplinario. La notificación podrá efectuarse por carta común o certificada, con recibo de entrega y una llamada telefónica.

El director deberá invitar al padre/madre o tutor legal a que observe al alumno en el aula. También deberá solicitar que al menos uno de los padres o tutores tenga una junta con él y/o el maestro. La junta tendría el propósito de preparar un plan correctivo disciplinario y de comportamiento.

Antes de que un alumno con problemas disciplinarios crónicos pueda regresar a la escuela tras una suspensión o expulsión, la escuela a la que regresará deberá solicitar por teléfono o por carta común o certificada, con recibo de entrega, que al menos uno de los padres o tutores legales asista a una junta de padres con el director o quien él designe, para idear un plan correctivo disciplinario y de comportamiento. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona podría asistir a la junta. El director incluirá una nota sobre la junta en el expediente permanente del alumno. El hecho de que los padres no asistan a la junta no deberá impedir la readmisión del alumno a la escuela. El Distrito podría, por pedido de un tribunal juvenil, proceder en contra de un padre/madre o tutor legal de un alumno con problemas disciplinarios crónicos si el personal del Distrito cree que el padre/madre o tutor legal deliberadamente e injustificadamente no asistió a la junta solicitada por el Administrador.

### **Manejo del aula por parte del maestro**

El Consejo de Educación del Condado de Fulton está comprometido con sus interesados y cree firmemente que su voz importa. Los alumnos, maestros y padres de todo el distrito crearon una Declaración de Derechos de los alumnos, maestros y padres/tutores. Estos documentos buscan apoyar un entorno de responsabilidad recíproca, y esbozan los principios para cada uno de los grupos.

La Declaración de Derechos se incluye en este Código de Conducta y se puede encontrar aquí: <https://www.fultonschools.org/billofrights>

Los comportamientos que impliquen reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

El maestro tiene la autoridad, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas del Distrito, para controlar su aula, disciplinar a los alumnos y referirlos al director o a la persona que él designe, para mantener la

disciplina en el aula. El director, o la persona que él designe, responderá cuando un alumno sea referido por un maestro cuando aplique las técnicas de manejo disciplinario adecuadas que concuerdan con las políticas, procedimientos y normas del Distrito.

### **1. Información reportada por el maestro**

Los maestros tienen la obligación de presentar un informe al director o a la persona que él designe si tienen un alumno que ha exhibido un comportamiento que, de forma reiterada o substancial, le impide a ese maestro comunicarse efectivamente con sus alumnos en la clase, o que no les permite a los compañeros de ese alumno aprender, y ese comportamiento infringe el código de conducta estudiantil. Este informe será presentado dentro de un día de clases del episodio más reciente de tal comportamiento, no superará una página y describirá el comportamiento. El director, o la persona que designe, dentro de un día de haber recibido ese informe del maestro, le enviará a los padres o tutores legales del alumno una copia del informe e información relativa a la forma en que los padres pueden comunicarse con el director o la persona que él designe.

Si se utilizan servicios de apoyo estudiantil o si el director, o la persona que él designe, toma medidas disciplinarias en respuesta al mencionado informe, el maestro y los padres o tutores legales del alumno recibirán una notificación sobre este asunto por escrito, enviada por el director o la persona que él designe, dentro de un día de escuela posterior a la implementación de los servicios o las medidas, y se hará todo lo posible por confirmar que esta notificación fue recibida por los padres o tutores legales del alumno. La notificación por escrito incluirá información sobre cómo los padres o tutores legales del alumno pueden comunicarse con el director o la persona que él designe.

### **2. Retiro del alumno de clase por parte de un maestro**

Los maestros tienen la autoridad para retirar de clase a un alumno que de forma reiterada o sustancial le impida al maestro comunicarse efectivamente con sus alumnos en la clase, o que no le permita a sus compañeros aprender, donde el comportamiento del alumno infrinja el código de conducta estudiantil, siempre y cuando el maestro haya presentado previamente un informe en virtud de la sección relativa a informes de maestros de este código, o cuando determine que tal comportamiento presenta una amenaza inmediata contra la seguridad de los compañeros del alumno o del maestro. Los directores implementarán el proceso de retiro del Distrito y apoyarán por completo la autoridad de cada maestro en su escuela para retirar a un alumno del aula en virtud de la ley de Georgia. Cada escuela establecerá al menos un comité de revisión de asignación, que estará compuesto por tres miembros, para determinar la ubicación del alumno cuando un maestro no autorice el regreso del alumno al aula. Por cada comité que se establezca, el personal docente elegirá a dos maestros como miembros y a un maestro como miembro alternativo y el director elegirá a un miembro del personal profesional de la escuela para que sirva como miembro. El maestro que no autorice la readmisión del alumno al aula no puede formar parte del comité. El comité de revisión de asignación tendrá la autoridad para ordenar el regreso del alumno al aula del maestro tras determinar que dicha ubicación es la mejor alternativa o la única disponible; o para referir al alumno al director, o a la persona que designe, para que pueda tomar las medidas apropiadas que estén de acuerdo con el proceso de retiro. El Distrito capacitará a los miembros de los comités de revisión de asignación con relación a las normas de este proceso, inclusive los requisitos procesales; políticas, procedimientos y

normas relativas a la disciplina estudiantil; y el código de conducta estudiantil que se aplica a toda la escuela.

En el caso de un alumno con una discapacidad, incluidos aquellos que tienen un IEP o plan 504, el retiro de la clase debe realizarse conforme a las leyes y reglamentos tanto estatales como federales con relación a los alumnos con discapacidades. El superintendente apoya totalmente la autoridad de los directores y maestros del Distrito del Condado de Fulton para retirar a un alumno del aula, de conformidad con O.C.G.A. § 20-2-738.

El personal escolar debería remitirse a los procesos adicionales mantenidos por la Oficina de Disciplina Estudiantil para obtener más información sobre la implementación del proceso de retiro.

### **3. Asistencia a clase**

La asistencia a clase habitual es importante para que el progreso académico de los alumnos sea adecuado. Cuando un niño inscrito en el distrito escolar está ausente, los padres, tutores legales u otras personas que tengan control sobre ese niño deben cumplir la Política JBD, Asistencia a clase e inasistencias, como también las reglas escolares locales para informar las razones de las ausencias. La ley de asistencia a clase obligatoria de Georgia exige que después de que un alumno acumule cinco (5) días de inasistencias injustificadas, en un año dado, se considere al padre/madre, tutor legal u otra persona que tenga poder sobre el niño, en falta con relación a lo dispuesto en O.C.G.A. § 20-2-690.1(b) y al niño en falta por ausentismo. La ley también impone requisitos de notificación a los sistemas escolares de Georgia. La ley establece penalidades y notificaciones, según se detalla a continuación:

*Todo padre/madre, tutor legal u otra persona que resida en este estado, quien sea el apoderado o esté a cargo de un niño o niños y que cometa una infracción contra esta sección del Código, será considerado culpable de un delito menor y que, de ser condenado por el mismo, estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 ni mayor de \$100.00, o encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario o una combinación de tales penas, a discreción del juzgado que tenga jurisdicción.*

*Después de que el Distrito haya notificado al padre/madre, tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo de un niño, que tal niño tiene cinco (5) inasistencias injustificadas, cada inasistencia adicional constituirá una infracción independiente. Después de haber hecho dos (2) intentos razonables para notificar al padre/madre, tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo del niño, sobre las cinco (5) inasistencias injustificadas, sin recibir respuesta, el Distrito deberá enviarles una notificación por correo certificado, con aviso de entrega. Las escuelas públicas deberán proveer al padre/madre, tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo de cada niño inscrito en una escuela pública, un resumen por escrito de las consecuencias y penas posibles que tanto ellos como los niños podrían sufrir por no cumplir con el requisito de asistencia a clase obligatoria bajo esta sección del Código. A más tardar el 1.º de septiembre de cada año lectivo o dentro de los 30 días de la inscripción del alumno en el Distrito, el padre/madre, tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo del niño deberá firmar una constancia donde indique que recibió la declaración donde se indican las posibles consecuencias y penas; los niños que tengan al*

*menos diez (10) años de edad cumplidos al 1.º de septiembre deberán firmar una constancia donde indiquen que recibieron la declaración donde se indican las posibles consecuencias y penalidades.*

*Después de que la escuela haya hecho dos (2) intentos razonables para conseguir la o las firmas, se deberá considerar que la escuela ha cumplido con esta subsección, si envía una copia de la declaración, por correo certificado con recibo de entrega, o correo regular, a dicho padre/madre, tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo del niño o niños. Las escuelas públicas deben retener las copias firmadas de esta declaración hasta el final del año lectivo.*

Según lo establecido en O.C.G.A. § 20-2-690.1(c), el Distrito tiene derecho a entablar un proceso judicial ante un juzgado para hacer cumplir los requisitos de asistencia a clase. Un alumno que se encuentre ausente sin permiso podrá también encarar las mismas disposiciones aplicables a los alumnos insubordinados según O.C.G.A. § 15-11-67.

### **Clubes y organizaciones**

“Clubes y organizaciones” significa clubes y organizaciones comprendidos por alumnos que deseen organizarse y reunirse para cumplir objetivos, metas o propósitos comunes y que se encuentran bajo el patrocinio, dirección y control directo de la escuela. Este término incluirá cualquier actividad que esté razonablemente relacionada con tales clubes y organizaciones, pero no incluirá las actividades o eventos competitivos intercolegiales.

“Actividad competitiva intercolegial” significa funciones llevadas a cabo bajo el auspicio o patrocinio de una escuela, la cual incluye que sus alumnos compitan entre personas o grupos que representen a dos o más escuelas. Este término puede incluir a cheerleading, banda y coro.

El nombre de cada club u organización, misión o propósito del club u organización, el nombre del asesor facultativo o tutor y una descripción de las actividades pasadas o planificadas se encuentra disponible en cada escuela, en su sitio en la web, manual o recepción. Todos los términos del Código de Conducta se aplican a todas las actividades auspiciadas por la escuela, lo cual incluye los clubes y deportes.

### **Escuela de zona de asistencia designada**

Los alumnos que asisten a una escuela fuera de su zona de asistencia designada tienen un privilegio. Todo alumno que asiste a una escuela fuera de su zona asistencia designada por la política del Consejo AD Zonas de Asistencia Escolar que recibe una suspensión a largo plazo o expulsión **perderá** su privilegio de asistir a la escuela o programa fuera de la escuela de su zona de asistencia designada.

Para mayor claridad, “escuela de zona de asistencia designada” se refiere a cualquier escuela del Distrito a la que asiste un alumno que no sea la escuela de la zona/hogar del alumno. Esto no se refiere a escuelas/programas en los que se coloca a un alumno para servicios de educación especial de conformidad con una decisión del equipo del IEP.

## **Parte I: Reglas disciplinarias**

Las siguientes disposiciones se aplican al comportamiento estudiantil EN TODO MOMENTO en que el alumno se encuentre en propiedad escolar, ya sea que esté participando o asistiendo a una actividad/acto auspiciado por la escuela, en todo momento durante las actividades/lecciones de aprendizaje, mientras utilice recursos tecnológicos escolares, o en algunos casos, fuera del terreno (campus) escolar (ver Regla 21a.IV y Regla 6b.IV). La decisión de formular cargos contra un alumno por transgredir este Código de Conducta correrá por cuenta de las autoridades de la escuela local. Si el administrador de la escuela local no está seguro sobre cómo interpretar el Código de Disciplina, deberá comunicarse con la Oficina de Disciplina Estudiantil del Distrito.

**Oficina de Disciplina Estudiantil** significa la oficina del sistema que es responsable de la disciplina estudiantil.

**Consejo** significa el Consejo de Educación del Condado de Fulton.

**Presidente** significa el presidente o presidente del Consejo de Educación del Condado de Fulton u otro miembro del Consejo que haya sido designado como presidente o presidente interino a los efectos de estas reglas.

**Superintendente** significa el Superintendente o Director Administrativo del Distrito u otra persona designada en quien se ha delegado la autoridad disciplinaria.

**Administrador** significa el principal u otra persona designada en la que se ha delegado la autoridad.

**Oficial de Audiencias Disciplinarias** u **Oficial de Audiencias** significa la(s) persona(s) designada(s) para llevar a cabo una Audiencia Disciplinaria y dictar decisiones en la misma.

**Maestro** significa un maestro de aula, consejero, asistente escolar, maestro sustituto o un maestro alumno al que el director o un maestro supervisor le han dado autoridad sobre alguna parte del programa escolar.

**Padre** significa el padre natural del alumno o el tutor legal aprobado por la corte.

**Propiedad de la escuela** incluye, pero no se limita a:

1. El terreno y las mejoras que constituyen la escuela.
2. Cualquier otra propiedad o edificio, incluidas las paradas de autobús escolar, dondequiera que se encuentre y donde se lleve a cabo cualquier función o actividad patrocinada / sancionada por la escuela.
3. Cualquier autobús u otro vehículo utilizado en relación con las funciones y actividades escolares, incluidos, entre otros, autobuses escolares, autobuses arrendados por el Distrito Escolar del Condado de Fulton y vehículos de propiedad privada utilizados para el transporte hacia y desde las actividades escolares.
4. En el camino hacia y desde la escuela (Antes de imponer disciplina con respecto a los incidentes que ocurren en el camino hacia y desde la escuela, la administración de la escuela debe consultar con la Oficina de Disciplina Estudiantil del Distrito).
5. Computadoras / dispositivos escolares emitidos al alumno, computadoras / dispositivos propiedad del Distrito, recursos de tecnología escolar donde sea que se encuentren, incluidos, entre otros, todas las plataformas, sitios web y programas de aprendizaje a distancia.

**Recursos tecnológicos escolares** incluye, pero no se limita a:

1. Sistemas de medios electrónicos como computadoras, redes electrónicas, mensajería y publicación de sitios web, y
2. Los programas de hardware y software asociados utilizados para fines tales como, entre otros, desarrollar, recuperar, almacenar, difundir y acceder a información educativa, educativa y administrativa.

**Intervenciones escolares locales** incluyen el uso de conferencias de alumnos y/o padres, tribunal estudiantil, mediación, detención, suspensión en la escuela, suspensiones de autobuses, escuela sabatina, suspensión fuera de la escuela y pérdida del privilegio de participar en actividades extracurriculares. (Ver también Parte III: Infracciones por niveles y respuestas disciplinarias).

**Aislamiento** incluye el retiro de un alumno de su clase por parte del director o una persona designada. El aislamiento se realiza en un lugar propicio para tranquilizarse supervisado por el personal apropiado de la escuela en una sala en las instalaciones de la escuela que no sea el aula del alumno durante menos de medio día, dependiendo de la naturaleza del comportamiento y la edad/grado del alumno.

**Detención**, incluyendo la escuela sabatina, por parte de un maestro o un administrador requiere que un alumno esté en la escuela por un período limitado que no sea el horario o los días escolares normales. El (Los) padre(s) o tutor(es) legal(es) del alumno debe(n) ser notificado(s) al menos el día anterior a la entrega de la detención o la escuela sabatina.

**Suspensión en la escuela** es el retiro de un alumno de su clase durante al menos medio día escolar por parte del director o una persona designada y la asignación a un lugar supervisado por el personal apropiado en otra sala en las instalaciones de la escuela por un período no superior a diez (10) días escolares consecutivos. A un alumno asignado a la suspensión en la escuela se le permitirá trabajar en las tareas del aula y se contará presente en el registro de asistencia utilizando el código ISS en el sistema de información del alumno. Si un alumno es removido de las tareas regulares de clase por más de la mitad del día escolar, se debe enviar un aviso por escrito de esta asignación a la suspensión en la escuela al padre. También se debe enviar una copia de la notificación por escrito (“carta de suspensión”) al Departamento de Niños Excepcionales si el alumno tiene un Plan de Educación Individual (IEP) y el maestro visitante / trabajador social de la escuela debe recibir una copia de todas las cartas de suspensión. La carta debe indicar claramente que la suspensión es “en la escuela”. El administrador debe hacer todo lo posible para tener una conferencia con los padres y el alumno antes, o en el momento en que el alumno regrese a las clases regulares.

**Suspensión fuera de la escuela (a corto plazo)** significa la suspensión de un alumno de la escuela por diez (10) días escolares o menos.

**Suspensión fuera de la escuela (a largo plazo)** significa la suspensión de un alumno de la escuela por más de diez (10) días escolares, pero no más allá del trimestre o semestre escolar actual.

**Expulsión** significa la suspensión o expulsión de un alumno de la escuela más allá del trimestre o semestre escolar actual.

**Expulsión permanente** significa expulsión de todas las escuelas del Condado de Fulton por el resto de la elegibilidad del alumno para asistir a la escuela desde kínder hasta el grado 12 de conformidad con la ley de Georgia.

**Infractor por primera vez** se refiere a un alumno de a 6.º a 12.º grado que no ha cumplido previamente una suspensión de larga duración o una expulsión, que no ha firmado previamente una exención de audiencia independientemente de la duración de la medida disciplinaria asignada, o que no ha sido encontrado responsable previamente de una infracción al

Código de Conducta en una audiencia disciplinaria independientemente de la duración de la medida disciplinaria asignada. A los fines de determinar si un alumno reúne los requisitos para ser considerado infractor por primera vez, se tendrán en cuenta las medidas disciplinarias que haya recibido antes de ingresar al Distrito Escolar del Condado de Fulton. El Director de Disciplina Estudiantil, o la persona que este designe, determinará en última instancia si un alumno reúne los requisitos para ser considerado infractor por primera vez, y podrá descalificar a un alumno que de otro modo reuniría los requisitos basándose en la naturaleza, circunstancias y/o gravedad del incidente disciplinario.

NOTA: Este estatus solo se aplica a infracciones específicas e indicadas de Nivel IV o Nivel II según lo autorice la Oficina de Disciplina Estudiantil.

**Antisemitismo** significa que el Distrito Escolar del Condado de Fulton ha adoptado la definición de antisemitismo de conformidad con el Proyecto de Ley 30 de la Cámara de Representantes de Georgia y la definición de trabajo adoptada por la Alianza Internacional para la Conmemoración del Holocausto (IHRA).

### **Excepciones a las respuestas disciplinarias escalonadas**

- **Alumnos con discapacidades** - La disciplina y los rangos de disciplina deben administrarse a los alumnos con discapacidades de acuerdo con los requisitos federales y estatales de IDEA.
- **Violaciones graves y/o reiteradas** - Para incidentes disciplinarios que sean de naturaleza única, significativamente disruptivos, se repitan o sean graves en magnitud, los procedimientos disciplinarios estándar escalonados pueden no ser aplicables; se proporcionará consulta y aprobación de la Oficina de Disciplina Estudiantil.



*Se requiere una conferencia con el alumno y comunicación con el padre/tutor cada vez que se asigne una consecuencia disciplinaria.*

## Nivel I: Actos menores de mala conducta

Actos menores de mala conducta que interfieren con el funcionamiento ordenado del aula de clases, una función escolar, un programa extracurricular/cocurricular o el transporte aprobado. Mala conducta menor reiterada que perturbe el funcionamiento ordenado del aula, las actividades escolares, los programas extracurriculares/co-curriculares o el transporte aprobado. El escalamiento al Nivel 2 requiere la documentación de tres o más intentos de implementar técnicas o intervenciones de gestión de la disciplina de apoyo.

<b>1d.I:</b> Demostraciones públicas de afecto	<b>13a.I:</b> Vestimenta inadecuada
<b>1e.I:</b> Juegos bruscos, actividades bruscas o bulliciosas	<b>15a.I:</b> Juegos de azar
<b>6c.I:</b> Lenguaje o gestos profanos/vulgares hacia un alumno	<b>18e.I:</b> Teléfono celular/dispositivos electrónicos/dispositivos de grabación
<b>7a.I:</b> Incumplimiento de las reglas/leyes o desafío flagrante a un empleado	<b>18i.I:</b> Violar el Acuerdo de Uso Responsable del Distrito
<b>9a.I:</b> Código de Honor	
<b>12a.I:</b> Tardanzas/faltas a clases excesivas	

*NOTA: Revise la Guía de respuesta escalonada para infracciones de nivel I en la siguiente página para ver el diagrama de flujo de disciplina estandarizado.*

## Nivel II: Actos intermedios de mala conducta

Actos intermedios de mala conducta que pueden incluir actos repetidos de mala conducta del Nivel I, actos dirigidos contra personas o propiedades que no ponen en peligro grave la salud o seguridad de otros e interrupciones graves del orden escolar. Los sucesos únicos, graves o múltiples pueden dar lugar a que el incidente se convierta en una infracción de Nivel III.

*Para los actos de mala conducta de Nivel II que sean únicos, graves o múltiples, la derivación a una audiencia disciplinaria estudiantil se realizará solo con la consulta y aprobación de la Oficina de Disciplina Estudiantil.*

<b>1a.II:</b> Bloquear propiedad/tráfico	<b>12b.II:</b> Salir del campus escolar sin permiso
<b>1b.II:</b> Alteración/Comportamiento disruptivo	<b>12c.II:</b> No asistir a detención/ISS/Escuela sabatina
<b>2a.II:</b> Intento de alterar/dañar la escuela/propiedad privada	<b>14a.II:</b> Uso/posesión de tabaco/vapeo
<b>2d.II:</b> Poseer/distribuir productos no autorizados (no drogas)	<b>17a.II:</b> Actos impúdicos/comportamiento relacionado
<b>3a.II:</b> Invasión de propiedad escolar	<b>18a.II:</b> Mal uso de la tecnología/computadora
<b>3c.II:</b> Área no autorizada	<b>18f.II:</b> Uso prohibido de dispositivos de comunicación personal (PCD) durante el día escolar
<b>5f.II:</b> Ritos de iniciación o modificación corporal consentidas	<b>20a.II:</b> Interferencia del autobús
<b>6f.II:</b> Burlas/provocaciones	<b>22a.II:</b> Fomentar la mala conducta
<b>6g.II:</b> Blasfemia/abuso verbal de un empleado, personal o visitante	<b>23a.II:</b> Amenaza de nivel 1
<b>7c.II:</b> Protesta no autorizada/Huelga estudiantil	<b>24a.II:</b> Robo de propiedad estudiantil, escolar o privada hasta \$100.00 o valor desconocido
<b>10c.II:</b> Arma de categoría III/Instrumento peligroso/Artículos no autorizados	

*NOTA: Revise la Guía de respuesta escalonada para infracciones de nivel II en la siguiente página para ver el diagrama de flujo de disciplina estandarizado.*

**\*\*Para actos de mala conducta de Nivel II y/o Nivel III que sean únicos, graves o múltiples, la derivación a una audiencia disciplinaria estudiantil se realizará solo con la consulta y aprobación de la Oficina de Disciplina Estudiantil.**

## Respuestas escalonadas para el Nivel I: Actos menores de mala conducta

Actos menores de mala conducta que interfieren con el funcionamiento ordenado del aula de clases, una función escolar, un programa extracurricular/cocurricular o transporte aprobado. Mala conducta menor reiterada que perturbe el funcionamiento ordenado del aula, las actividades escolares, los programas extracurriculares/co-curriculares o el transporte aprobado. El escalamiento al Nivel 2 requiere la documentación de tres o más intentos de implementar técnicas o intervenciones de gestión de la disciplina de apoyo.

PRIMARIA	SECUNDARIA
Primera infracción: Conferencia de padres y técnicas de apoyo para la gestión de la disciplina	Primera infracción: Conferencia de padres y técnica de gestión de la disciplina con apoyo
Segunda infracción: SDMT	Segunda infracción: SDMT
Tercera infracción: SDMT	Tercera infracción: ISS
Cuarta infracción: ISS	Cuarta infracción: Escalado a infracción de nivel II
Quinta infracción: Escalado al nivel II	

El escalamiento al Nivel II requiere 3 o más intentos **documentados** de implementar SDMT o intervenciones.

## Respuestas escalonadas para el Nivel II: Actos intermedios de mala conducta

Actos intermedios de mala conducta que pueden incluir repetidos actos de mala conducta del Nivel I, actos dirigidos contra personas o propiedad que no ponen en peligro grave la salud o seguridad de los demás y perturbaciones graves del orden escolar. Los sucesos únicos, graves o múltiples pueden provocar que el incidente se convierta en una infracción de nivel III.

*Para casos de mala conducta de Nivel III que sean únicos, graves o múltiples, la derivación a una audiencia disciplinaria estudiantil se realizará solo con la consulta y aprobación de la Oficina de Disciplina Estudiantil.*

PRIMARIA	SECUNDARIA
Primera infracción: Conferencia de padres y técnicas de apoyo para la gestión de la disciplina	Primera infracción: Conferencia de padres y SDMT y hasta 3 días de ISS
Segunda infracción: SDMT y hasta 2 días de ISS	Segunda infracción: SDMT y 3-5 días de ISS
Tercera infracción: SDMT y 1-2 días de OSS	Tercera infracción: SDMT y 1-3 días de OSS
Cuarta infracción: 3 días de OSS	Cuarta infracción: 4-7 días de OSS
Quinta infracción: 5-8 días de OSS	Quinta infracción: 8-10 días de OSS

El escalamiento al Nivel III requiere la aprobación/recomendación de la Oficina de Disciplina Estudiantil.

## TÉCNICAS DE GESTIÓN DE LA DISCIPLINA DE APOYO

SDMT	¿Cuándo podría usarla?
Intervenciones en el aula (asientos asignados, etc.)	El comportamiento es resultado de problemas de gestión del aula
Reemplazo o pago por cualquier propiedad dañada	El comportamiento resultó en la pérdida o daño de la propiedad
Actividad reflexiva	El comportamiento es el resultado de la impulsividad, o el comportamiento afectó a una persona o comunidad
Disculpa por escrito o declaración de impacto	El comportamiento afectó a una persona o comunidad
Juego de roles/enseñanza de expectativas y habilidades	El comportamiento es el resultado de una brecha en las habilidades conductuales
Participación en un proyecto de servicio escolar	El comportamiento es el resultado de una brecha en las habilidades de comportamiento, o el alumno tiene una brecha de conocimiento relacionada con el incidente
Confiscación de dispositivos	El comportamiento es el resultado de no cumplir con las expectativas predeterminadas con respecto al uso del dispositivo en la escuela
Conferencia con el alumno, el/los cuidador(es) y el personal presente	La resolución del comportamiento se beneficiaría de una lluvia de ideas de soluciones con el personal involucrado y los padres/tutores
Conferencia con oficial de policía escolar	El comportamiento es ilegal, podría escalar a una actividad ilegal o el SPO tiene una relación establecida con el alumno
Detención antes o después de la escuela	El comportamiento se repite, es resultado de que el alumno no cumple con una expectativa predeterminada o implica faltar a clases
Prácticas restaurativas	El comportamiento afecta negativamente a una persona o comunidad
Cambio de horario de clases según la administración	El comportamiento se repite y es resultado de un problema que no se puede remediar en el aula actual
Contrato de expectativas de comportamiento	El comportamiento se repite y es resultado de no cumplir con expectativas predeterminadas o de un conflicto con compañeros o personal
Crear un plan para aumentar la supervisión de los alumnos	El comportamiento es el resultado de que los alumnos se aprovechan de no tener supervisión directa
Intervención del consejero escolar/trabajador social relacionada con la infracción	El comportamiento es el resultado de una brecha en las habilidades o conocimientos del comportamiento relacionados con el incidente o con problemas socioemocionales subyacentes
Creación o revisión de un plan académico/de comportamiento de Nivel II/Nivel III	El comportamiento se repite y es el resultado de una brecha de conducta o de habilidades académicas
Derivación a consejero/trabajador social/psicólogo para protocolo de riesgo	El comportamiento es comunicación (escrita, verbal, otro) para hacerse daño a sí mismo o a otros.
Derivación a la detención de actos de violencia a través de la educación (solo MS y HS)	El comportamiento resultó en agresión verbal o física hacia otros
Referencia a Choose 180 solo MS y HS	El comportamiento está relacionado con el consumo de drogas o alcohol o existe sospecha de que esto es un problema para el alumno
Detención durante el almuerzo	El comportamiento está relacionado con no seguir expectativas predeterminadas o saltarse clases
Asignación temporal a otra aula	El comportamiento está relacionado con el conflicto entre compañeros o profesores, y un descanso temporal sería beneficioso

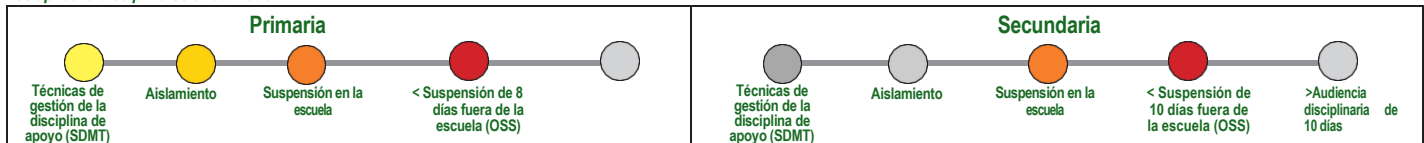
## Nivel III: Actos moderados de mala conducta

Actos moderados de mala conducta que ponen a los alumnos o al personal en riesgo de daño emocional o físico que puede incluir amenazas a la salud, seguridad y/o propiedad de otros, y otros actos de mala conducta moderada o repetida. Los sucesos únicos, graves o múltiples pueden dar lugar a que el incidente escale a una infracción de Nivel IV.

*Para los actos de mala conducta de Nivel III que sean únicos, graves o múltiples, la derivación a una audiencia disciplinaria estudiantil se realizará solo con la consulta y aprobación de la Oficina de Disciplina Estudiantil*

<b>1c.III:</b> Falsa alarma de incendio	<b>11g.III:</b> Distribución/venta de medicamentos sin receta
<b>1f.III:</b> Actividad sexual consentida	<b>11h.III:</b> Posesión de medicamentos recetados
<b>2b.III:</b> Alteración/daño real de la escuela/propiedad privada	<b>14b.III:</b> Venta/Distribución de tabaco/vapes
<b>2c.III:</b> Incendio en la escuela o propiedad privada	<b>16a.III:</b> Acoso sexual
<b>3b.III:</b> Irrumpir/ingresar en propiedad privada y eludir los protocolos de seguridad	<b>17b.III:</b> Agresión sexual
<b>3d.III:</b> Ingreso no autorizado de personas no autorizadas	<b>17d.III:</b> Contacto físico inapropiado
<b>5b.III:</b> Agresión a un alumno/otro	<b>18b.III:</b> Copia no autorizada de software informático y cuentas
<b>5c.III:</b> Pelear con un alumno/otro Δ	<b>18c.III:</b> Amenaza/daño a la propiedad mediante el uso de tecnología
<b>5e.III:</b> Agredir/amenazar a otra persona	<b>18d.III:</b> Mostrar material inapropiado usando tecnología
<b>5g.III:</b> Acecho	<b>18g.III:</b> Grabar y distribuir cosas inapropiadas mediante dispositivos de comunicación personal (PCD)
<b>6a.III:</b> Acoso: Discapacidad/Raza/Color/Nacionalidad/Religión/Orientación sexual Δ	<b>18h.III:</b> Manipulación/phishing/piratería de la red del distrito
<b>6d.III:</b> Material ofensivo (no tecnológico)	<b>18j.III:</b> Material sexualmente explícito o pornográfico que utiliza tecnología
<b>7b.III:</b> Violación del contrato sin contacto	<b>18k.III:</b> Mal uso de imágenes generadas o falsas por inteligencia artificial (IA)
<b>8a.III:</b> Hacer informes o declaraciones falsas	<b>19a.III:</b> Actividad de pandillas
<b>8c.III:</b> Destrucción de pruebas/Evadir la administración	<b>19b.III:</b> Exhibición intencional de tatuajes de pandillas, parafernalia, grafitis, etc.
<b>10b.III:</b> Arma de categoría II (Objeto peligroso)	<b>19c.III:</b> Reclutamiento/solicitud de pandillas
<b>11a.III:</b> Alcohol/posesión de drogas/bajo la influencia	<b>20b.III:</b> Interferencia del autobús mientras está en movimiento
<b>11b.III:</b> Parafernalia de drogas	<b>23b.III:</b> Amenaza de nivel 2
<b>11c.III:</b> Falsa identificación para droga/alcohol	<b>24b.III:</b> Robo de propiedad estudiantil, escolar o privada de más de \$100.00
<b>11e.III:</b> Influencia de inhalantes/otros	<b>24c.III:</b> Robo de propiedad del empleado hasta \$100.00 o valor desconocido
<b>11f.III:</b> Posesión de medicamentos sin receta	

Δ Se aplica la disciplina estandarizada



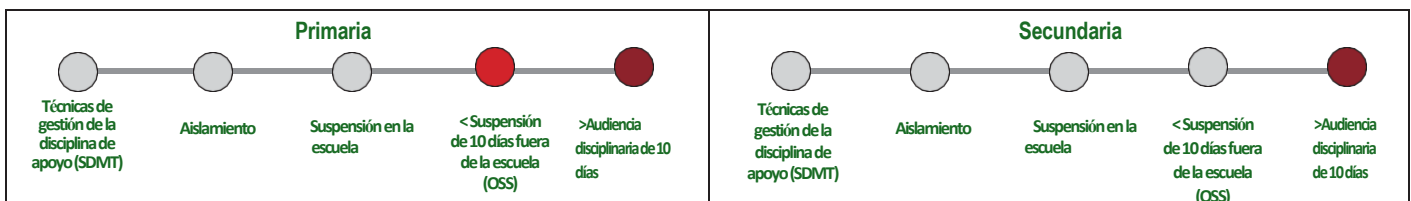
## Nivel IV: Actos graves de mala conducta

Actos graves de mala conducta que ponen a los alumnos o al personal en riesgo de sufrir daño emocional o físico, lo que puede incluir amenazas a la salud, seguridad y/o propiedad de otros, y otros actos de mala conducta grave y repetida. Estas infracciones requieren suspensión de 10 días fuera de la escuela y una derivación obligatoria al Tribunal Disciplinario, iniciada de inmediato según los procedimientos del distrito. **Toda DESVIACIÓN de esta respuesta OBLIGATORIA requiere la aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil y debe quedar documentada en el expediente del alumno.**

<b>4a.IV:</b> Agresión de empleado con lesión	<b>11d.IV:</b> Venta/distribución de alcohol o drogas Δ
<b>4b.IV:</b> Agresión de empleado ◊	<b>11i.IV:</b> Distribución de medicamentos recetados Δ
<b>4c.IV:</b> Agresión/Amenaza a empleado ◊	<b>17c.IV:</b> Abuso sexual
<b>5a.IV:</b> Agresión a un alumno/otro con lesiones ◊	<b>21a.IV:</b> Mala conducta fuera del campus
<b>5d.IV:</b> Pelea grupal ◊	<b>23c.IV:</b> Amenaza de nivel 3 ◊
<b>6b.IV:</b> Bullying/Cyberbullying ◊	<b>23d.IV:</b> Amenaza de bomba/explosivo
<b>6e.IV:</b> Secuestrar, transportar o detener por la fuerza a una persona ◊	<b>24d.IV:</b> Robo a un empleado de más de \$100.00 ◊
<b>8b.IV:</b> Hacer un informe falso de una infracción grave hacia la escuela o los servicios de emergencia ◊	<b>24e.IV:</b> Robo ◊
<b>10a.IV:</b> Arma de categoría I (Arma de fuego/arma peligrosa)*	

\*Δ A discreción del Director de Disciplina Estudiantil o su designado, los alumnos que la Oficina de Disciplina Estudiantil determine que califican como infractores por primera vez pueden ser elegibles para consecuencias disciplinarias reducidas.

\*Recomendación mínima: expulsión durante un (1) año calendario.



# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

## Definiciones y pautas disciplinarias

\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores\*\*\*

REGLA 1: INTERRUPCIÓN E INTERFERENCIA CON LA ESCUELA (Responsabilidad/ Respeto/ Ciudadanía)		
1a.II	<b>Bloquear propiedad/Tráfico</b>	Ocupar o bloquear cualquier edificio escolar, parte de los terrenos escolares, entrada, salida, o tráfico normal de peatones/vehículos en terrenos escolares o terrenos adyacentes con el fin de privar a otros del acceso.
1b.II	<b>Interrupción/Comprometimiento disruptivo</b>	El uso de la violencia, fuerza, ruido, coerción, intimidación (bullying), miedo, resistencia pasiva, declaraciones falsas o cualquier otra conducta que cause, pueda o intente causar la interrupción de cualquier misión, proceso o función de la escuela, o participar en tales conductas con el propósito de causar la interrupción u obstrucción de cualquier misión, proceso o función lícita. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes: peleas grandes, acciones que interrumpen transiciones, acciones que interrumpen varias aulas de clase, acciones que interrumpen grandes áreas de la escuela (cafetería, centro de medios, gimnasio, etc.), interferencia con el proceso de transporte, interferencia con pruebas estandarizadas, la interrupción de asambleas escolares, etc.
1c.III	<b>Falsa alarma de incendio</b>	Activar una alarma contra incendios sin autorización o sin la creencia de que existe una verdadera emergencia.  <i>Consulte la Regla 8b.IV para el reporte de falsa alarma de incendio.</i>
1d.I	<b>Demostraciones públicas de afecto</b>	Participar en besos amorosos consensuados o en demostraciones de afecto públicas (PDA) similares o de otro tipo.
1e.I	<b>Juegos toscos, actividades bruscas o bulliciosas</b>	Participar en juegos toscos o actividades rudas o bulliciosas. Los administradores de la escuela utilizarán su criterio para determinar actos de juegos toscos/actividades bruscas o bulliciosas en oposición a otras actividades prohibidas, como el contacto físico intencional.
1f.III	<b>Actividad sexual consentida</b>	Participación voluntaria en cualquier forma de actividad sexual.  <i>El sistema de la Oficina de Disciplina Estudiantil y el funcionario de policía escolar local deben ser notificados de tales incidentes.</i>
REGLA 2: DAÑO Y/O ALTERACIÓN DE PROPIEDAD ESCOLAR O PROPIEDAD PRIVADA (Responsabilidad/ Respeto/ Ciudadanía)		
2a.II	<b>Intento de alterar/dañar la propiedad escolar o privada</b>	Intentar alterar o dañar la propiedad escolar o privada.
2b.III	<b>Alteración/daños reales a la escuela/propiedad privada</b>	Causar daños o alterar la propiedad escolar o privada.
2c.III	<b>Incendio de escuela o propiedad privada</b>	Incendiar o intentar incendiar la escuela o propiedad privada.  <i>NOTA: Esta violación de las reglas puede ser considerada una violación de Nivel IV y las consecuencias de Nivel IV asignadas en base a las circunstancias que rodean el incidente, la respuesta necesaria de la comunidad/escuela/departamento de bomberos/aplicación de la ley, la cantidad/naturaleza de los daños, el peligro que representó para el personal y los alumnos, y cualquier otro factor relevante.</i>
2d.II	<b>Poseer/distribuir artículos no autorizados (no drogas)</b>	Poseer o distribuir artículos, sin la autorización apropiada de la escuela/distrito (por ejemplo, vender/distribuir alimentos, fluidos corporales, tecnología informática, artículos personales y otros artículos no relacionados con las drogas). Esta regla incluye la solicitud de servicios, tales como redactar documentos, completar trabajos o realizar otras tareas relacionadas con la escuela en nombre de otro alumno. No es necesario un intercambio de dinero por bienes y/o servicios para que constituya una violación de esta regla.

**\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores.\*\*\***

		La gravedad de las consecuencias puede aumentar según el valor de los bienes en cuestión o si se determina que los bienes fueron robados.
<b>REGLA 3: INGRESO NO AUTORIZADO/INGRESO ILEGAL (Ciudadanía/Respeto)</b>		
<b>3a.II</b>	<b>Ingreso ilegal a la propiedad escolar</b>	Ingresar y/o permanecer en una propiedad escolar en la que un alumno no está autorizado y no tiene ningún propósito educativo para estar presente. Si está en suspensión escolar, no se le permite ingresar a ninguna propiedad de las Escuelas del Condado de Fulton, a menos que lo autorice un administrador.
<b>3b.III</b>	<b>Entrar/ingresar de forma ilegal a una propiedad privada y eludir protocolos de seguridad</b>	Ingreso forzoso no autorizado a un edificio escolar o vehículo (con o sin intención de cometer robo en el mismo). Esta regla se aplica a los alumnos que entren y/o intenten entrar en cualquier edificio escolar o propiedad del Distrito eludiendo los protocolos de seguridad (por ejemplo, detectores de metales, registros, detectores de objetos prohibidos, perros detectores de drogas o armas y fuerzas del orden).
<b>3c.II</b>	<b>Área no autorizada</b>	Estar o permanecer en un campus de escuela pública, en la propiedad escolar y/o en un evento relacionado con la escuela/ubicación extendida sin autorización o invitación. Ningún alumno deberá estar en ninguna parte del edificio escolar excepto donde su horario lo permita a menos que sea aprobado por un administrador.  <i>Consulte la sección 12 para conocer las políticas sobre faltas y tardanzas excesivas.</i>
<b>3d.III</b>	<b>Ingreso no autorizado de persona(s) no autorizada(s)</b>	Permitir que personas no autorizadas ingresen a un edificio escolar o evento patrocinado por la escuela sin autorización con la intención de causar daño o interrupción.  <i>Los alumnos que a sabiendas permitan que una persona ingrese al edificio escolar con la intención de causar daño o interrupción recibirán una sanción mayor.</i>  <i>A los fines de esta regla, la(s) persona(s) autorizada(s) incluye(n) a los empleados/personal con identificación del Distrito y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (policía, bomberos, paramédicos, etc.)</i>
<b>REGLA 4: AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL O AGRESIÓN O LENGUAJE ABUSIVO A UN EMPLEADO DE LA ESCUELA (Responsabilidad/ Respeto/Cuidado)</b>		
<p>Si un alumno comete una infracción de los puntos 4a.IV, 4b.IV, 4c.IV, se realizará una audiencia disciplinaria obligatoria, independientemente de la sanción recomendada, a menos que el empleado renuncie a ella. Solo se puede renunciar a la audiencia por acuerdo del empleado y el padre/tutor del alumno/alumno mayor de 18 años. Si el empleado no está disponible, a juicio del Director de la oficina del sistema de disciplina estudiantil, el director de la escuela puede renunciar a la audiencia en nombre del empleado.</p> <p><i>La regla 4b.IV se considera una infracción menor incluida en la regla 4a.IV. En una audiencia disciplinaria, el Oficial de Audiencias puede determinar que el alumno es responsable del nivel de agresión imputado por la escuela o puede considerarlo responsable del nivel menor incluido, según corresponda.</i></p>		
<b>4a.IV</b>	<b>Agresión de un empleado con lesión</b>	Hacer contacto físico intencionalmente de naturaleza insultante o provocadora con un empleado de la escuela, lo que resulta en daño físico a ese empleado de la escuela, a menos que dichos contactos físicos o daños físicos hayan sido en defensa propia según lo dispuesto por § O.C.G.A. 16-3-21. <i>Cuando se le imputa esta regla, un alumno puede ser declarado culpable de violar la Regla 5b.III en casos que involucren lesiones menores.</i>  <b><u>Disciplina obligatoria (todos los grados):</u></b>  10 días de OSS con derivación a audiencia y recomendación MÍNIMA de <b>expulsión permanente</b>  <i>NOTA: Los administradores deben consultar con la Oficina de Disciplina Estudiantil antes de utilizar esta violación de reglas.</i>  <i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i>

**\*\*\* Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias**

<p><b>4b.IV</b></p>	<p><b>Agresión de un empleado</b></p>	<p>Hacer contacto físico intencionalmente de naturaleza insultante o provocadora con un empleado de la escuela, a menos que dicho contacto físico haya sido en defensa propia según lo dispuesto por O.C.G.A. § 16-3-21. (Agresión) No importa si la víctima prevista era alguien que no fuera un empleado para que se aplique esta regla.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p>◊ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</p>
<p><b>4c.IV</b></p>	<p><b>Asaltar/amenazar a un empleado</b></p>	<p>Intentar causar daño físico, amenazar con daño físico o cometer un acto que ponga a un empleado en temor razonable de recibir daño físico.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p>◊ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</p>

**REGLA 5: AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ALUMNO A CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA UN EMPLEADO DE LA ESCUELA (Responsabilidad/ Respeto/Cuidado)**

Los administradores de la escuela utilizarán su criterio para determinar los actos de contacto físico intencional en contraposición a otras actividades prohibidas, como juegos bruscos/actividades bruscas o bulliciosas (Regla 1e.I).

Las infracciones son acumulativas en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria.

A discreción de la administración de la escuela local, se les puede ofrecer al alumno y a los padres la oportunidad de asistir a un programa de prevención de la violencia.

Si se determina que un alumno participó en intimidación (bullying) o agresión física a otra persona en el autobús escolar, se programará una reunión con el padre o tutor del alumno y con los funcionarios del distrito escolar correspondientes con el fin de establecer un contrato de comportamiento en el autobús escolar para el alumno. Dicho contrato deberá estipular las sanciones y restricciones progresivas apropiadas para la edad por mala conducta de los alumnos en el autobús. Las disposiciones del contrato pueden incluir, entre otras, asientos asignados, participación continua de los padres y suspensión de viajar en el autobús. Este párrafo no limita ni restringe de ninguna manera la capacidad del sistema escolar para tomar medidas adicionales, incluyendo la imposición de sanciones disciplinarias e incluso la expulsión permanente del sistema escolar, como resultado del comportamiento del alumno.

*La Regla 5b.III se considera una infracción menor incluida en la Regla 5a.IV. En una audiencia disciplinaria, el Oficial de Audiencias puede determinar que el alumno es responsable del nivel de agresión imputado por la escuela o puede considerarlo responsable del nivel menor incluido, según corresponda.*

*Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <https://www.fultonschools.org>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.*

<p><b>5a.IV</b></p>	<p><b>Agresión de un alumno/otro con lesiones</b></p>	<p>Hacer contacto físico intencionalmente de naturaleza insultante o provocadora con otra persona, a menos que dichos contactos físicos o daños físicos hayan sido en defensa propia según lo dispuesto por O.C.G.A. § 16-3- 21. (Agresión) El contacto físico que causa daño puede resultar en consecuencias mayores. <i>Cuando se le imputa esta regla, un alumno puede ser declarado culpable de violar la Regla 5b.III en casos que involucren lesiones menores.</i></p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p>
---------------------	---	---

**\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores.\*\*\***

		<p>◇ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</p>
5b.III	<b>Agresión de un alumno/otro</b>	<p>Hacer contacto físico intencionalmente de naturaleza insultante o provocadora con otra persona a menos que tal contacto físico o daño físico fuera en defensa propia según lo dispuesto por O.C.G.A. § 16-3-21.</p> <p>Si hay contacto físico intencional en un autobús mientras está en movimiento, se clasificará como una infracción de Nivel IV. Además, si el contacto físico intencional ocurre dentro o alrededor del área del autobús, también se puede escalar a una infracción de Nivel IV.</p> <p>Además, si dos o más alumnos agreden a un solo alumno, el incidente se elevará a una infracción de Nivel IV y los alumnos estarán sujetos a mayores medidas disciplinarias.</p>
5c.III	<b>Pelear con un alumno/Otro</b>	<p>Participar mutuamente o iniciar un altercado físico (pelea), a menos que tales contactos físicos o daños físicos hayan sido en defensa propia, según lo dispuesto por O.C.G.A. § 16-3- 21.</p> <p><i>Participar en una pelea en un autobús mientras está en movimiento se clasificará como una infracción de Nivel IV. Además, las peleas que ocurren en o alrededor del área de autobuses también pueden ser escaladas a una infracción de Nivel IV.</i></p> <p><b>Δ Sanción en la escuela primaria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera infracción:</b> SDMT y 2 días de ISS o 1 día de OSS</li> <li>• <b>Segunda infracción:</b> SDMT y 1-3 días de OSS</li> <li>• <b>Tercera infracción:</b> SDMT y 3-5 días de OSS</li> <li>• <b>Cuarta infracción:</b> 5-8 días de OSS</li> <li>• <b>Quinta infracción:</b> 10 días y derivación a audiencia disciplinaria</li> </ul> <p><b>Δ Sanción en la escuela secundaria y preparatoria:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera infracción:</b> SDMT y 3-5 días de OSS</li> <li>• <b>Segunda infracción:</b> SDMT y 6-9 días de OSS</li> <li>• <b>Tercera infracción:</b> 10 días de OSS, una derivación a una audiencia disciplinaria con una recomendación mínima de suspensión a largo plazo</li> </ul>
5d.IV	<b>Pelear en grupo</b>	<p>Involucrarse o participar mutuamente en una pelea con 2 o más personas de cada lado, a menos que dichos contactos físicos o daños físicos hayan sido en defensa propia según lo dispuesto por O.C.G.A. § 16-3- 21.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p>◇ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada como infractor por primera vez. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</p>
5e.III	<b>Agredir/amenazar a otra persona</b>	<p>Intentar causar daño físico, amenazar con daño físico o cometer un acto que ponga a una persona en temor razonable de recibir daño físico.</p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
5f.II	<b>Ritos de iniciación consensuado o modificaciones corporales</b>	<p>Participar en ritos de iniciación consensuados o modificaciones corporales (por ejemplo, tatuajes, marcas, perforaciones). Para los casos en que un alumno no dio o no pudo dar su consentimiento, se utilizarán otras violaciones de las reglas, según corresponda.</p>
5g.III	<b>Acecho</b>	<p>Seguir, contactar o colocar a otra persona bajo vigilancia sin consentimiento con el fin de acosar e intimidar, lo que incluye un comportamiento que haría que una persona razonable: (a) tema por su seguridad o la seguridad de los demás; o (b) sufra una angustia emocional sustancial.</p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>

**NOTA: La derivación a una audiencia disciplinaria estudiantil se realizará solo con la consulta y aprobación de la Oficina de Disciplina Estudiantil.**

## REGLA 6: ACOSO, INTIMIDACIÓN (BULLYING) Y OTROS COMPORTAMIENTOS DEGRADANTES (Respeto/Cuidado/Justicia/Coraje)

**Víctimas:** Toda presunta víctima de acoso o intimidación (bullying) puede solicitar que se cambie su horario, sujeto a la aprobación del director (consulte también la Política JBCD, transferencias y retiros, para obtener más información sobre las opciones de transferencia para víctimas de delitos violentos). Los alumnos con discapacidades pueden tener derecho a protecciones y consideraciones adicionales que pueden no estar incluidas en esta Regla o este Código de Conducta. Si un padre/tutor tiene una pregunta sobre un alumno con una discapacidad, debe comunicarse con el director de la escuela o con Servicios para Niños Excepcionales.

*Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org). Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.*

**Reportes:** Se espera que los miembros del personal informen los casos de estos comportamientos al director de la escuela o al administrador designado de inmediato para que los administradores puedan investigarlos de manera oportuna. *Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).* Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo. Los padres/tutores/personas que tienen el control del cargo de los alumnos que son víctimas de intimidación (bullying) o que han cometido intimidación (bullying) serán notificados por teléfono/conferencia personal o carta/referencia. Los empleados, voluntarios, alumnos y padres/tutores/otras personas que tienen control sobre los alumnos pueden denunciar o proporcionar información sobre actividades de intimidación (intimidación) a un administrador de la escuela de forma anónima si así lo desean. Ningún empleado de la escuela tomará represalias contra ninguna persona que denuncie comportamientos de intimidación (bullying). Los alumnos que toman represalias contra otros por reportes de comportamiento de intimidación están sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir mayores consecuencias. Los alumnos que a sabiendas presenten un reporte falso de intimidación (bullying) también serán sancionados.

**Incidentes de la comunidad:** Es beneficioso que la escuela sea notificada de situaciones comunitarias que puedan afectar el entorno escolar. Sin embargo, las personas que están sujetas a acoso, intimidación (bullying), “ciberintimidación” (cyberbullying) u otros actos delictivos o violentos en la comunidad deben comunicarse con el departamento de policía jurisdiccional local para tomar medidas, ya que la escuela puede tener jurisdicción limitada o nula para sancionar (OSS, EEI, etc.) por los eventos que ocurren en la comunidad. (Consulte la Regla II.21a)

**Definición/Jurisdicción:** La intimidación (bullying) se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar o a través de los recursos tecnológicos de la escuela, y también se aplica a los actos que ocurren a través del uso de la comunicación electrónica, ya sea que la comunicación se origine o no en la propiedad escolar o con los recursos tecnológicos escolares, si la comunicación electrónica (1) está dirigida específicamente a los alumnos o al personal de la escuela, (2) tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de las personas especificadas o interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o propiedad de los alumnos o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, entre otras, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitidos total o parcialmente por un sistema alámbrico, radioeléctrico, electromagnético, fotoelectrónico o fotoóptico. (Consulte también la Regla 18 Infracciones tecnológicas)

**Prohibición:** Ningún alumno intimidará a otro alumno o alumnos o personal escolar.

**Grados 6 a 12:** Una vez que un funcionario de audiencia disciplinaria determine que un alumno en los grados seis (6) a doce (12) ha cometido la infracción de intimidación (bullying) por tercera vez en un año escolar, dicho alumno será asignado a un programa de educación alternativa.

**Incidentes en el autobús:** Si se determina que un alumno participó en intimidación (bullying) o agresión física a otra persona en el autobús escolar, se programará una reunión con el padre o tutor del alumno y con los funcionarios del distrito escolar correspondientes con el fin de establecer un contrato de comportamiento en el autobús escolar para el alumno. Dicho contrato deberá estipular las sanciones y restricciones progresivas apropiadas para la edad por mala conducta de los alumnos en el autobús. Las disposiciones del contrato pueden incluir, entre otras, asientos asignados, participación continua de los padres y suspensión de viajar en el autobús. Esto no limita ni restringe de ninguna manera la capacidad del sistema escolar para tomar medidas adicionales, incluyendo la imposición de sanciones disciplinarias e incluso la expulsión permanente del sistema escolar, como resultado del comportamiento del alumno.

**Acoso (Proyecto de Ley 30 de la Cámara de Representantes):** El Distrito Escolar del Condado de Fulton ha adoptado la definición de antisemitismo de conformidad con el Proyecto de Ley 30 de la Cámara de Representantes de Georgia y la definición de trabajo adoptada por la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA).

**Revisión y ajuste de consecuencias:** Las consecuencias asignadas para TODAS las infracciones de la Regla 6 (AG) están sujetas a revisión y posible ajuste por parte de la Oficina de Disciplina Estudiantil para garantizar la equidad y la idoneidad. Este proceso de revisión permite considerar las particularidades de cada caso, garantizando que la respuesta no solo aborde las necesidades disciplinarias, sino que también incorpora medidas de apoyo para todas las partes involucradas. Este enfoque enfatiza nuestro compromiso de mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso e inclusivo.

**Actividad de orientación y reflexión sobre la infracción por acoso:** Todo alumno que haya participado en acoso puede ser derivado por la participación en una actividad reflexiva a discreción del administrador de la escuela. La intervención está diseñada para ayudar al alumno a comprender el impacto de sus acciones y fomentar el crecimiento personal y empatía hacia los demás. Las actividades reflexivas pueden incluir debates guiados, ejercicios de desarrollo de empatía, conferencia/círculo restaurativo u otros ejercicios apropiados para el desarrollo destinados a ayudar al alumno a reconocer las consecuencias de su comportamiento y aprender formas más constructivas de interactuar con sus compañeros. Los alumnos que participen activamente y demuestren un compromiso genuino en la actividad reflexiva pueden ser elegibles para recibir consecuencias disciplinarias reducidas.

6a.III	<p align="center"><b>Acoso (Discapacidad/raza/color/nacionalidad/religión/orientación sexual)</b></p>	<p><b>El acoso está estrictamente prohibido.</b></p> <p>El acoso se define como cualquier gesto, escrito, acto verbal, físico o comunicación electrónica no deseado que una persona razonable percibiría como creador de un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo que esté motivado por cualquier característica real, percibida o asumida de la(s) víctima(s), como raza, color, etnia, religión, orientación sexual, género/identidad de género, ascendencia, origen nacional, atributos físicos, estado socioeconómico, capacidad o discapacidad física o mental, o cualquier otra característica distintiva. Los comportamientos de acoso pueden incluir, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cometer algún acto de intolerancia dirigido hacia la raza, herencia étnica, nacionalidad, religión, edad, sexo, género o discapacidad de otra persona</li> <li>• Insultos raciales, sexuales o étnicos</li> <li>• Comentarios, insultos y bromas despectivos</li> <li>• Acoso físico, como toques ofensivos, y acoso visual, incluida la exhibición o distribución de carteles, grafitis, dibujos, prendas de vestir o gestos racial, sexual, étnica o religiosamente ofensivos, con una prohibición específica contra materiales que sean antisemitas o promuevan la intolerancia.</li> </ul> <p><b><u>Δ Disciplina en la escuela primaria:</u></b></p> <p>Acoso 6A Grados 4 y 5 (se ve y cita en el código bajo la sección 6a Lenguaje legal de prekínder para una intervención primero, seguida de una medida disciplina)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera infracción:</b> Reunión con los padres y derivación al consejero escolar para una actividad reflexiva</li> <li>• <b>Segunda infracción:</b> 2 días de ISS o 1 día de OSS *</li> <li>• <b>Tercera infracción:</b> 2-3 días de OSS</li> <li>• <b>Cuarto infracción:</b> 3-5 días de OSS</li> <li>• <b>Quinta infracción:</b> 10 días de OSS y una derivación a una audiencia disciplinaria</li> </ul> <p>*A discreción del director, o de su designado, por una segunda infracción, se puede eximir la OSS estándar de un día o 2 días de ISS a favor de una actividad reflexiva junto con una reunión obligatoria con los padres.</p> <p><b><u>Δ Disciplina en la escuela secundaria y preparatoria:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera infracción:</b> 1-3 días de OSS*</li> <li>• <b>Segunda infracción:</b> 3-5 días de OSS</li> <li>• <b>Tercera infracción:</b> 10 días de OSS, una referencia a una audiencia disciplinaria con una derivación mínima de suspensión a largo plazo</li> </ul> <p>*A discreción del director, o su designado, para una primera infracción, los 1 a 3 días estándar para la primera infracción se pueden eximir a favor de una actividad reflexiva junto con una reunión obligatoria con los padres.</p>
6b.IV	<p align="center"><b>Intimidación (bullying)/ciberacoso</b></p>	<p><b>NOTA:</b> Consulte la información contenida en el encabezamiento de la Regla 6 para obtener información sobre la jurisdicción de estas infracciones y sus consecuencias específicas.</p>

		<p><b>La intimidación (bullying)/ciberacoso (ciberbullying) está estrictamente prohibido.</b></p> <p><b><u>La intimidación (bullying)/ciberacoso (ciberbullying) incluye lo siguiente:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Intento o amenaza <b>deliberado</b> de infligir daño a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad presente para hacerlo; o</li> <li>2. Mostrar <b>intencionalmente</b> un despliegue de fuerza tal que le daría a la víctima razones para temer o esperar un daño corporal inmediato; o</li> <li>3. Cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar que:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Causa daño físico sustancial o daño corporal capaz de ser percibido por una persona distinta a la víctima y puede incluir, entre otros, ojos sustancialmente morados, labios u otras partes del rostro o cuerpo sustancialmente hinchados, o hematomas sustanciales en partes del cuerpo; o</li> <li>b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del alumno víctima; o</li> <li>c. Es tan grave, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o</li> <li>d. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.</li> </ol> </li> </ol> <p><b><u>El ciberacoso incluye lo siguiente:</u></b></p> <p>La intimidación (bullying) se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar o mediante los recursos tecnológicos de la escuela, y también se aplica a los actos que ocurren a través del uso de la comunicación electrónica, ya sea que la comunicación se haya originado o no en la propiedad escolar o con los recursos tecnológicos escolares, si la comunicación electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. está dirigida de forma específica a los alumnos o al personal de la escuela,</li> <li>2. tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de las personas especificadas o interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y</li> <li>3. crea un temor razonable de daño a la persona o propiedad de los alumnos o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito.</li> </ol> <p>La comunicación electrónica incluye, entre otras, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitidos total o parcialmente por un sistema alámbrico, radioeléctrico, electromagnético, fotoelectrónico o fotoóptico. (Consulte también la Regla 18 Infracciones tecnológicas)</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p><b>Grados 6 a 12:</b> Una vez que un funcionario de audiencia disciplinaria determine que un alumno en los grados seis (6) a doce (12) ha cometido la infracción de intimidación (bullying) por tercera vez en un año escolar, dicho alumno será asignado a un programa de educación alternativa.</p> <p><b>◇ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada como infractor por primera vez. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</b></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
6c.I	Lenguaje o gestos profanos/vulgares hacia un alumno	<p>Uso de palabras abusivas, lenguaje profano o vulgar (escrito u oral) o gestos.</p> <p><i>NOTA: Si se dirigen hacia un empleado de la escuela, consulte la Regla 6g.II.</i></p>

**\*\*\* Las infracciones múltiples o previas pueden conllevar mayores consecuencias \*\*\***

		Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a> . Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.
6d.III	<b>Material ofensivo (no tecnológico)</b>	Poseer, exhibir o distribuir materiales profanos, vulgares, pornográficos, obscenos o étnicamente ofensivos.  <i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i>
6e.IV	<b>Secuestrar, transportar, detener por la fuerza a una persona</b>	Secuestrar, transportar y/o detener por la fuerza a una persona en contra de su voluntad.  <b>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</b>  ◊ <b>El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada como infractor por primera vez. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</b>
6f.II	<b>Bromas/burlas</b>	Participar en gestos, actos físicos, actos verbales, escritos u otra comunicación que tenga la consecuencia real o intencionada de enojar, provocar, desafiar, perturbar, ofender, molestar, irritar y/o molestar a otra persona.
6g.II	<b>Blasfemias/abuso verbal de un empleado, personal y/o visitante</b>	Uso de palabras abusivas, lenguaje profano o vulgar (escrito u oral) o gestos hacia un empleado, voluntarios y otros visitantes.
<b>REGLA 7: INSUBORDINACIÓN (Responsabilidad/Respeto/Perseverancia)</b>		
7a.I	<b>Incumplimiento de las reglas/leyes o desafío flagrante de un empleado</b>	Incumplimiento de las reglas escolares locales, expectativas de aula y/o instrucciones u órdenes razonables de maestros, alumnos de magisterio, maestros sustitutos, asistentes escolares, administradores, conductores de autobuses escolares u otro personal escolar autorizado, incluida la negativa a identificarse a pedido de cualquier empleado/designado del distrito escolar; o participar en altercados verbales con otra persona.
7b.III	<b>Violación del contrato de no contacto / Carta de directiva</b>	Violación intencional de cualquier acuerdo/contrato de no contacto o cualquier término contenido en el mismo entre alumnos. El desacuerdo de un alumno o sus padres con el documento/contrato/directiva de no contacto o la falta de firma/reconocimiento del mismo no constituye una defensa ante la violación de esta regla.  Los alumnos sujetos a un acuerdo de no contacto como parte de una investigación del Título IX también pueden enfrentarse a una expulsión de emergencia y/o una investigación adicional del Título IX como resultado de cualquier violación de esta sección.  <i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo</i>
7c.II	<b>Protesta no autorizada/Huelga estudiantil</b>	Ningún alumno podrá organizar, participar ni fomentar una protesta, huelga o actividad similar no autorizada durante el horario escolar sin la aprobación previa de la administración.  <b><u>Procedimientos para la aprobación</u></b>  Los alumnos que deseen participar en una protesta o manifestación deberán:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificar a la administración del edificio con al menos tres (3) días escolares de anticipación.</li> <li>• Obtener la aprobación de la administración antes de la actividad.</li> <li>• Respetar las restricciones de tiempo, lugar y forma establecidas por las autoridades escolares para garantizar la seguridad y minimizar las interrupciones.</li> </ul>
<b>REGLA 8: HACER REPORTES FALSOS (Honestidad)</b>		
8a.III	<b>Hacer reportes o declaraciones falsos</b>	Hacer reportes o declaraciones falsas a sabiendas y deliberadamente, ya sea de forma oral o por escrito, falsifican expedientes escolares, falsifican firmas o acusan falsamente a otros de malas acciones. Ningún alumno deberá hacer, idear, preparar o plantar evidencia física que pueda causar o pueda causar acusaciones injustas, cargos criminales o una violación de las reglas contra otra parte.
8b.IV	<b>Hacer un reporte falso de un delito a la escuela y/o a los servicios de emergencia</b>	Hacer reportes o declaraciones falsas a sabiendas y deliberadamente, ya sea de forma oral o por escrito de un delito en cualquier intención o plan propio o de terceros de cometer un delito en cualquier escuela del Condado de Fulton (FCS)/campus de FCS/propiedad de FCS a cualquier línea telefónica local, estatal o federal, personal de la escuela o del sistema escolar, y/o a cualquier agencia de servicios de emergencia (policía, bomberos, ambulancias/médicos, GBI, FBI, llamadas de emergencia al 911, etc.). Esta violación incluye comunicar o activar cualquier falsa alarma que cause, pueda causar o intente causar una interrupción en la escuela o en el proceso educativo.  <i>Si el informe falso involucra una bomba y/o explosivo, consulte la Regla 23d.IV.</i>  <b>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</b>

		◊ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada como infractor por primera vez. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.
<b>8c.III</b>	<b>Destrucción de evidencias / Evasión de la administración</b>	Ningún alumno destruirá, alterará, ocultará o disfrazará ninguna evidencia física que el alumno sepa o debería haber sabido que es evidencia de un incumplimiento de las reglas o un posible incumplimiento de las reglas de este Código de Conducta. Además, ningún alumno deberá evadir a un empleado de la escuela en un intento de evitar una acción disciplinaria y ningún alumno deberá interferir con una investigación disciplinaria.

**REGLA 9: VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE HONOR  
(Honestidad)**

<b>9a.I</b>	<b>Código de Honor</b>	La expectativa es que cada alumno sea honesto y presente su propio trabajo. Las trampas, el plagio y otras violaciones del Código de Honor están estrictamente prohibidas. Algunos ejemplos de violaciones de esta regla incluyen, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ copiar o “tomar prestado” de otra fuente y presentarlo como un trabajo propio</li> <li>○ buscar o aceptar asistencia no autorizada en pruebas, proyectos u otras asignaciones</li> <li>○ fabricar datos o recursos</li> <li>○ proporcionar o recibir preguntas de prueba por adelantado sin permiso</li> <li>○ uso no autorizado de programas de inteligencia artificial (IA), aplicaciones, sitios web, etc. para crear y presentar tareas escolares o trabajos que se presentan como trabajos de autoría/creados por el alumno.</li> </ul>
-------------	------------------------	---

**REGLA 10: ARMAS E INSTRUMENTOS PELIGROSOS/OBJETOS PELIGROSOS/ARTÍCULOS NO AUTORIZADOS  
(Responsabilidad/ Cuidado)**

**Prohibición:** Un alumno no deberá poseer, manejar, transmitir o hacer que se transmita; usar o amenazar con usar; Vender, intentar vender o conspirar para vender un arma de fuego, un arma peligrosa o un instrumento peligroso/objeto peligroso/artículo no autorizado, ya sea oculto o abierto a la vista en la propiedad escolar. No hay excepción para los alumnos que tienen una licencia legal válida para portar un arma.

Todos los artículos prohibidos bajo esta regla deben ser confiscados y entregados al funcionario de recursos de la escuela local o a la policía, según corresponda. La disposición de artículos prohibidos bajo esta regla la debe determinar el Superintendente o su funcionario escolar designado, en conjunto con la policía. La posesión de cualquier arma peligrosa, objeto peligroso o arma de fuego en violación de O.C.G.A. § 16-5-21; 16-5-24; 16-11-127; 16- 11-127,1; o 16-11-132 desencadenará los requisitos de reportes de O.C.G.A. § 20- 2- 1184. Los incidentes se reportarán a la policía escolar, al Superintendente de Zona y a la oficina de disciplina estudiantil del sistema. El Jefe de la Policía Escolar del Condado de Fulton, o su designado, notificará al fiscal de distrito.

**Exhibición de un arma o instrumento peligroso/artículo no autorizado en las clases:** Toda persona que desee traer un arma, un objeto similar a un arma o un instrumento peligroso/artículo no autorizado a la escuela o usar un arma de tipo Categoría I o II con el fin de exhibirlo en las clases o como una herramienta educativa debe tener un permiso previo. De manera específica, el individuo debe tener la aprobación verbal del maestro en cuya clase se exhibirá el arma o instrumento peligroso/artículo no autorizado, así como un permiso previo por escrito del director que incluya una descripción del arma y/o instrumento(s) peligroso(s)/artículo(s) autorizado(s) y el período de tiempo durante el cual el(las) arma(s) y/o instrumento(s)/artículo(s) peligroso(s) pueden estar en el campus.

El transporte del arma, objeto similar a un arma o instrumento/artículo peligroso hacia y desde la escuela lo debe realizar el padre, tutor u otra persona aprobada de 21 años de edad. La persona que transporta debe retirar el arma o instrumento/artículo peligroso de la escuela inmediatamente una vez que se complete la sesión educativa. Cuando sea necesario, el maestro o la administración de la escuela guardará el arma, objeto similar a un arma o instrumento/artículo peligroso en un lugar seguro cuando no se use en las actividades de clase aprobadas anteriormente. El arma o instrumento peligroso debe estar descargado y no debe contener ningún material explosivo.

*Con respecto a los cuchillos, la Regla 10c.II se considera una infracción menor incluida en la Regla 10b.III. En una audiencia disciplinaria, el Oficial de Audiencias puede determinar que un alumno acusado de violar la Regla 10b.III por llevar un cuchillo a la escuela es responsable de la Regla 10c.II si no hay pruebas suficientes de que la hoja del cuchillo mida dos pulgadas o más.*

**NOTA:** La definición de “arma” para los fines de este Código de Conducta incluye, entre otros, los siguientes elementos:

<b>10a.IV</b>	<b>Arma de categoría I (Arma de fuego/arma peligrosa)</b>	Cualquier arma de fuego cargada o descargada o un arma peligrosa.  Un arma de fuego incluye una pistola, un rifle, una escopeta u otra arma que se convierta o se pueda convertir para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo o una carga eléctrica.  Un arma peligrosa incluye cualquier arma comúnmente conocida como “lanzacohetes”, “bazuca” o “rifle sin retroceso” que dispara cohetes explosivos o no explosivos diseñados para herir o matar al personal o destruir armaduras pesadas, o armas similares utilizadas para tal fin. El término también significará un arma comúnmente conocida como “mortero” que dispara alto explosivo desde un
---------------	---	--

**\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores.\*\*\***

		<p>cilindro metálico, y que es comúnmente utilizada por las fuerzas armadas como arma antipersonal o arma similar utilizada para tal fin. El término también significará un arma comúnmente conocida como “granada de mano” u otra arma similar que esté diseñada para explotar y herir al personal o un arma similar utilizada para tal fin.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p><b><u>Sanción por la primera infracción e infracciones adicionales:</u></b></p> <p><b>* Recomendación mínima: expulsión por un (1) año calendario.</b></p> <p><i>La sanción mínima para cualquier alumno que posea un arma de fuego descargada o un arma peligrosa en la propiedad escolar o donde el Distrito tenga jurisdicción para sancionar es diez (10) días de suspensión escolar y una recomendación de expulsión por un tiempo específico que no será menor de un año calendario, según lo dispuesto en la ley de Georgia y puede incluir la expulsión permanente. El Consejo de Educación tiene la autoridad para modificar estos requisitos de expulsión caso por caso.</i></p> <p><i>La sanción para cualquier alumno en los grados 6 a 12 que posea un arma de fuego cargada en la propiedad escolar o donde el Distrito tenga jurisdicción para sancionar es diez (10) días de suspensión escolar y una recomendación de expulsión permanente. El Consejo de Educación tiene la autoridad para modificar estos requisitos de expulsión caso por caso. Para los alumnos en los grados kinder a 5, la sanción por poseer un arma de fuego cargada en la propiedad escolar o donde el Distrito tenga jurisdicción para sancionar es diez (10) días de suspensión escolar y expulsión por un tiempo específico que no será menor a un año calendario, según lo dispuesto en la ley de Georgia y puede incluir expulsión permanente. El Consejo de Educación tiene la autoridad para modificar estos requisitos de expulsión caso por caso.</i></p> <p><i>Se debe notificar de tales incidentes a la Oficina de Disciplina Estudiantil del sistema, al Superintendente de Zona y al Oficial de Policía Escolar local.</i></p>
<p><b>10b.III</b></p>	<p><b>Arma de categoría II (Objeto peligroso)</b></p>	<p>Cualquier pistola de perdigones, pistola de pintura o pistola de aire comprimido, arma de fuego antigua, pistola de aire no letal, pistola paralizante, pistola eléctrica o cualquier arma similar que no cumpla con la definición de arma de Categoría I; un Bowie, Dirk, machete, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos pulgadas o más; cualquier hoja de afeitar (por ejemplo, recta, regular, retráctil, etc.); cortador de cajas; cualquier cachiporra (por ejemplo, porra, PR-24, palo de noche, palo de resorte, cachiporra, garrote); cualquier silenciador de arma de fuego; objeto “similar” a una bomba; cualquier dispositivo de “artes marciales” o instrumento agitador que conste de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permite balancearse libremente (por ejemplo, nunchakus, nun huck, nun chahka, shuriken, o cadena de pelea, etc.); cualquier disco de cualquier configuración con al menos dos puntas o hojas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado (por ejemplo, estrella china, dardo oriental, estrella para lanzar, etc.); dispositivos misceláneos como espadas, bastones de espada/cuchillo, picahielos, cadenas, arco y flechas, nudillos de metal, material termoplástico, de madera u otro material similar, objetos que se colocan en los dedos, en las manos o en los puños o los nudillos para proporcionar un “puño cargado”, etc., o cualquier herramienta o instrumento que la administración de la escuela pueda concluir razonablemente que se usa como arma o que el alumno tiene la intención de usarla como arma y, por lo tanto, representa una violación de la intención de este Código de Conducta.</p> <p>Además de lo anterior, las armas de Categoría II incluyen cualquier artículo definido como arma u objeto peligroso según se indica en O.C.G.A. § 16-11-127.1 y 20-2-751, excepto armas de fuego y armas peligrosas (Consulte Categoría I).</p> <p><i>Con respecto a los cuchillos, la Regla 10c.II se considera una infracción menor incluida en la Regla 10b.III. En una audiencia disciplinaria, el Oficial de Audiencias puede determinar que un alumno acusado de violar la Regla 10b. III por posesión de un cuchillo es responsable de la Regla 10c.II si no hay pruebas suficientes de que la hoja del cuchillo mida dos pulgadas o más.</i></p> <p><i>Se debe notificar de tales incidentes a la Oficina de Disciplina Estudiantil del sistema, al Superintendente de Zona y al Oficial de Policía Escolar local.</i></p>
<p><b>10c.II</b></p>	<p><b>Arma de categoría III (Instrumento)</b></p>	<p>Cualquier cuchillo o instrumento que tenga una hoja de menos de dos pulgadas, cualquier arma de fuego “similar”, o una navaja de afeitar desechable de plástico o una honda. Cualquier artículo que</p>

**\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores.\*\*\***

	<b>peligroso/Artículos no autorizados)</b>	<p>no sea un arma que el alumno use como tal durante una agresión. Esto incluye, entre otros, artículos como tijeras, piedras, ladrillos, libros, escritorios, instrumentos de escritura y vasos térmicos o botellas de agua.</p> <p><b><u>Instrumento peligroso/armas no autorizadas:</u></b></p> <p>Los alumnos no deben poseer municiones, balines, perdigones de pintura, fuegos artificiales (que no sean “snap its”, “poppers” o “pop-its” que pueden abordarse como un comportamiento perturbador), fósforos, encendedores, bombas fétidas, gas pimienta, maza o instrumentos/artículos similares. Estos instrumentos/artículos interrumpen el funcionamiento de la escuela y pueden representar un riesgo para la seguridad.</p> <p><i>Se debe notificar de tales incidentes a la Oficina de Disciplina Estudiantil del sistema, al Superintendente de Zona y al Oficial de Policía Escolar local.</i></p>
--	--	--

**REGLA 11: ALCOHOL Y OTRAS DROGAS/SUSTANCIAS PSICOACTIVAS  
(Responsabilidad/ Ciudadanía)**

Las infracciones son acumulativas en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria.

<b>11a.III</b>	<b>Posesión/bajo la influencia de alcohol/drogas</b>	<p>Un alumno no deberá poseer, consumir (comer, digerir, inyectar, inhalar, etc.), recibir, comprar, transmitir, almacenar o estar bajo cualquier grado de influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas ilegales, estupefacientes, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana/aceites de marihuana, comestibles, drogas cannabinoideas sintéticas, drogas de catinona sintética (por ejemplo, sales de baño) o cualquier otra sustancia mencionada en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia o cualquier sustancia que el alumno considere que es alcohol o una droga ilegal. No es necesario que haya una intoxicación legal para la violación de esta regla.</p> <p><i>A los que cometen infracción por primera vez se les puede exigir que asistan a un programa de intervención por drogas, además de cualquier otra medida disciplinaria que se considere apropiada.</i></p>
<b>11b.III</b>	<b>Parafernalia de drogas</b>	<p>Poseer, transmitir, almacenar, comprar, vender o distribuir o poseer con la intención de vender o distribuir cualquier parafernalia relacionada con las drogas, que puede incluir, entre otros, vaporizadores (para cigarrillos electrónicos, consulte la Regla II.14a, Uso de tabaco/productos de cigarrillos), pipas, agujas, papel de liar, bolsitas u otros materiales de embalaje, frascos de prescripción, balanzas o cualquier dispositivo que se utiliza para ingerir drogas.</p>
<b>11c.III</b>	<b>Identificación falsa para adquirir droga/alcohol</b>	<p>Un alumno no deberá presentar o identificar falsamente una sustancia como alcohol o droga ilegal o usar/consumir/comprar/vender/distribuir/poseer/transmitir compuestos o sustancias destinadas a imitar los efectos de las drogas o el alcohol.</p>
<b>11d.IV</b>	<b>Venta/distribución de alcohol o drogas</b>	<p>Un alumno no deberá vender, distribuir o poseer con la intención de distribuir, intentar comprar, vender o distribuir o poseer con la intención de distribuir bebidas alcohólicas, drogas ilegales, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos o marihuana/aceites de marihuana, comestibles o cualquier otra sustancia incluida en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia, o cualquier sustancia falsamente identificada como tal, o que el comprador crea que es una bebida alcohólica o una droga ilegal, narcótico, alucinógeno, anfetamina, barbitúrico o marihuana, droga cannabinoide sintética, droga catinona sintética o cualquier otra sustancia incluida en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia. No es necesario que haya un intercambio de dinero, bienes y/o servicios para determinar que hay una violación de esta regla.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p><b>◇ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada como infractor por primera vez. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</b></p>
<b>11e.III</b>	<b>Influencia de inhalantes/otros</b>	<p>Un alumno no deberá inhalar o estar bajo la influencia de inhalantes y/u otras sustancias.</p>
<b>11f.III</b>	<b>Posesión de medicamentos sin receta</b>	<p>Un alumno que posea cualquier medicamento de venta libre en la propiedad de la escuela DEBE cumplir con las Directrices operativas JGCD – Medicamentos. Un alumno tiene prohibido poseer cualquier medicamento de venta libre en la propiedad escolar que no cumpla con las</p>

**\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores.\*\*\***

		<p>políticas/procedimientos descritos en las Pautas Operativas JGCD. Los medicamentos de venta libre incluyen específicamente, entre otros, estimulantes (por ejemplo, pastillas para adelgazar, pastillas de cafeína, etc.), terapias de reemplazo de nicotina como chicles y dulces de nicotina, pastillas de nicotina, parches de nicotina, inhaladores de nicotina, aerosoles nasales de nicotina y similares.</p> <p><i>Para los cigarrillos electrónicos, consulte la Regla 14a, Uso de tabaco/Productos de cigarrillos.</i></p>
<b>11g.III</b>	<b>Distribución/venta de medicamentos sin receta</b>	<p>Un alumno tiene prohibido vender, distribuir o poseer con la intención de distribuir cualquier medicamento de venta libre. Los medicamentos de venta libre incluyen específicamente, entre otros, estimulantes (por ejemplo, píldoras de dieta, píldoras de cafeína, etc.), terapias de reemplazo de nicotina tales como chicles y caramelos de nicotina, pastillas de nicotina, parches de nicotina, inhaladores de nicotina, aerosoles nasales de nicotina y similares.</p> <p><i>Para los cigarrillos electrónicos, consulte la Regla 14a, Uso de tabaco/Productos de cigarrillos.</i></p>
<b>11h.III</b>	<b>Posesión de medicamentos con receta</b>	<p>Un alumno no deberá poseer medicamentos con receta que no hayan sido prescritos para el alumno o poseer medicamentos con receta a un alumno que no cumpla con las Directrices Operativas JGCD. Todos los medicamentos con receta para un alumno deben cumplir con la autorización por escrito de los padres y cumplir con las Directrices Operativas JGCD – Administración y Almacenamiento de Medicamentos. Si el medicamento con receta es una sustancia controlada según la Ley de Sustancias Controladas de Georgia, se determinará que el alumno ha violado las partes correspondientes del Código y los Párrafos 11a al 11e.</p>
<b>11i.IV</b>	<b>Distribución de medicamentos con receta</b>	<p>Un alumno no venderá, distribuirá o poseerá con la intención de distribuir ningún medicamento con receta en la propiedad escolar. Si el medicamento con receta es una sustancia controlada según la Ley de Sustancias Controladas de Georgia, se determinará que el alumno ha violado las partes correspondientes del Código y los Párrafos 11a al 11e.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p>♦ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada como infractor por primera vez. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</p>

**REGLA 12: ASISTENCIA  
(Responsabilidad/ Civismo/ Perseverancia)**

<b>12a.I</b>	<b>Tardanzas excesivas/Recortes de clases</b>	<p>“Faltar” o perderse cualquier clase o actividad o cualquier parte de una clase o actividad o llegar tarde a una clase o actividad para la que está inscrito sin una excusa válida.</p>
<b>12b.II</b>	<b>Salir del campus escolar sin permiso</b>	<p>Abandonar el recinto escolar durante el transcurso del día escolar regular sin el permiso de los padres y el director de la escuela o su designado. Los alumnos deben seguir los procedimientos establecidos para registrarse o salir de la escuela.</p>
<b>12c.II</b>	<b>No asistir a detención/ISS/Escuela sabatina</b>	<p>No asistir a la detención, escuela sabatina o ISS.</p>

**REGLA 13: VESTIMENTA Y ASEO  
(Respeto/Responsabilidad)**

<b>13a.I</b>	<b>Vestimenta inadecuada</b>	<p>Se espera que los alumnos en el sistema escolar se vistan y arreglen de tal manera que reflejen pulcritud, limpieza y seguridad. Todos los alumnos deberán vestirse apropiadamente para no interrumpir o interferir con el programa educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. Ejemplos de vestimenta y arreglo personal inapropiados incluyen la falta de aseo personal o de vestimenta; no llevar zapatos; usar ropa “corta”; llevar el vientre desnudo; llevar “camisetas sin mangas”; llevar ropa o vestimenta “transparente” que designe a pandillas u organizaciones similares o cualquier vestimenta que interrumpa el proceso educativo. Se aceptará la vestimenta designada que involucre actividades escolares aprobadas por el director. El director u otro funcionario escolar debidamente autorizado determinará si algún modo particular de vestir o arreglarse resulta en una violación del espíritu y/o intención de esta regla.</p>
--------------	------------------------------	--

**REGLA 14: USO DE TABACO/PRODUCTOS DE CIGARRILLOS QUE INCLUYEN:  
CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, JULING Y VAPEO  
(Responsabilidad/Ciudadanía)**

<b>14a.II</b>	<b>Uso/posesión de tabaco/vapeo</b>	<p>Poseer, distribuir o usar cigarrillos, cigarrillos electrónicos (también conocidos como, cigarrillos electrónicos), Hookah, Vapes, Juuls o productos similares, o productos de tabaco relacionados de cualquier tipo, incluyendo el papel para envolver cigarrillos o los envases para dichos productos.</p> <p>A los que cometen infracción por primera vez se les puede derivar para asistir a un programa de uso de tabaco, además de cualquier otra medida disciplinaria que se considere apropiada. Múltiples infracciones de esta regla dentro del mismo año escolar pueden dar lugar a una mayor sanción. Múltiples incidentes pueden dar lugar a que la infracción se convierta en un incidente disciplinario de Nivel III.</p>
<b>14b.III</b>	<b>Venta/Distribución de productos de tabaco/vapeo</b>	<p>Un alumno no debe vender, distribuir ni poseer con la intención de distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos (también conocidos como., cigarrillos electrónicos), Hookah, Vapes, Juuls o productos similares, o productos de tabaco relacionados de cualquier tipo, incluyendo el papel para envolver cigarrillos o los envases para dichos productos.</p> <p>No es necesario que se realice un intercambio de dinero, bienes y/o servicios que violen esta regla.</p>

**REGLA 15: JUEGOS DE AZAR  
(Responsabilidad)**

<b>15a.I</b>	<b>Juegos de azar</b>	<p>Participar en juegos de azar o en actividades de apuestas o solicitar a otros que apuesten o participen en actividades de apuestas. Los juegos de azar incluyen, entre otros, apostar en cualquier juego o evento, tirar dados, emparejar u otros juegos de azar por dinero y/o cosas de valor.</p> <p>Participar en una rifa o juego de bingo patrocinado por un grupo de apoyo relacionado con la escuela, como una PTA o un club de apoyo, no violará esta regla cuando el alumno esté acompañado por su padre o tutor u otro padre que tenga permiso por escrito del padre o tutor del alumno para supervisar a ese alumno en la recaudación de fondos o la recaudación de fondos haya sido aprobada previamente por la administración.</p>
--------------	-----------------------	--

**REGLA 16: ACOSO SEXUAL  
(Respeto/ Cuidado)**

<b>16a.III</b>	<b>Acoso sexual</b>	<p>Un alumno no deberá acosar a otra persona a través de una conducta no deseada o comunicación de naturaleza sexual, ya sea explícita o implícita.</p> <p>Los actos prohibidos de acoso sexual incluyen, entre otros, acoso verbal o escrito, como bromas o comentarios sexuales sobre una persona o sus características físicas; acoso físico como toques o gestos no deseados; acoso visual, como mostrar o alentar/participar en la exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugerentes; o solicitudes o demandas de participación sexual, acompañadas de amenazas implícitas o explícitas.</p> <p><i>Cualquier presunta víctima de tal delito puede solicitar que se cambie su horario, sujeto a la aprobación del director. (Consulte también la Política JBCC, Asignación de alumnos, para obtener más información sobre las opciones de transferencia para víctimas de delitos violentos)</i></p> <p><i>Los miembros del personal deben informar los casos de comportamientos a los que se hace referencia en esta Regla a la administración de la escuela dentro de un periodo de tiempo razonable para que los administradores puedan revisarlos de manera oportuna.</i></p> <p><i>Se insta a cualquier alumno (o padre o amigo de un alumno) que haya sido víctima de un acto de abuso, acoso/mala conducta sexual u otro comportamiento inapropiado a presentar un reporte oral del acto a cualquier maestro, consejero o administrador en su escuela.</i></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
----------------	---------------------	---

**REGLA 17: MALA CONDUCTA SEXUAL/DELITOS SEXUALES  
(Respeto/ Cuidado)**

La Asamblea General de Georgia exige que el Distrito aliente a los padres a informar a los alumnos sobre las consecuencias, incluyendo las posibles sanciones penales, de la conducta sexual de menores. Las consecuencias pueden incluir que el alumno sea juzgado como adulto en un tribunal penal. Todo comportamiento que infrinja el Capítulo 6 del Título 16 de la ley de Georgia se debe informar de inmediato a la policía escolar, al

**\*\*\* Las infracciones múltiples o previas pueden conllevar mayores consecuencias \*\*\***

Superintendente de Zona y a la oficina de disciplina estudiantil del sistema. El Jefe de la Policía Escolar del Condado de Fulton, o su designado, notificará al Fiscal del Distrito. Los delitos sexuales están prohibidos, independientemente del género de las partes involucradas.

**Víctimas de delitos sexuales:** Toda presunta víctima de un delito sexual puede solicitar que se cambie su horario, sujeto a la aprobación del director. Consulte también la Política JBCC, Asignación de alumnos, para obtener más información sobre las opciones de transferencia para víctimas de delitos violentos.

Tal como se utiliza en esta Regla, “partes íntimas del cuerpo” incluye “el área genital principal, el ano, la ingle, la parte interna de los muslos o las nalgas de un hombre o una mujer y los senos de una mujer”.

*Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org). Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.*

17a.II	<b>Comportamiento vulgar/relacionado</b>	<p>Actuar de forma vulgar, bajarle los pantalones a otra persona, o exponer las partes íntimas del cuerpo de uno o de otra persona, sin intención sexual.</p> <p><i>Los alumnos que expongan partes íntimas del cuerpo de otro recibirán una mayor sanción y pueden ser tratados como un incidente disciplinario de Nivel III o Nivel IV.</i></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
17b.III	<b>Agresión sexual</b>	<p>La agresión sexual se define como un alumno que intencionalmente hace contacto físico con las partes íntimas del cuerpo de otra persona sin el consentimiento de esa persona.</p> <p><i>Notificar a la Oficina de Disciplina Estudiantil y al Superintendente de Zona. El funcionario de policía escolar local debe ser notificado de tales incidentes. El Jefe de la Policía Escolar del Condado de Fulton, o su designado, notificará al fiscal de distrito. (Consulte O.C.G.A. § 20-2- 1184)</i></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
17c.IV	<b>Abuso sexual</b>	<p>El abuso sexual se define como un alumno que realiza cualquier acto inmoral o indecente hacia o en presencia de otra persona, sin el consentimiento de esa persona, con la intención de despertar o satisfacer los deseos sexuales del alumno o de la otra persona. Esto incluye que un alumno obligue a otra persona a hacer contacto físico con las partes íntimas del cuerpo del alumno, como hacer que otro alumno realice actos sexuales.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o derivación a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p><i>Notificar a la Oficina de Disciplina Estudiantil y al Superintendente de Zona. El funcionario de policía escolar local debe ser notificado de tales incidentes. El Jefe de la Policía Escolar del Condado de Fulton, o su designado, notificará al fiscal de distrito. (Consulte O.C.G.A. § 20-2- 1184)</i></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
17d.III	<b>Contacto físico inapropiado</b>	<p>Ningún alumno deberá participar en contacto físico intencional, no deseado o inapropiado con las partes íntimas del cuerpo de otra persona (pechos, glúteos, genitales). No se requiere intención de gratificación sexual para violar esta regla.</p> <p><b>NOTA:</b> <i>Si se determina que el contacto físico tiene como propósito la gratificación sexual, se deberá abordar conforme al artículo 17b.III Agresión sexual.</i></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo</i></p>

**REGLA 18: INFRACCIONES TECNOLÓGICAS  
(Respeto/Honestidad/Civismo)**

**Recursos tecnológicos escolares** incluye, entre otros: 1. Dispositivos de sistemas de medios electrónicos, como computadoras, redes y sitios web, y 2. Los programas de hardware y software asociados utilizados para fines tales como, entre otros, el desarrollo, la recuperación, el almacenamiento, la distribución y el acceso a información instructiva, educativa y administrativa.

La escuela no es responsable de los dispositivos electrónicos personales en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

Consulte la Regla 20a.II para conocer las reglas específicas relacionadas con el uso de equipos electrónicos, incluidos teléfonos celulares y otros artículos, mientras se encuentra en el autobús escolar.

Si ocurre una infracción, los dispositivos electrónicos pueden ser confiscados por el administrador de la escuela o su designado.

*Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org). Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.*

<b>18a.II</b>	<b>Uso indebido de tecnología/computadora</b>	Buscar deliberadamente problemas de seguridad (usando herramientas que incluyen, entre otras: rastreadores de red, proxies, secuencias de comandos, adivinación/detección de contraseñas) para intentar interrumpir los recursos tecnológicos escolares, o participar en cualquier actividad que monopolice o ponga en riesgo los recursos tecnológicos escolares. Usar navegadores web no autorizados (no instalados en el dispositivo por FCS). Usar una red privada virtual.
<b>18b.III</b>	<b>Software informático de copia no autorizada/acceso y cuentas</b>	Copiar programas de computadora, software u otra tecnología provista por el Distrito para uso personal; descargar, acceder o poseer archivos no autorizados; obtener o utilizar de forma indebida la contraseña o las credenciales de la cuenta del distrito de otro alumno o empleado (esto incluye iniciar sesión o intentar iniciar sesión en el dispositivo de otro alumno o empleado); o utilizar los recursos tecnológicos de la escuela para beneficio personal o empresas comerciales privadas.  <i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i>
<b>18c.III</b>	<b>Amenaza/daño a la propiedad usando tecnología</b>	Intentar amenazar, dañar, destruir, vandalizar y/o robar propiedad privada o propiedad escolar mientras usa los recursos tecnológicos de la escuela dentro o fuera de la escuela.  <i>La Oficina de Disciplina Estudiantil y el funcionario de policía escolar local deben ser notificados de tales incidentes.</i>
<b>18d.III</b>	<b>Mostrar material inapropiado usando tecnología</b>	Usar o participar en el uso de recursos tecnológicos personales o escolares para distribuir, exhibir o grabar material inapropiado. El material inapropiado no tiene un propósito instructivo o educativo e incluye, entre otros, lo siguiente: es profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente o amenazante.  Aboga por actos ilegales o peligrosos; causa, puede causar o intenta causar interrupción al Distrito Escolar del Condado de Fulton, sus empleados y/o alumnos; aboga por la violencia; contiene información deliberadamente falsa, imprudentemente falsa y/o difamatoria; o es perjudicial para los menores según lo define la Ley de Protección de Internet para Niños.  <i>Para incidentes de acoso, incluidos aquellos que involucran material antisemita, consulte la Regla 6a.III</i>  <i>Consulte la Regla 6b.IV para casos de acoso usando tecnología/ciberacoso.</i>  <i>Si el contenido es de naturaleza sexual o pornográfica, consulte la Regla 18j.III..</i>

**\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores.\*\*\***

		<p><i>La Oficina de Disciplina Estudiantil y el funcionario de policía escolar local deben ser notificados de tales incidentes.</i></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
<b>18e.I</b>	<b>Teléfono celular/Dispositivos electrónicos/Dispositivos de grabación</b>	<p>Negarse a cumplir con las instrucciones u órdenes razonables del personal de la escuela con respecto al uso responsable de la tecnología y/o usar dispositivos de grabación de audio o visuales sin el permiso de un administrador de la escuela (incluyendo, entre otros, la Política y las Directrices Operativas de la IFBGA, Uso responsable de la tecnología empresarial).</p> <p><i>NOTA: Si un alumno viola esta regla y el personal de la escuela le confisca el dispositivo de comunicación personal, este solo se lo entregará al padre o tutor, quien deberá acudir a la escuela para recuperar personalmente el dispositivo.</i></p>
<b>18f.II</b>	<b>Uso prohibido de dispositivos de comunicación personal (PCD) durante el día escolar</b>	<p>Un dispositivo electrónico personal se define como cualquier dispositivo electrónico portátil personal capaz de transmitir, recibir o acceder a comunicaciones, datos o medios. Esto incluye, pero no se limita a, computadoras portátiles personales, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, anteojos inteligentes, lectores electrónicos, auriculares y otros dispositivos con funcionalidades como comunicación inalámbrica, acceso a Internet, mensajería, grabación de video, juegos, acceso a redes sociales o transmisión de datos. El acceso se refiere a ver, sostener, llevar o usar un dispositivo electrónico personal para comunicarse, acceder a contenido digital, conectarse a Internet, jugar, grabar, escuchar música o cualquier otra función. La jornada escolar se define como el tiempo designado desde el comienzo del tiempo de instrucción hasta el final de la jornada escolar, incluido todo el tiempo de instrucción programado, el recreo, el almuerzo, las transiciones y las actividades no instructivas. El tiempo de instrucción incluye cualquier período en el cual los alumnos reciben instrucción de los maestros o participan en actividades de aprendizaje alineadas con el currículo, como lecciones en el aula, prácticas guiadas, debates, trabajo independiente y evaluaciones, pero generalmente excluye el recreo, el almuerzo y las actividades no instructivas. Las restricciones de acceso al dispositivo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grados K-8: Los alumnos tienen prohibido acceder a dispositivos electrónicos personales en cualquier momento durante el día escolar.</li> <li>• Grados 9 a 12: A los alumnos se les prohíbe acceder a dispositivos electrónicos personales durante el tiempo de instrucción.</li> <li>• Transporte en autobús: Los alumnos no deben acceder a dispositivos electrónicos personales mientras viajan en el autobús escolar. El uso inapropiado del transporte escolar puede resultar en una acción disciplinaria de acuerdo con el código de conducta estudiantil.</li> </ul> <p><i>NOTA: Si un alumno viola esta regla, lo que lleva a que el personal de la escuela le confisque el dispositivo de comunicación personal, este solo se lo entregará al padre o tutor, quien deberá acudir a la escuela para recuperar personalmente el dispositivo.</i></p>
<b>18g.III</b>	<b>Grabación y distribución inapropiadas utilizando dispositivos de comunicación personal (PCD)</b>	<p>Está estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares y otros PCD para fines no educativos, incluyendo, entre otros, grabar al personal y/o a los alumnos sin permiso u otro contenido inapropiado.</p> <p>Además, usar un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para grabar una pelea, agresión o cualquier otro contenido inapropiado y compartirlo con otros (por ejemplo, airdrop, dispositivo para compartir cerca, ShareIT, etc.) y/o subir el video a cualquier otro tipo de red social/medio en línea también está estrictamente prohibido. Las consecuencias por hacerlo pueden resultar en una suspensión de hasta 10 días y una derivación para una audiencia disciplinaria con una recomendación de suspensión a largo plazo.</p> <p><i>NOTA: Si un alumno viola esta regla, lo que lleva a que el personal de la escuela le confisque el dispositivo de comunicación personal, este solo se lo entregará al padre o tutor, quien deberá acudir a la escuela para recuperar personalmente el dispositivo.</i></p>
<b>18h.IV</b>	<b>Sabotaje/fraude electrónico/acceso ilegal a la red del distrito</b>	<p>Obtener o intentar obtener acceso no autorizado a los datos informáticos, la red, los sistemas, las conexiones a Internet, las cuentas de correo electrónico o la intranet del Distrito o al sistema informático, los datos o la red de cualquier tercero. Sin embargo, tenga en cuenta que los alumnos pueden compartir sus contraseñas con sus padres.</p>

		<p><b><u>Algunos ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Manipulación:</b> Interferir para causar daños o realizar alteraciones no autorizadas. Por ejemplo: Acceder a un sistema para cambiar u omitir la configuración del sistema, los niveles de acceso o datos como calificaciones, puntajes; modificar contraseñas de terceros; intentar iniciar sesión a través de la cuenta de otra persona; acceder, copiar o modificar los archivos de otro usuario sin autorización.</li> <li>• <b>Fraude electrónico:</b> Enviar un correo electrónico fraudulento para obtener información no autorizada. Por ejemplo: Acceder a contraseñas, información de cuentas bancarias; información de tarjeta de crédito; hacerse pasar por otro usuario.</li> <li>• <b>Hackear:</b> Acceso no autorizado a datos en un sistema o computadora. Por ejemplo: Acceso no autorizado a datos en un sistema o computadora.</li> </ul> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p>
18i.I	Violar el Acuerdo de Uso Responsable del Distrito	Violar el Acuerdo de Uso Responsable del Distrito (Directrices Operativas IFBG).
18j.III	Material sexualmente explícito o pornográfico usando tecnología	<p>Poseer, crear, distribuir o compartir material sexualmente explícito o pornográfico utilizando recursos tecnológicos personales y/o escolares.</p> <p><i>Si en las imágenes o material hay menores de edad, se DEBERÁ avisar a la policía local.</i></p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>
18k.III	Mal uso de imágenes generadas o falsas por inteligencia artificial (IA)	Los alumnos tienen prohibido crear, compartir o distribuir imágenes, videos o contenido digital generados por IA, alterados o de otro modo falsos, que no tengan un propósito educativo y que interrumpen el entorno de aprendizaje, tergiversen la identidad de los alumnos, los empleados del Distrito o los eventos relacionados con la escuela, o tergiversen o falsifiquen documentos relacionados con el Distrito y/o la escuela.
<b>REGLA 19: ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLAS</b> (Responsabilidad/Cuidado/Imparcialidad)		
<p>Una “pandilla” se define como cualquier grupo de tres o más personas con un nombre común o signos, símbolos, tatuajes, grafitis, vestimenta u otras características distintivas comunes que se dedican a cualquiera de las siguientes actividades: comisión, intento de comisión, conspiración para cometer, o solicitud, coerción o intimidación (bullying) de otra persona para cometer delitos tales como, entre otros, violación, agresión sexual agravada, violencia, posesión o uso de un arma, o invasión o daño a propiedad que resulte de cualquier acto relacionado con pandillas al pintar, etiquetar, marcar, escribir o crear cualquier forma de grafiti en la escuela o propiedad personal.</p> <p>Los alumnos no participarán en actividades ni afiliaciones relacionadas con pandillas. Los actos prohibidos incluyen usar o poseer ropa relacionada con pandillas, transmitir membresía o afiliación con una pandilla, hacer solicitudes relacionadas con pandillas, violencia, amenazas, daño a la propiedad escolar o personal al pintar, etiquetar, marcar, escribir o crear cualquier forma de grafiti, etc.</p> <p>Comuníquese con la Oficina de Disciplina Estudiantil y con el funcionario de policía escolar local.</p> <p><i>Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en <a href="http://www.fultonschools.org">www.fultonschools.org</a>. Tanto los alumnos denunciadores como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.</i></p>		
19a.III	Actividad de pandillas	Un alumno no cometerá, intentará cometer, solicitará, alentará o aconsejará a otros que cometan o intenten cometer cualquier violación de este Código de Conducta en apoyo de una pandilla o actividad de pandillas.

**\*\*\* Las infracciones múltiples o previas pueden conllevar mayores consecuencias \*\*\***

<b>19b.III</b>	<b>Exhibición intencional de tatuajes de pandillas, parafernalia, grafiti, etc.</b>	Un alumno no se presentará a sí mismo como miembro de una pandilla, lo que puede incluir, entre otros, identificarse verbalmente, mostrar tatuajes identificados con pandillas u otra parafernalia relacionada con pandillas, o participar en la creación o exhibición de grafitis relacionados con pandillas.
<b>19c.III</b>	<b>Reclutamiento/solicitud de pandillas</b>	Un alumno no solicitará membresía en ninguna pandilla u organización relacionada con pandillas. Un alumno no reclutará a otros para unirse a ninguna pandilla u organización relacionada con pandillas.

**REGLA 20: INTERFERENCIA CON EL AUTOBÚS ESCOLAR  
(Responsabilidad/ Respeto/ Ciudadanía)**

**Altercados físicos en autobuses escolares y en el área de autobuses:** Las peleas, agresiones y/o agresiones que ocurran en un autobús en movimiento se clasificará como una infracción de Nivel IV. Los incidentes en o alrededor del área de autobuses también pueden escalar a una infracción de Nivel IV. Consulte la Regla 5 para obtener más detalles.

<b>20a.II</b>	<b>Interferencia de autobús</b>	<p>Todas las reglas del Código de Conducta se aplican en el transporte que proporciona la escuela y en las paradas del autobús escolar. Los alumnos no pueden violar ninguna instrucción del conductor del autobús escolar.</p> <p>Los alumnos no pueden interrumpir el entorno del autobús o la parada del autobús de ninguna manera, incluyendo, entre otros, tener un comportamiento ruidoso o bullicioso; no permanecer en silencio en los cruces de ferrocarril; usar las salidas de emergencia de manera inapropiada; viajar en un autobús no autorizado; desembarcar en una parada no autorizada; tirar objetos en el autobús, o dentro o fuera del autobús; extender partes del cuerpo u objetos fuera del autobús; beber/comer/mascar chicle; interferencia con el equipo de grabación del Distrito; [no usar los cinturones de seguridad cuando estén instalados en los autobuses, o desabrocharse los cinturones de seguridad antes de llegar al destino] y no permanecer sentado.</p> <p>Además, los alumnos tienen prohibido usar artículos durante la operación de un autobús escolar de una manera que pueda interferir con el equipo de comunicaciones del autobús escolar o la operación del autobús por parte del conductor del autobús escolar.</p> <p>Estos artículos incluyen, entre otros, teléfonos celulares; buscapersonas; radios audibles; reproductores de cintas o discos compactos sin auriculares; espejos; láseres o cámaras con flash. (Las consecuencias pueden incluir la confiscación del dispositivo.) No se permitirá el uso de teléfonos celulares durante la operación del autobús porque interfiere con la tecnología operativa. Sin embargo, los teléfonos celulares se pueden usar con el permiso especial del director, el maestro supervisor y/o el conductor del autobús mientras el alumno está en el autobús esperando para salir del lugar de partida o cuando el autobús regresa a su destino final después de eventos deportivos, excursiones, y/u otra situación especial que el director, el maestro supervisor o el conductor del autobús consideren apropiada, tal como lo indican las Directrices Operativas EDCB, Conducta en el autobús.</p>
<b>20b.III</b>	<b>Interferencia de autobús mientras está en movimiento</b>	Los alumnos no arrojarán ningún objeto dentro, alrededor o fuera de un autobús escolar, ya sea que el autobús esté en movimiento o no. Los alumnos pueden ser acusados de una infracción de mayor nivel si arrojan artículos dentro o fuera de un autobús mientras está en movimiento. Si cualquier objeto lanzado o puesto en movimiento por un alumno entra en contacto con otra persona o su propiedad, entonces se pueden aplicar otras violaciones de las reglas.

**REGLA 21: MALA CONDUCTA FUERA DEL CAMPUS  
(Responsabilidad/ Ciudadanía)**

<b>21a.IV</b>	<b>Mala conducta fuera del campus</b>	<p>La mala conducta fuera del campus por la cual un alumno puede ser sancionado incluye, entre otras, cualquier conducta fuera del campus que podría resultar en que el alumno sea acusado penalmente de un delito grave o conducta criminal; y conducta que hace que la presencia continua de los alumnos en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpa el proceso educativo.</p> <p><i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p><i>Comuníquese con la Oficina de Disciplina Estudiantil y con el funcionario de policía escolar local.</i></p>
---------------	---------------------------------------	--

**REGLA 22: ALENTAR LAS VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA  
(Responsabilidad/ Respeto/Cuidado)**

<b>22a.II</b>	<b>Fomento de la mala conducta</b>	Incitar, instar, alentar, aconsejar o aconsejar a otros alumnos a violar cualquier Regla de este Código de Conducta o conspirar para violar cualquier sección o párrafo de este Código de Conducta de las Escuelas del Condado de Fulton.
---------------	------------------------------------	---

**REGLA 23: AMENAZA VERBAL/ESCRITA EXPLÍCITA Y/O IMPLÍCITA  
(Responsabilidad/Respeto/Ciudadanía)**

Una amenaza se define como cualquier expresión de la intención de dañar a alguien. Las amenazas se pueden hablar, escribir, enviar por correo electrónico, publicar o expresar de alguna otra manera. Las amenazas pueden ser expresas o implícitas. Se requiere que todos los empleados informen cualquier amenaza a la administración de la escuela.

Los empleados deben actuar con prontitud para proteger a los alumnos, empleados y visitantes. Los empleados deben supervisar al alumno acusado. Notifique al funcionario de policía escolar y al superintendente de zona para amenazas de nivel 2 y 3. Los incidentes que implican una amenaza deben consultar el Protocolo de Evaluación de Amenazas del FCS, <https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline>

*Los niveles de amenaza se determinan a nivel de la escuela local. Las Amenazas de Nivel 1 y 2 se consideran infracciones menos graves incluidas en las Amenazas de Nivel 3. Las Amenazas de Nivel 1 se consideran una infracción menor incluida en las Amenazas de Nivel 2. En una audiencia disciplinaria, el Funcionario de Audiencias puede determinar que el alumno es responsable del Nivel de Amenaza imputado por la escuela o puede encontrar al alumno responsable de un nivel de amenaza menor incluido, según corresponda. La siguiente lista no es exhaustiva ni incluye todo.*

*Los comportamientos que implican las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org). Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.*

<b>23a.II</b>	<b>Amenaza de nivel 1</b>	<p>Las amenazas de nivel 1 las determina la administración escolar, teniendo en cuenta los siguientes factores (recuerde que estos factores no incluyen a todos y no es necesario cumplirlos para determinar una amenaza de nivel 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La intención de dañar no es clara o aparente</li> <li>○ No hay evidencia de motivo</li> <li>○ No hay capacidad para llevar a cabo la amenaza</li> <li>○ No hay evidencia de planificación</li> <li>○ Las expresiones de ira o frustración se disipan rápidamente</li> <li>○ Amenazas de pelea sin especificidad de violencia</li> <li>○ No hay una persona, lugar u objeto específico</li> </ul> <p><i>Los incidentes que implican una amenaza deben consultar el Protocolo de Evaluación de Amenazas del FCS, el protocolo completo se puede encontrar aquí:</i> <a href="https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline">https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline</a></p>
<b>23b.III</b>	<b>Amenaza de nivel 2</b>	<p>Las amenazas de nivel 2 las determina la administración escolar, teniendo en cuenta los siguientes factores (recuerde que estos factores no incluyen a todos y no es necesario cumplirlos para determinar una amenaza de nivel 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La intención de dañar revela algo</li> <li>○ Algunas pruebas del motivo</li> <li>○ No hay habilidad en este momento</li> <li>○ Persisten las expresiones de ira o frustración</li> <li>○ Evidencia de alguna planificación</li> <li>○ Persona, lugar u objeto específico objetivo</li> </ul> <p><i>Los incidentes que implican una amenaza deben consultarse el Protocolo de Evaluación de Amenazas del FCS, el protocolo completo se puede encontrar aquí:</i> <a href="https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline">https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline</a></p>
<b>23c.IV</b>	<b>Amenaza de nivel 3</b>	<p>Las amenazas de nivel 3 las determina la administración escolar, teniendo en cuenta los siguientes factores (recuerde que estos factores no incluyen a todos y no es necesario cumplirlos para determinar una amenaza de nivel 3):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se revela la intención de dañar</li> <li>○ Existe un motivo</li> <li>○ Existe la capacidad para llevar a cabo el plan</li> <li>○ Las expresiones de ira son generalizadas</li> <li>○ Evidencia clara de plan/planificación</li> <li>○ Persona, lugar u objeto específico objetivo</li> <li>○ La amenaza se ha repetido a lo largo del tiempo o se ha comunicado a varias personas</li> </ul>

**\*\*\*Las infracciones múltiples y/o previas podrían dar lugar a consecuencias mayores.\*\*\***

		<p><i>Los incidentes que implican una amenaza deben consultar el Protocolo de Evaluación de Amenazas del FCS, el protocolo completo se puede encontrar aquí:</i>  <a href="https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline">https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline</a>  <i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p>
23d.IV	<b>Amenaza de bomba/explosivo</b>	<p>Amenazar con colocar una bomba o informar falsamente a otros que se ha colocado una bomba u otro explosivo en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.</p> <p><i>Los incidentes que implican una amenaza deben consultar el Protocolo de Evaluación de Amenazas del FCS, el protocolo completo se puede encontrar aquí:</i>  <a href="https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline">https://www.fultonschools.org/all-departments/academics/student-services/student-discipline</a>  <i>**Toda desviación de los diez (10) días de suspensión y/o remisión a audiencia disciplinaria necesaria requiere la consulta y aprobación previa de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y la documentación correspondiente se conservará en el expediente disciplinario del alumno.</i></p> <p><i>La Oficina de Disciplina Estudiantil y el funcionario de policía escolar local deben ser notificados de tal incidente.</i></p>
<b>REGLA 24: ROBO (Responsabilidad/Respeto/Ciudadanía)</b>		
24a.II	<b>Robo a un alumno, escuela o propiedad privada hasta \$100.00 o el valor desconocido</b>	<p>Robar o intentar robar propiedad privada, escolar o de alumnos por cualquier cantidad. Esto incluye, entre otros, el uso de dinero falso, cometer delitos cibernéticos, robo por engaño, venta y/o eliminación de dispositivos/materiales proporcionados por la escuela, etc.</p>
24b.III	<b>Robo de propiedad estudiantil, escolar o privada de más de \$100.00</b>	<p>Robar o intentar robar propiedad de los alumnos, la escuela o propiedad privada de más de \$100.00 de valor. Esto incluye, entre otros, el uso de dinero falso, cometer delitos cibernéticos, robo mediante engaño, venta o eliminación de dispositivos/materiales proporcionados por la escuela, etc.</p>
24c.III	<b>Robo de propiedad del empleado hasta \$100.00 o el valor desconocido</b>	<p>Robar o intentar robar propiedad de los empleados de cualquier valor. Esto incluye, entre otros el uso de dinero falso, cometer delitos cibernéticos, robo por engaño, venta o eliminación de dispositivos/materiales proporcionados por la escuela, etc.</p>
24d.IV	<b>Robo de empleado de más de \$100.00</b>	<p>Robar o intentar robar propiedad de los empleados de más de \$100.00 de valor. Esto incluye, entre otros, el uso de dinero falso, cometer delitos cibernéticos, robo mediante engaño, venta o eliminación de dispositivos/materiales proporcionados por la escuela, etc.]</p> <p><b>◇ El alumno puede ser elegible para la medida disciplinaria asignada recomendada como infractor por primera vez. El Director de Disciplina Estudiantil, o su designado, puede descalificar a un alumno que de otra manera sería elegible basado en la naturaleza, circunstancia, y/o gravedad del incidente disciplinario.</b></p>
24e.IV	<b>Robo</b>	<p>Robar o intentar robar algo de valor en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o asustar a la víctima.</p>
24f.III	<b>Manejo de propiedad robada</b>	<p>Ningún alumno recibirá, dispondrá o retendrá/mantendrá propiedad robada que el alumno sabe o debería haber sabido que fue robada. Para propósitos de esta regla, archivos electrónicos, datos y/o materiales tecnológicos son considerados propiedad.</p>

## **Parte II: Proceso de las audiencias disciplinarias**

**NOTA:** Cualquier incidente disciplinario, o parte de un incidente disciplinario, que involucre un asunto o incidente del Título IX estará sujeto al Procedimiento de quejas del Título IX tal como se describe en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

### **JUNTA DEL EQUIPO DISCIPLINARIO (DTM)**

Cuando el Director recomiende una suspensión de largo plazo fuera de la escuela/expulsión, y existiera la posibilidad de que se renunciara a la audiencia disciplinaria, se ofrecerá a los padres/tutores legales una Junta del Equipo Disciplinario (DTM, por sus siglas en inglés), compuesto por el director/designado, el especialista en comportamiento estudiantil y/u otro representante de la Oficina de Disciplina Estudiantil, y el padre/madre/tutor legal, dentro de los 5 días de clases a partir del primer día de la suspensión. Si fuera viable, podría invitarse al alumno a participar en esta junta. El director/designado notificará a la oficina del especialista en Comportamiento Estudiantil, o a la persona designada por el superintendente, tan pronto como resulte viable, después de la investigación del incidente.

Esta junta tiene el propósito de permitirle al equipo conversar sobre la investigación realizada por la escuela, los procedimientos disciplinarios permitidos, y cualquier información provista por el alumno y/o sus padres/tutores legales. Como se trata de una junta de padres, su representante legal o el representante legal del alumno no podrán estar presentes. El especialista en comportamiento estudiantil y/u otro representante de la Oficina de Disciplina Estudiantil pueden establecer un límite de tiempo razonable para la DTM, y pueden dar por finalizado la DTM si es evidente que la resolución no es inminente. Si los padres/tutores legales y la escuela llegan a un acuerdo sobre las medidas disciplinarias, y los padres renuncian a su derecho a la audiencia por escrito, la audiencia será cancelada. Si no están de acuerdo con los resultados de las medidas disciplinarias y la DTM, se procederá a tener la audiencia tal cual fue programada.

Si la DTM no se lleva a cabo o no se lleva a cabo según lo establecido en este Código, la audiencia se llevará a cabo según lo programado. Se informa que está estrictamente prohibido grabar o transcribir la reunión del DTM.

### **AUDIENCIA DISCIPLINARIA**

Las audiencias se llevarán a cabo según se indica en este procedimiento y/o según lo requiera la autoridad pertinente. Toda recomendación para una suspensión por un largo plazo/expulsión/escuela alternativa resultará en la programación de una audiencia para el alumno. La audiencia deberá tener lugar dentro de los diez (10) días de clases después del primer día de la suspensión.

Mientras un alumno se encuentre fuera de la escuela en espera de una audiencia disciplinaria, se le proporcionará material de instrucción apropiado para su grado escolar hasta que se complete la audiencia. Además, los alumnos tendrán la oportunidad de presentar las asignaciones para su calificación según corresponda.

- **Audiencia grupal:** Cuando se acuse a varios alumnos de haber cometido una infracción contra la o las mismas reglas, y de haberlo hecho en grupo, básicamente adjudicándose los mismos hechos a todos estos alumnos, se podrá llevar a cabo una audiencia grupal si el director de Disciplina Estudiantil cree que existen las siguientes condiciones:
  - Una sola audiencia probablemente no provocará confusión, y
  - Los intereses de ningún alumno resultarán substancialmente perjudicados por la audiencia grupal.

Todo alumno que tenga una objeción a la participación en una audiencia grupal deberá notificarlo a la oficina del Distrito para la disciplina estudiantil, por escrito, a no menos de 48 horas previas a la audición.

Si durante la audiencia disciplinaria el funcionario de audiencia considera que la audiencia grupal perjudicará substancialmente los intereses de un alumno, podrá ordenar una audiencia por separado para ese alumno.

- **Notificación por escrito de la audiencia:** Cuando la escuela recomiende una suspensión por un largo plazo/expulsión y/o la escuela alternativa, se requiere que haya una audiencia disciplinaria. La Escuela o el Distrito proveerán una notificación por

escrito sobre los procedimientos relevantes a los padres/tutores legales/ al alumno a partir de los 18 de edad. La notificación deberá incluir lo siguiente:

1. Una breve declaración de los actos que se alega que el alumno ha cometido, junto con la sección del Código de Conducta que supuestamente se ha violado.
2. La pena máxima que se podría aplicar por la supuesta falta de conducta, y una recomendación de medidas disciplinarias.
3. La fecha, hora y lugar de la audiencia.
4. Los nombres de los testigos que se llamarán a la audiencia y un resumen breve de las pruebas que podrán presentarse.
5. Una declaración de que la audiencia es requerida a menos que los padres/tutores legales/alumno a partir de los 18 años de edad renuncien a ella.
6. Una declaración de que durante la audiencia el alumno tiene derecho a ser representado por un defensor (portavoz) que él elija, inclusive un abogado si así lo desea; y de que el alumno puede llamar a testigos y utilizar otro procedimiento obligatorio si lo solicita.
7. Una declaración de que todas las partes tuvieron la oportunidad de presentar pruebas y responder a las mismas, y de interrogar y contrainterrogar testigos.

➤ **Entrega de la notificación:** La notificación sobre la audiencia deberá ser entregada al alumno y sus padres/tutores legales en persona, por correo prioritario, certificado con acuse de recibo solicitado, o confirmación de la entrega a la última dirección conocida de los padres o tutores legales, junto con un mensaje de correo electrónico cuando esté disponible y el distrito considere apropiado. Si la notificación es entregada en persona, la persona que la entregue deberá obtener una confirmación por escrito de los padres/tutores legales indicando que la recibieron. El requisito se dará por satisfecho cuando se deposite la notificación en el correo de los Estados Unidos con el estampillado suficiente, dirigida a la última dirección conocida de los padres/tutores legales.

➤ **Aplazamiento:** Las solicitudes de aplazamiento deben hacerse por escrito y dirigirse a la Oficina de Disciplina Estudiantil del Distrito. Si existe alguna causa legítima y suficiente, la oficina de disciplina estudiantil del Distrito podrá reprogramar la audiencia. Tras reprogramarla, deberá enviarse una notificación por escrito sobre la nueva fecha y hora de la audiencia, a los padres/tutores legales/representante/abogado/alumno a partir de los 18 años de edad, entregándola en persona o enviándola por correo prioritario, certificado con acuse de recibo solicitado, y/o confirmación de la entrega, junto con un mensaje de correo electrónico cuando esté disponible y el Distrito considere apropiado.

Los padres/tutores legales/representante/abogado/alumno a partir de los 18 años de edad pueden solicitar un aplazamiento de la audiencia a la oficina de disciplina estudiantil del Distrito. Los aplazamientos deben solicitarse por escrito y a más tardar 24 horas previas a la fecha y hora de la audiencia programada. Se deberá presentar las circunstancias extraordinarias a la oficina de disciplina estudiantil para su aprobación. Si el aplazamiento fue solicitado o causado por los padres/tutores legales/alumno a partir de los 18 años/representante del alumno, el alumno continuará cumpliendo las medidas disciplinarias recomendadas por la escuela (ISS u OSS) durante el tiempo del aplazamiento y hasta que se lleve a cabo la audiencia y el funcionario de audiencias haya presentado su decisión. Además, los alumnos seguirán recibiendo el material didáctico adecuado a su grado durante el periodo de aplazamiento.

➤ **Renuncia a la audiencia:** Si los padres/tutores legales/representante/abogado del alumno o el alumno a partir de los 18 años renuncian a la audiencia, lo pueden hacer solicitando una exención del distrito/escuela antes de la fecha y hora de la audiencia notificadas. Si no se recibe la exención, o si los padres/tutores legales/representante/abogado del alumno o el alumno a partir de los 18 años no pueden renunciar a la audiencia, ésta se llevará a cabo tal cual fue programada, sin importar si el alumno/padres/tutores legales/representante/abogado deciden participar.

➤ **Registro de los procedimientos:**

- Se hará un registro literal de la audiencia y estará disponible para todas las partes cuando lo soliciten. El Distrito se hará cargo de su costo. Los padres/tutores legales/representante legal del alumno podrán solicitar una copia del registro.
- El Distrito preparará una transcripción escrita, si el Consejo lo solicita así; o si la decisión del Consejo es apelada al Consejo de Educación Estatal. Si el Distrito no prepara una transcripción escrita, los padres/tutores legales/alumno pueden obtenerla por su propia cuenta, corriendo con los gastos.

➤ **Peso de la prueba:** El peso de la prueba es evidencia irrefutable (más sí que no) y recae sobre la escuela.

➤ **Representación legal/Intervención de un abogado en la audiencia disciplinaria:** Si el alumno es representado por un abogado, el abogado del Consejo podrá estar presente. El abogado del Consejo asesorará al funcionario de audiencias si es necesario. El alumno/padres/tutores legales deberán notificar a la oficina de disciplina estudiantil del Distrito a más tardar 2 días escolares previos a la audiencia si el alumno será representado por un abogado. Si no lo notificaron con dicha antelación, esto puede resultar en que la audiencia continúe, por lo que el abogado del Consejo puede estar presente.

➤ **Presentación de pruebas:** Las pruebas para la escuela y el alumno/representante del alumno (si está presente) deberán ser presentadas al funcionario de audiencias. El administrador que represente a la escuela, el abogado del Consejo, el representante del alumno y el funcionario de audiencia tienen derecho a interrogar a testigos sobre cualquier asunto relevante con relación a los cargos contra el alumno o las medidas disciplinarias adecuadas. El funcionario de audiencia tiene la autoridad para limitar los interrogatorios prolongados e improductivos, o que resulten irrelevantes.

➤ **Objeciones procesales:** Las objeciones a la suficiencia de la notificación y/u otras objeciones procesales pueden ser exentas a menos que una notificación escrita de la misma sea presentada ante la oficina de disciplina estudiantil del Distrito a no menos de 24 horas previas al horario programado para el inicio de la audiencia. La audiencia se puede posponer hasta que tales defectos hayan sido retirados o remediados.

➤ **Funcionario de audiencias:** Las audiencias disciplinarias serán conducidas por un funcionario de audiencias disciplinarias estudiantiles.

Sin perjuicio de cualquier expresión en este Código de Conducta, los funcionarios de audiencias contarán con las calificaciones mínimas establecidas por el Consejo de Educación Estatal y serán capacitados inicialmente y recibirán educación continua según lo requerido por esta misma entidad.

El funcionario de audiencias presidirá la audiencia disciplinaria y podrá tener autoridad sobre asuntos relacionados con el proceso y la admisibilidad de las pruebas presentadas durante la audiencia, si no hay un facilitador presente. El facilitador de audiencia, en el caso de estar presente, puede presidirla y reglamentar sobre asuntos relacionados con el proceso y la admisibilidad de las pruebas presentadas durante la audiencia.

El funcionario de audiencias disciplinarias, tras conducir la audiencia y recibir todas las pruebas, pronunciará una decisión basada únicamente en las pruebas recibidas durante la audiencia y determinará la medida disciplinaria que deberá aplicarse, en el caso de resultar necesario. Las medidas disciplinarias pueden incluir, entre otras, la asignación a una escuela alternativa, la suspensión por un corto plazo, la suspensión por un largo plazo, la expulsión o la expulsión permanente. Si un alumno es suspendido o expulsado y se inscribe en la escuela alternativa del Distrito, puede ser elegible para un período reducido de suspensión/expulsión de conformidad con el programa Earn, Learn, & Early Return (LEER, por sus siglas en inglés). El programa Earn, Learn, & Early Return (LEER, por sus siglas en inglés) solo se ofrece a los alumnos que se inscriben en la escuela alternativa y que son considerados elegibles.

➤ **Apelaciones:** Conforme a O.C.G.A. § 20-2-754, cualquier parte puede apelar la decisión de la audiencia ante el Consejo presentando una notificación escrita de apelación dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que se dicta la decisión. Solo se considerarán las presentaciones de apelaciones recibidas dentro del plazo de 20 días especificado en § 20-2-754. Ninguna parte que solicite una apelación podrá presentar argumentos o materiales adicionales para su

consideración por el Consejo después del plazo de 20 días especificado en § 20-2-754 sin autorización del Superintendente o su designado. La apelación deberá dirigirse a la atención del Superintendente y entregarse en la Oficina de Disciplina Estudiantil del Distrito. Las apelaciones por correo electrónico solo pueden ser aceptadas pero las partes apelantes deben confirmar la recepción con la Oficina de Disciplina Estudiantil del Distrito dentro del plazo de apelación de 20 días calendario. Las apelaciones por parte de la administración deben ser aprobadas por el Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad de suspender la decisión del oficial de audiencia disciplinaria, durante el período de apelación al Consejo. Tras la apelación de una decisión del funcionario de audiencia disciplinaria al Consejo, el Consejo emitirá su decisión dentro de los 10 días, excluyendo fines de semana y días festivos públicos y legales, a partir de la fecha en que el Consejo reciba la notificación de la apelación, a menos que todas las partes acuerden una fecha diferente. La decisión se tomará por escrito y se entregará una copia al alumno/padre/tutor, al Director y al Superintendente.

El Consejo analizará la apelación en una Sesión Ejecutiva. Las partes tendrán derecho a estar representadas por asesores legales durante la apelación. El análisis del Consejo se basará únicamente en el informe y argumentos escritos presentados por el alumno y la oficina de disciplina estudiantil del Distrito, si se someten extractos para su consideración. El Consejo no escuchará ningún argumento oral como parte de cualquier apelación, ni considerará ninguna prueba que no haya sido presentada durante la audiencia disciplinaria. El Consejo podrá tomar cualquier medida que considere adecuada. Las partes pueden apelar la decisión del Consejo ante el Consejo de Educación Estatal, según O.C.G.A. §20-2-1160 (b) hasta (f) y reglamentación del Consejo de Educación de Georgia que rigen tales apelaciones. Si se solicita una apelación al Consejo Estatal, se preparará una transcripción por escrito de la audiencia disciplinaria y se la presentará ante el Consejo Estatal. La decisión del Consejo no se suspenderá durante el período de apelación ante el Consejo Estatal.

### **ALUMNOS CON DISCAPACIDADES**

Nada en este Código de Conducta será interpretado de forma que viole los derechos otorgados a los alumnos en virtud de la Ley federal de Educación para Personas con Discapacidades, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Federal de 1973, o de la Ley Federal para Americanos con Discapacidades de 1990.

Si se requiere de conformidad con la IDEA o la Sección 504, un comité de IEP o Sección 504 se formará para determinar si el comportamiento del alumno, que está recibiendo servicios de educación especial o que ha sido identificado como un alumno con una discapacidad en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, es una manifestación de su discapacidad.

Todo alumno que reciba servicios de educación especial o que haya sido identificado como un alumno con una discapacidad bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y cuyos actos hayan violado alguna regla, norma o ley, según lo determine el oficial de audiencias disciplinarias, deberá ser referido a un comité de IEP o Sección 504, según corresponda.

Si el comité de IEP o Sección 504 determina que la conducta del alumno es una manifestación de su discapacidad, las medidas disciplinarias ordenadas por el funcionario de audiencias disciplinarias no tendrán lugar, o la audiencia disciplinaria puede ser rescindida por completo.

Si el comité de IEP determina que la conducta del alumno no es una manifestación de su discapacidad, entonces deberá establecer qué servicios educativos recibirá el alumno mientras cumpla las medidas disciplinarias según lo determinado por el funcionario de audiencias disciplinarias. Si el comité de Sección 504 determina que la conducta del alumno no es una manifestación de su discapacidad, el Plan Sección 504 del alumno se implementará en el nuevo lugar donde se impartirán los servicios educativos si el funcionario de audiencias disciplinarias recomienda su ubicación en una escuela alternativa. El comité de IEP o Sección 504 tendrá facultades para considerar, recomendar e implementar cualquier cambio en el IEP o Sección 504 del alumno o en su ubicación educativa. Ningún aspecto de esta regla deberá alterar o afectar adversamente los derechos de los alumnos con discapacidades bajo las leyes federales y estatales aplicable.

*Los comportamientos que impliquen reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org). Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.*

### **Parte III: Infracciones por niveles y respuestas**

#### **INFRACCIONES POR NIVELES**

El ciclo de responsabilidades incluido en el código de conducta cubre la disciplina para algunas de las infracciones más comúnmente conocidas del código de comportamiento estudiantil. Sin embargo, los padres y los administradores escolares deberán remitirse al resto del código de conducta estudiantil para obtener mayor información sobre infracciones específicas, y deberán comunicarse con la oficina de disciplina estudiantil del sistema si tienen preguntas o dudas.

Este ciclo no puede anticipar todas las faltas de comportamiento posibles. Las infracciones comunes del comportamiento de los alumnos son escalonadas y los administradores escolares deben considerar el rango de disciplina del nivel al tomar decisiones disciplinarias. Las infracciones únicas, graves o múltiples pueden acarrear consecuencias más graves. Si el comportamiento del alumno infringe más de una regla, el alumno puede enfrentar medidas disciplinarias más graves o acumulativas, como reflejo de estas infracciones múltiples.

#### **APOYO AL COMPORTAMIENTO POSITIVO Y TÉCNICAS DE GESTIÓN DE LA DISCIPLINA**

Cuando se considere apropiado, los administradores escolares pueden exigir técnicas de apoyo a la gestión disciplinaria diseñadas para educar y enseñar a los alumnos, así como para mejorar el comportamiento de los alumnos. Esto puede incluir lo siguiente, entre otros:

- Ensayo reflexivo u otra actividad reflexiva
- Disculpa por escrito
- Participación en un proyecto de servicio escolar
- Mediación
- Conferencia con el oficial de policía escolar
- Escuela sabatina
- Detención antes o después de la escuela
- Círculo/Sesión restaurativa
- Contrato de expectativas de comportamiento
- Revocación del privilegio de participar en actividades/ceremonias sociales/extracurriculares
- Actividad de ciudadanía digital
- Derivación a Detener Actos de Violencia a través de la Educación (SAVTE) Solo alumnos de MS y HS
- Derivación al programa de educación sobre drogas y alcohol de FCS, Choose 180 Solo alumnos de MS y HS
- Derivación al programa educativo de intervención/prevencción del acoso
- Detención durante el almuerzo
- Asignación a otra clase

#### **UNA NOTA ADICIONAL CON RESPECTO A ALUMNOS EN PRE-K A TERCER GRADO**

De conformidad con O.C.G.A. 20-2-742: los alumnos de Pre-K a 3.<sup>er</sup> grado no serán expulsados o suspendidos de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar sin recibir primero un sistema de apoyos de varios niveles, como la respuesta a la intervención. El 'sistema de apoyo de múltiples niveles' o 'MTSS' también puede incluir un marco sistémico de mejora continua en el que la resolución de problemas basada en datos y la toma de decisiones se practica en todos los niveles del sistema educativo para apoyar a los alumnos en múltiples niveles de intervención.

Si dicho alumno recibe o ha recibido un sistema de apoyos de varios niveles, la escuela cumple con estos requisitos.

Este requisito no se aplica si:

- el alumno poseía un arma / instrumento peligroso (incluida la Regla 10) o drogas ilegales (incluida la Regla 11); y/o
- el comportamiento del alumno pone en peligro la seguridad física de otros alumnos o del personal de la escuela.

Además, si un alumno tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un plan de Sección 504, antes de asignar a cualquier alumno de Pre-K a 3.º grado a suspensión fuera de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar, la escuela o programa también convocará un IEP o una reunión de la Sección 504 para revisar los apoyos apropiados que se proporcionan como parte de dicho IEP o plan de la Sección 504.

## **TÍTULO IX Y OPORTUNIDADES EDUCATIVAS IGUALITARIAS PARA LOS ALUMNOS**

Para obtener información detallada sobre los informes del Título IX (incluidos los informes de acoso sexual), los procedimientos formales de queja, el proceso/procedimientos de reclamo, las medidas de apoyo, la investigación, el alivio disponible, los derechos de apelación o cualquier otra información sobre el Título IX, visite <https://www.fultonschools.org>.

En virtud de las disposiciones del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el Consejo de Educación no discrimina a sus alumnos por motivos de sexo en las actividades y programas educativos que opera. Ningún alumno, debido a su sexo, podrá ser excluido de participar, gozar de los beneficios o ser discriminado en una actividad o programa académico, extracurricular u otro programa educativo operado por este Distrito.

El Consejo de Educación del Condado de Fulton tiene como política que sus alumnos puedan disfrutar un medio educativo libre de todo tipo de discriminación de género, incluido el acoso sexual. El acoso sexual obstaculiza la integridad del medio educativo. Es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX. El Distrito se compromete a respetar estas leyes y toma muy en serio los comportamientos discriminatorios. Por consiguiente, la política del Consejo prohíbe incluso aquellos actos de acoso que no lleguen a constituir una infracción de las leyes federales.

### **Aviso de no discriminación**

El Distrito Escolar del Condado de Fulton (“FCS”) no discrimina por motivos de sexo y prohíbe la discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, según lo exige el Título IX y sus reglamentaciones, incluso en el empleo.

Las consultas sobre el Título IX pueden remitirse a los Coordinadores del Título IX de FCS, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (en <https://ocras.ed.gov/contact-ocr>), o a ambos. Los coordinadores del Título IX del Distrito son:

#### **Jose Mena, Coordinador de Título IX para Asuntos Estudiantiles**

Oficina de Disciplina Estudiantil  
6201 Powers Ferry Road NW  
Atlanta, GA 30339  
Teléfono: 470-254-0480  
[menaj@fultonschools.org](mailto:menaj@fultonschools.org)

#### **Jim Yerich, Coordinador del Título IX para Asuntos de Empleados**

Director Ejecutivo de Asuntos Internos  
6201 Powers Ferry Road NW  
Atlanta, GA 30339  
Teléfono: 470-254-6808  
[yerichj@fultonschools.org](mailto:yerichj@fultonschools.org)

La política de no discriminación y los procedimientos de quejas del Distrito Escolar del Condado de Fulton se pueden encontrar en [www.fultonschools.org/titleix](http://www.fultonschools.org/titleix)

Para reportar información sobre conductas que puedan constituir discriminación sexual o presentar una queja por discriminación sexual de acuerdo con el Título IX, consulte [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

## ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS CIVILES

El Distrito Escolar del Condado de Fulton exige el cumplimiento absoluto de todas las leyes antidiscriminatorias federales y estatales, que incluyen, aunque sin limitarse a lo siguiente: Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Ley de Pago Igualitario de 1963, Ley de Discriminación por Embarazo, Ley de Discriminación por Edad de 1975 (Ley de Edad), Ley de Empleo y Discriminación por Edad (ADEA), Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley de Acceso Igualitario de los Boy Scouts of America de 2001, y la Ley Pública 101-476, Ley Educativa para Individuos con Discapacidades (IDEA).

Estas leyes, tanto así como el Distrito, prohíben todo tipo de discriminación por motivos de edad, raza, color, origen nacional, religión, género, discapacidad, embarazo y rango de veterano en todos los programas y actividades del Distrito Escolar del Condado de Fulton (Distrito). Esto incluye los programas académicos, extracurriculares, deportivos y de otra índole, del Distrito, como también, los autobuses del Distrito, durante las excursiones, y en las clases o cursos de capacitación del distrito que tengan lugar fuera de las escuelas. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX. El Distrito se compromete a respetar estas leyes y toma muy en serio los comportamientos discriminatorios. Para obtener información detallada sobre los informes del Título IX (incluidos los informes de acoso sexual), los procedimientos formales de queja, el proceso/procedimientos de queja, las medidas de apoyo, la investigación, la ayuda disponible, los derechos de apelación o cualquier otra información sobre el Título IX, visite: [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

El jefe de Recursos Humanos (denominado también como Chief Talent Officer), es quien se ocupa de los asuntos relacionados con las políticas antidiscriminatorias del Distrito. Como alternativa, los padres o alumnos que tengan alguna inquietud sobre este tema pueden contactar a su director o al superintendente del área. La información de contacto del jefe de Recursos Humanos/Chief Talent Officer es la siguiente:

### **Jefe de Recursos Humanos/Chief Talent Officer**

6201 Powers Ferry Road,  
NW Atlanta, GA 30339  
470-254-4585  
TTY 1-800-255-0135

Por último, las quejas por discriminación se pueden presentar directamente ante la Comisión de Oportunidades de Empleo Igualitarias, en el Sam Nunn Atlanta Federal Center, 100 Alabama Street, SW, Suite 4R30, Atlanta, GA 30303 o el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Atlanta para los Derechos Civiles, en 61 Forsyth St. S.W., Suite 19T70, Atlanta, GA 30303.

## DERECHO A SABER DE LOS PADRES

De conformidad con los requisitos de la ley cada Alumno Triunfa o *Every Student Succeeds*, el Distrito Escolar del Condado de Fulton informa a los padres que pueden solicitar información relativa a la aptitud y cualificaciones profesionales de los maestros o auxiliares docentes de sus hijos. Se puede solicitar la siguiente información:

1. Si el maestro del alumno:
  - ha cumplido con los criterios de cualificación y licencia estatales para los niveles de grado y asignaturas que enseña;
  - está enseñando bajo circunstancias de emergencia o en forma provisional, por lo cual se lo ha eximido de cumplir con los criterios de cualificación o certificación estatales; y
  - está enseñando en la especialidad correspondiente a su certificación.
  
2. Si al niño le está dando servicios un auxiliar de docencia (paraprofesional), y si ese es el caso, cuáles son sus aptitudes profesionales.

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro o paraprofesional de su hijo, comuníquese con el director de su hijo o con Recursos Humanos del distrito llamando al 470-254- 0370.

## **UN COMENTARIO PARA LOS PADRES SOBRE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

### **Uso de teléfonos celulares/teléfonos inteligentes:**

Por favor, repasen las normas para el uso de teléfonos celulares dentro de la Regla 18f.II y la Regla 20a.II del Código de Conducta Estudiantil, Directrices operativas JD. Si bien los teléfonos celulares pueden ser un medio de comunicación importante y de seguridad para las familias, su uso durante el horario de clases podría estar prohibido y puede ser bastante molesto.

Los teléfonos celulares/teléfonos inteligentes que contengan pruebas de una posible actividad delictiva, inclusive tipos de pornografía, podrán ser confiscados en forma permanente y entregados a las autoridades policiales. Los alumnos que utilicen teléfonos celulares o cualquier otro tipo de aparato de grabación visual para participar en conductas inadecuadas o filmar actividades inapropiadas en la escuela, o con el fin de violar la privacidad de otra persona, podrán ser acusados de transgredir el Código de Conducta Estudiantil. Los comportamientos que pueden resultar en medidas disciplinarias incluyen, entre otros, lo siguiente: enviar, ver o mostrar una foto/video inapropiado a otra persona (que no sea miembro del personal escolar); enviar, ver o mostrar una foto/video de una falta de conducta de un alumno a otra persona (que no sea un miembro del personal escolar); o ver con pleno conocimiento una foto/video inapropiado en el dispositivo de otra persona. El administrador de la escuela o la persona designada podrán confiscarles el dispositivo a los alumnos acusados de violar el Código de Conducta Estudiantil y se les puede prohibir traer dispositivos electrónicos personales a la escuela por un período de tiempo determinado. La escuela no se responsabiliza por los dispositivos electrónicos en propiedad escolar o en eventos auspiciados por la escuela.

### **Acoso y uso inadecuado de los medios tecnológicos**

Los padres deberían conversar seriamente con sus hijos sobre el daño que ocasiona el envío de videos, fotos o información inapropiada, o el uso de tecnología con el fin de acosar o amenazar a alguien. También se debería informar a los alumnos sobre las graves repercusiones emocionales, educativas y penales que ellos mismos u otros podrían sufrir debido al acoso, hostigamiento, amenazas a otros, o al hecho de enviar o ver información con contenido sexual explícito. Las leyes de Georgia y el Código de Conducta Estudiantil permiten la aplicación de sanciones graves a los alumnos que se vean involucrados en este tipo de comportamiento. Por ejemplo, estos comportamientos pueden resultar expulsión y/o cargos penales.

Además, los comportamientos que impliquen las reglamentaciones del Título IX (tal como se implementan) se manejarán como se describe en el Procedimiento de quejas del Título IX del distrito que se puede encontrar en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org). Tanto los alumnos denunciantes como los alumnos acusados pueden recibir medidas de apoyo.

### **Sitios de Redes Sociales en Internet**

Los sitios de las redes sociales y aplicaciones tales como Twitter, Instagram, Tik Tok, Snapchat o Facebook pueden causar daño o convertirse en un lugar peligroso para los alumnos si no se supervisa.

Los alumnos están compartiendo información o actuando de acuerdo con información negativa que han publicado o leído. Esto crea rupturas en las relaciones entre los alumnos y perturba el medio de aprendizaje. Por favor, explíquenles a sus hijos que es sumamente importante que jamás publiquen o compartan en línea o a través de otro medio tecnológico, algo que sea cruel, dañino, profano u obsceno.

### **Recomendaciones**

Tanto la comunicación abierta como la posibilidad de tener acceso y revisar el contenido de las cuentas de sus hijos en las redes sociales, el uso en Internet y de sus teléfonos celulares, es un paso positivo para la seguridad de los alumnos.

Recuerden que los alumnos a veces comparten información personal que hace peligrar su seguridad, tal como: fotos sugerentes, uso de sustancias, armas, número de celular, diario personal, blog o ubicación actual.

Los depredadores en línea pueden usar esta información para buscar posibles víctimas. Estos depredadores también se presentan como adolescentes o jóvenes para establecer una relación con gente joven.

*¡Apreciamos mucho su ayuda para mantener a nuestros alumnos seguros! Por favor, comuníquese con la administración de la escuela si tiene preguntas o inquietudes.*

### **Multas correspondientes a los dispositivos entregados en préstamo por el Distrito**

Si su escuela entrega en préstamo dispositivos (tabletas, computadoras portátiles, accesorios de computadora) a los alumnos, se aplicarán multas: por los artículos perdidos, robados, dañados o destruidos.

Si no se devuelve el dispositivo o los accesorios: El alumno que no devuelva el dispositivo, los accesorios o equipo periférico tendrá la obligación de pagar el costo total para reemplazar lo que no haya devuelto.

*Por favor, tenga presente que, aún si compra un seguro para el dispositivo o si el seguro de su casa lo cubre, el Distrito no asumirá la responsabilidad de comunicarse con la compañía de seguros. Usted seguirá siendo el único responsable de pagar los cargos directamente al Distrito.*

## **POLÍTICA IFBGA DEL CONSEJO - USO ACEPTABLE DE INTERNET**

### **I. Uso Aceptable de la Red Empresarial del Distrito**

- A. La Política de Uso Aceptable de las Escuelas del Condado de Fulton tiene como objetivo prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilícitas por parte de los usuarios de la red empresarial del Distrito, así como cumplir con las leyes estatales y federales relativas al uso aceptable de dicha red.
- B. El Distrito mantiene una red empresarial que incluye:
  - Dispositivos electrónicos provistos por el Distrito
  - Programas de computación
  - Datos
  - Servicios de comunicación
  - Medios de almacenaje
  - Acceso a redes internas y externas (Internet).
- C. La red empresarial del Distrito y los dispositivos es para el uso exclusivo de los empleados, alumnos e invitados que estén utilizando recursos aprobados por el Distrito. El uso de la red empresarial y los recursos de la red pueden suspenderse en cualquier momento.
- D. El uso de la red empresarial del Distrito y de los dispositivos debe estar de acuerdo con el objetivo del Distrito de promover la excelencia educativa.
  - a. La red empresarial y los dispositivos son propiedad del Distrito y deben ser usados principalmente para respaldar los programas administrativos e instructivos del Distrito.
  - b. La red empresarial y los dispositivos del Distrito deben ser usados únicamente de un modo responsable, ético y legal.
  - c. El uso de dispositivos de comunicación electrónica personales dentro de la red empresarial del Distrito debe cumplir con la [Política IFBGA de la Junta - Comunicaciones Electrónicas](#).
  - d. De conformidad con la [Política de Seguridad EBC de la Junta](#), los usuarios no pueden ingresar información de identificación personal, registros confidenciales u otros datos sensibles en herramientas de inteligencia artificial o servicios externos sin la autorización del Distrito.
  - e. Todo uso no autorizado o incumplimiento de las leyes aplicables o la política del Distrito relacionado con el uso de la red empresarial del Distrito o los dispositivos electrónicos del Distrito dará pie para que se tomen medidas disciplinarias y/o acciones legales.

- i. El uso no aceptable por parte de los alumnos puede dar lugar a medidas disciplinarias de conformidad con las [Directrices operativas JD sobre Disciplina Estudiantil: Código de Conducta y Manual de Disciplina](#).
- ii. El uso no aceptable por parte de los empleados del Distrito puede dar lugar a medidas disciplinarias de conformidad con la política de la Junta Directiva y los procedimientos disciplinarios aplicables.
- iii. El uso no aceptable por parte de cualquier persona que no sea alumno ni empleado del Distrito conllevará la pérdida del acceso a la Red Empresarial de las Escuelas del Condado de Fulton (FCS).
- f. Si se trata de un dispositivo propiedad del Distrito o de la Red Empresarial de las FCS, se podrán tomar medidas disciplinarias independientemente de si la infracción se produjo en las instalaciones del Distrito o no.

## **II. Acuerdos de uso aceptable**

- A. Antes de utilizar la red empresarial del Distrito, computadoras, dispositivos portátiles, móviles y/u otros dispositivos electrónicos, todos los usuarios deben aceptar el Acuerdo de Uso Aceptable de las Escuelas del Condado de Fulton.
  - a. Los empleados del distrito deben:
    - i. Aceptar los términos de uso aceptable cada vez que enciendan su dispositivo que le entregue el distrito.
    - ii. Completar la capacitación anual del distrito sobre seguridad y la Ley FERPA.
  - b. Los alumnos deben:
    - i. Aceptar los términos de uso aceptable cada vez que enciendan su dispositivo que le entregue el distrito.
  - c. Los invitados deben:
    - i. Aceptar los términos de uso aceptable para acceder a la red empresarial del Distrito.

## **III. Monitoreo de la red**

- A. El Superintendente deberá garantizar que cualquier dispositivo electrónico propiedad del distrito con acceso a Internet cuente con una medida de protección tecnológica adecuada instalada y en funcionamiento continuo.
  - a. Esta medida de protección tecnológica debe inspeccionar y analizar el tráfico de Internet no cifrado en busca de malware y bloquear y/o filtrar el acceso electrónico a material obsceno, pornografía infantil y material perjudicial para menores. Consulte el Código de Georgia § 20-2-324 para obtener más información.
  - b. Las medidas de protección adecuadas se aplican a todos los usuarios de la red del Distrito.
  - c. Las medidas de protección que cumplan con los requisitos se actualizarán de forma periódica para cumplir o superar los estándares y especificaciones que establezca el Departamento de Educación de Georgia.
- B. El Distrito deberá instituir, mantener y hacer cumplir procedimientos que:
  - a. Designen personal responsable de monitorear el uso de la red empresarial.
  - b. Registren todas las actividades en línea de los usuarios y permitan que los empleados designados y/o las fuerzas del orden accedan, revisen, copien, almacenen o eliminen cualquier comunicación o archivo electrónico, y divulguen esta información según sea necesario.
    - i. Los usuarios no deben esperar privacidad con respecto al uso de los dispositivos, propiedades, redes y/o acceso a Internet o archivos del Distrito, incluido el correo electrónico.
    - ii. Los alumnos o empleados que utilicen filtros de red privada virtual (VPN) no aprobados para eludir los filtros de contenido del Distrito mientras utilizan la red empresarial del Distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias.
  - c. Promuevan la seguridad de los menores cuando utilicen software y aplicaciones aprobados por el Distrito, soluciones de almacenamiento, correo electrónico y otras formas de comunicaciones electrónicas directas.

- d. Prevengan el acceso no autorizado, incluyendo, entre otros:
  - i. Explotación de la red
  - ii. Piratería informática
  - iii. Suplantación de identidad
  - iv. Interrupciones del servicio
  - v. Cualquier actividad no autorizada de menores en línea.
- e. Intercepten la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información de identificación personal de menores.
- f. Utilicen soluciones tecnológicas para ayudar a prevenir el ciberacoso en la red empresarial del Distrito y sus dispositivos.
- g. Permitan que los padres/tutores se comuniquen con el personal escolar en relación con inquietudes sobre el acceso a Internet de sus hijos.

#### **IV. Currículo de Ciudadanía Digital**

- A. El Distrito desarrollará un programa para educar a los alumnos sobre la seguridad en Internet y las redes sociales, de conformidad con el Código de Georgia § 20-2-149.
  - a. La instrucción en este programa incluirá, entre otros, los siguientes temas:
    - i. Seguridad en línea al usar Internet, incluyendo la seguridad en las redes sociales.
    - ii. Efectos sociales, emocionales y físicos de las redes sociales en los usuarios.
    - iii. Efectos de las redes sociales en la salud mental.
    - iv. Distribución de desinformación y noticias falsas en las redes sociales.
    - v. Influencia de las redes sociales en los pensamientos y comportamientos.
    - vi. Permanencia y riesgos de compartir material en línea.
    - vii. Mantener la seguridad personal e identificar el ciberacoso, el comportamiento depredador y la trata de personas en Internet y las redes sociales.
    - viii. Denunciar comportamientos sospechosos en Internet y las redes sociales a la autoridad competente.
  - b. El Distrito actualizará y mantendrá el programa educativo sobre Internet y redes sociales para reflejar los cambios en su uso, las tecnologías emergentes y las tecnologías de comunicación en línea.

#### **V. Proceso para reportar infracciones del uso aceptable**

- A. Reportes
  - a. El Distrito utiliza servicios de monitoreo automatizados que generan alertas y notifican a las personas designadas cuando se detecte actividad de red potencialmente preocupante o inapropiada.

- b. Las partes interesadas también pueden reportar cualquier presunta violación del uso aceptable enviando una queja a través del sistema de notificación/reporte del Distrito, lo que alertará al Distrito sobre la posible violación del uso aceptable por parte de un empleado, alumno o invitado.

#### B. Documentación y seguimiento

- a. Toda revisión o acción tomada en respuesta a una violación reportada se documentará exhaustivamente y se conservará de acuerdo con las políticas de gestión de registros del Distrito. Consulte la [Política KL del Consejo – Uso de los registros escolares](#) para obtener más información.
- b. Las violaciones estudiantiles se abordarán de acuerdo con la [Política y Directrices operativas JD del Consejo sobre Disciplina Esrudiantil](#).
- c. Cuando sea necesario, se presentarán reportes a las fuerzas del orden u otras autoridades de conformidad con las leyes federales y estatales.

### VI. Proceso para resolver el acceso denegado a material no prohibido

- A. Los usuarios que consideren que material educativo o laboral legítimo ha sido bloqueado indebidamente pueden enviar una solicitud de revisión a través del sistema de tickets de la División de Estrategia y Tecnología.
- B. El personal de Estrategia y Tecnología revisará la solicitud para determinar si el material infringe las prohibiciones de la política de uso aceptable y la legislación aplicable.
- C. Si el material en cuestión se considera apropiado, Estrategia y Tecnología ajustará los controles de filtrado para permitir el acceso. En caso de denegación, se notificará al solicitante y se le proporcionará una explicación por parte del personal de Estrategia y Tecnología.
- D. Los usuarios pueden apelar la denegación ante el Director de Estrategia y Tecnología o su designado, y dicha decisión será definitiva.

### **DIRECTRICES OPERATIVAS IFBG - USO ACEPTABLE DE INTERNET**

A continuación se describen las directrices para el uso de la red empresarial del Distrito y los dispositivos propiedad del Distrito, operados o supervisados por este, con el fin de garantizar que todos los usuarios de tecnología del Distrito utilicen los recursos tecnológicos del Distrito de manera eficaz, eficiente, ética y legal. Los recursos de información y datos del Distrito incluyen cualquier computadora, servidor, red, dispositivo portátil o móvil, recursos en la nube u otro dispositivo electrónico que proporcione el Distrito o al que se acceda a través del Distrito, incluido el acceso a Internet. El uso de sistemas informáticos incluye el uso de datos y programas almacenados en sistemas informáticos del Distrito, periféricos, plataformas de almacenamiento en la nube o cualquier otro medio de almacenamiento físico o digital propiedad del Distrito o administrado por este.

#### **I. Uso aceptable de la red empresarial del Distrito**

- A. Los usuarios deberán cumplir con todas las leyes federales y estatales, así como con todas las reglas y políticas del Distrito, al acceder a la red empresarial del Distrito. Las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo, entre otras, la rescisión del contrato. Se prohíben las siguientes conductas, entre otras:
  - 1. Acceder, intentar acceder o utilizar cualquier cuenta, dispositivo, aplicación, servicio, sistema o red del Distrito o de terceros sin autorización o excediendo el acceso autorizado. Esto incluye descargar o intentar descargar aplicaciones o software no aprobados por el Distrito en dispositivos propiedad del Distrito.

2. Intentar eludir, burlar, deshabilitar o evadir los controles de seguridad, los requisitos de autenticación, la monitorización o el filtrado de contenido del Distrito, incluso mediante VPN, proxies, anonimizadores, túneles o métodos similares no aprobados expresamente por el Distrito.
3. Obtener, copiar, alterar, eliminar, dañar, interrumpir o impedir el uso autorizado de datos, programas, servicios u operaciones de red sin autorización explícita.
4. Utilizar las credenciales o mecanismos de acceso de otra persona, o poseer, compartir, traficar o intentar obtener credenciales o métodos de acceso no asignados al usuario, incluyendo proporcionar acceso a los recursos del Distrito o a las instalaciones de la red empresarial a personas ajenas a la organización.
5. Utilizar la red empresarial, los dispositivos o las cuentas del Distrito para fines ilegales o ilícitos, incluyendo, entre otros, la infracción de derechos de autor, la obscenidad, la difamación, el fraude, el plagio, el acoso, la intimidación, el ciberacoso, la falsificación, la suplantación de identidad, los juegos de azar ilegales, la promoción de esquemas piramidales ilegales y/o la interrupción del servicio (por ejemplo, la propagación de virus informáticos y/o la denegación de servicios).
6. Utilizar la red empresarial del Distrito para envíos masivos no solicitados y/o actividades comerciales competitivas, salvo autorización previa del Distrito conforme a la política del Consejo.
7. Manipular los componentes internos de los dispositivos, realizar reparaciones o modificaciones no autorizadas, y causar daños o vandalismo intencional a los dispositivos.

#### B. Mensajes del Acuerdo de Uso Aceptable

- a. Los acuerdos de uso aceptable vigentes aparecerán en los dispositivos proporcionados por el Distrito al reiniciarlos y requerirán su aceptación para que los usuarios puedan acceder a la red empresarial del Distrito.

## **II. Filtrado de contenido**

- A. El Distrito emplea un sistema de filtrado de internet que incluye categorías de filtrado. La División de Estrategia y Tecnología mantiene una lista de categorías de filtrado de Internet aprobadas por un comité del personal del Distrito.
- B. Los usuarios no deberán usar cualquier sitio web, aplicación, herramienta o método para eludir o intentar eludir los controles de seguridad o filtrado de la red del Distrito, o para participar en cualquier actividad ilegal. Esto incluye, entre otros, el uso de VPN de terceros no autorizadas, servicios de proxy, anonimizadores o cualquier otra técnica diseñada para sortear los filtros de contenido o los sistemas de monitoreo.
- C. El uso de la tecnología del Distrito está sujeto a auditorías con fines legítimos, así como a monitoreo en tiempo real cuando corresponda. Se espera que los maestros supervisen el uso de la tecnología en el aula.

## **III. Acceso de los alumnos a las redes sociales**

- A. De conformidad con la Ley de Protección de los Niños de Georgia en las Redes Sociales de 2024, los alumnos tienen prohibido acceder a las plataformas de redes sociales, según lo define la ley estatal, utilizando equipos informáticos, servicios de red o acceso a Internet proporcionados por el Distrito, excepto cuando el personal del Distrito lo permita explícitamente de conformidad con la ley.
  - a. El Distrito implementa medidas de protección, incluyendo herramientas de filtrado de contenido, para restringir el acceso de los alumnos a las plataformas de redes sociales en la red del Distrito y en los dispositivos propiedad del

Distrito, y actualizará periódicamente dichas medidas para garantizar el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas por el Departamento de Educación de Georgia.

- b. El acceso a las redes sociales mediante la red empresarial del Distrito o dispositivos del Distrito puede dar lugar a medidas disciplinarias, según lo estipulado en la [Política IFBG del Consejo - Uso Aceptable de Internet](#).

B. El programa de ciudadanía digital del Distrito educa a los alumnos sobre la seguridad en Internet y las redes sociales, incluyendo la identificación del ciberacoso.

C. Los casos de ciberacoso se gestionarán de acuerdo con la [Política JD del Consejo - Disciplina Estudiantil](#) y las [Directrices operativas JD-R\(1\) sobre el Código de Conducta y Manual de Disciplina](#).

- a. Los padres/tutores de los alumnos que sean víctimas o presuntas víctimas de acoso escolar, incluyendo el ciberacoso, o de los alumnos que hayan cometido acoso escolar, serán notificados por teléfono, en una reunión personal o por carta sobre la infracción.
- b. También se podrán proporcionar referencias a recursos de asesoramiento y otros servicios apropiados para los alumnos.

#### **IV. Transmisión de información personal identificable y protegida por la FERPA**

A. Es responsabilidad de todos los usuarios de la red empresarial del Distrito proteger los datos confidenciales y la información personal identificable (PII).

B. La información confidencial incluye, entre otros:

- i. Nombre, dirección, número de teléfono o número de seguro social del alumno o de los padres;
- ii. Información sobre la identificación del alumno, el grado, la asistencia, el historial médico o el expediente académico;
- iii. Información sobre ayuda financiera o información financiera similar del alumno o de los padres;
- iv. Raza/etnia, fecha de nacimiento, edad;
- v. Nombre, dirección y número de teléfono del empleado;
- vi. Información sobre la nómina y los beneficios del empleado; o
- vii. Cualquier información que, por sí sola o combinada con otra información, permita a una persona identificar de manera discreta a un individuo.

C. Para la transmisión y el almacenamiento de información personal identificable (PII) y protegida por la FERPA, consulte las secciones correspondientes de la [Política del Consejo EBC - Seguridad](#).

D. Los mensajes transmitidos o recibidos a través de la red empresarial del Distrito o dispositivos proporcionados por el Distrito, incluidos teléfonos u otros dispositivos móviles, pueden estar sujetos a divulgación conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública. La información enviada o recibida en la red o los dispositivos del Distrito no debe considerarse “personal” ni “privada”.

E. Se debe evitar el acceso a redes wifi públicas no confiables con tecnología del Distrito en lugares públicos o inseguros para prevenir la filtración de datos e información confidenciales.

## **V. Uso de contraseñas**

- A. Las contraseñas son un medio importante para proteger el acceso a la red empresarial y prevenir el acceso no autorizado a los datos.
- B. Los usuarios no deben compartir contraseñas, intentar iniciar sesión en la red empresarial utilizando la contraseña de otra persona, hacerse pasar falsamente por un administrador del Distrito ni cometer otras infracciones de seguridad.
- C. Los usuarios deben cambiar su contraseña de inmediato si la pierden o se la roban, o si creen que alguien ha obtenido acceso no autorizado a su cuenta.
- D. Los usuarios deben cambiar sus contraseñas de forma periódica. Las contraseñas deben cumplir con los requisitos del Distrito al momento de crearlas.
- E. Los nombres de usuario y las contraseñas para las aplicaciones a las que se accede en la red se gestionarán de acuerdo con la configuración de cada aplicación/programa. Si bien es posible que algunas aplicaciones no requieran un cambio de contraseña, la política de cambio de contraseña de la cuenta del Distrito seguirá vigente.

## **VI. Notificación de pérdida/robo de equipo**

- A. Todo usuario que posea un dispositivo electrónico propiedad del Distrito debe asegurarlo cuando lo deje sin supervisión, y es su responsabilidad proteger el dispositivo y los datos durante viajes nacionales e internacionales.
- B. En caso de pérdida o robo de un dispositivo electrónico propiedad del Distrito, se debe informar de inmediato al Centro de Soporte Tecnológico y al departamento de policía con jurisdicción en el lugar donde ocurrió el robo.

## **VII. Reemplazo de dispositivos electrónicos para empleados**

- A. Los dispositivos asignados a los empleados son responsabilidad de cada empleado.
  - a. Los dispositivos electrónicos dañados por el uso normal de los empleados serán reemplazados sin costo alguno.
  - b. Los dispositivos de los empleados que presenten otros daños serán reemplazados al precio contractual establecido para el Distrito con el proveedor autorizado. Es posible que se les solicite a los empleados que cubran parte o la totalidad del costo.
  - c. En caso de renuncia o despido de un empleado, este deberá entregar los dispositivos asignados por el Distrito de inmediato si se le solicita
    - i. Si el empleado no puede presentar el equipo en buen estado de funcionamiento al Distrito, deberá reembolsarle el costo de un dispositivo de reemplazo.

## **VIII. Suspensión o terminación de privilegios**

- A. Las medidas disciplinarias derivadas de riesgos o violaciones de ciberseguridad, o presuntas violaciones de la ley, las políticas o los reglamentos del Distrito, pueden incluir la suspensión o terminación del acceso del usuario a la red y los dispositivos empresariales del Distrito.
- a. La suspensión o cancelación de privilegios para la red o los dispositivos de la institución queda a discreción del Superintendente, el Jefe de Estrategia y Tecnología o su designado.
  - b. Un empleado que no esté de acuerdo con la decisión de suspender o cancelar el acceso a la red de la institución puede presentar una queja conforme al procedimiento de quejas para empleados correspondiente.
  - c. Un alumno cuyo acceso a la red de la institución haya sido suspendido o cancelado puede solicitar, por escrito, una revisión de la decisión por parte del Superintendente o su designado.
  - d. Siempre que sea posible, la resolución final se enviará al alumno por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de revisión.
- B. El acceso y uso de la red empresarial y los dispositivos propiedad del Distrito por parte de un empleado se interrumpirá cuando su empleo sea suspendido o cancelado, ya sea de forma voluntaria o involuntaria.
- C. El acceso y uso de la red de la institución y los dispositivos propiedad del Distrito por parte de un alumno se interrumpirá cuando el alumno se gradúe de la escuela preparatoria o se retire del Distrito.

#### **IX. Consideraciones sobre derechos de autor**

- A. La mayoría de los materiales escritos están protegidos por derechos de autor y se consideran propiedad intelectual de sus autores u otros titulares de derechos.
- B. Dado que no siempre es evidente si un elemento específico está protegido por derechos de autor o si se considera de “uso legítimo”, los alumnos y empleados deben asumir que todos los materiales a los que accedan a través de la red empresarial del Distrito están protegidos por derechos de autor y sujetos a restricciones de uso, a menos que exista evidencia clara de lo contrario.
- C. El material descargado de la red empresarial del Distrito no debe compartirse ni distribuirse sin el permiso explícito del titular de los derechos de autor o su representante autorizado.
- D. Los usuarios no deben cargar ni utilizar ningún software o programa en la red del Distrito sin la aprobación previa del Departamento de Estrategia y Tecnología.
- E. El Distrito no se hace responsable de las infracciones de derechos de autor cometidas por alumnos, empleados u otros usuarios.

#### **X. Manual de Dispositivos del Alumno**

- A. Los alumnos recibirán un Manual de Dispositivos del Alumno ([Anexo IFBG](#)) cada año.
  
- B. Se espera que los alumnos y sus padres/tutores revisen y cumplan con la información proporcionada en este manual, además de las políticas, reglamentos y procedimientos pertinentes del Consejo y del Distrito.

## NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y PADRES BAJO LA SECCIÓN 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada “Sección 504”, es un estatuto contra la discriminación, promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y garantizar que los alumnos con discapacidades tengan las mismas oportunidades y beneficios educativos que los provistos a los alumnos sin discapacidades. Para obtener más información sobre la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita ayuda adicional, por favor comuníquese con el coordinador de la Sección 504 del Distrito Escolar del Condado de Fulton en la siguiente dirección:

### **Administrative Center**

**Attn: 504 Program Administrator**

6201 Powers Ferry Road, NW

Atlanta, GA, 30339

Teléfono: (470) 254-0446

Las reglamentaciones para la implementación de la Sección 504, en virtud de lo establecido en 34 CFR Parte 104, ofrece los siguientes derechos a padres y/o alumnos:

- I. Su hijo tiene derecho a una educación adecuada, destinada a cubrir sus necesidades educativas individuales, del mismo modo en que se cubren las necesidades de los alumnos sin discapacidades. 34 CFR 104.33.
- II. Su hijo tiene derecho a servicios educativos gratuitos excepto por aquellos aranceles impuestos a alumnos sin discapacidades o a sus padres. Las compañías aseguradoras y terceras partes que actúan en forma similar proveyendo servicios que no sean impulsados o provistos por el beneficiario no se eximen de la obligación válida de proveer o pagar los servicios provistos a un alumno con discapacidades. 34 CFR 104.33.
- III. Su hijo tiene derecho a participar en un medio educativo (académico o no-académico) con alumnos sin discapacidades hasta donde resulte adecuado a sus necesidades específicas. 34 CFR 104.34.
- IV. Su hijo tiene derecho a acceder a instalaciones, servicios y actividades comparables con los provistos a alumnos sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
- V. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de que se determine su elegibilidad para la Sección 504. 34 CFR 104.35.
- VI. Usted tiene derecho a no dar su consentimiento al pedido del Distrito para evaluar a su hijo. 34 CFR 104.35.
- VII. Usted tiene el derecho de asegurarse que el proceso de evaluación, que incluye exámenes, se ajuste a los requisitos de 34 CFR 104.35.
- VIII. Usted tiene el derecho de asegurarse de que el Distrito considerará la información proveniente de varias fuentes, según resulte adecuado, lo cual puede incluir evaluaciones de aptitudes y logros, calificaciones, recomendaciones y observaciones de maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, registros médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
- IX. Usted tiene el derecho de asegurarse de que las decisiones sobre la ubicación sean tomadas por un grupo de personas, que incluya personas que tengan conocimientos sobre su hijo, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de ubicación, y los requisitos legales para el medio menos restrictivo y las instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.
- X. Si su hijo cumple los criterios en virtud de la Sección 504, tiene el derecho de ser reevaluado periódicamente, inclusive antes de que se realice cualquier cambio significativo en su ubicación. 34 CFR 104.35.
- XI. Usted tiene el derecho de ser notificado antes de que el Distrito tome cualquier decisión relativa a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo. 34 CFR 104.36.

- XII. Usted tiene el derecho de examinar los registros educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
- XIII. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con relación a las medidas tomadas por el Distrito relativas a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo, y se le debe dar la oportunidad de participar en esta audiencia y ser representado por un abogado. 34 CFR 104.36.
- XIV. Usted tiene el derecho de recibir una copia de esta notificación y una copia de la audiencia imparcial del Distrito, si lo solicita. 34 CFR 104.36.
- XV. Si usted no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencia imparcial (los miembros del consejo escolar y otros empleados del Distrito no son considerados funcionarios de audiencia imparciales), usted tiene derecho a una revisión de la decisión según el proceso de audiencia imparcial del Distrito. 34 CFR 104.36.
- XVI. En todo momento, usted tiene el derecho de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

#### **Resguardos procesales de la Sección 504**

**Resumen:** Cualquier alumno, padre o tutor legal (“querellante”) puede solicitar una audiencia imparcial debido a las medidas o la falta de acción por parte del Distrito Escolar del Condado de Fulton con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo según la Sección 504. Las solicitudes de audiencia deben hacerse por escrito a la coordinadora de la Sección 504 del Distrito; sin embargo, el hecho de que el querellante no solicite la audiencia por escrito no libera al Distrito de su obligación de proveer una audiencia, si la audiencia es solicitada en forma oral a través de la coordinadora de la Sección 504 del Distrito. La coordinadora de la Sección 504 ayudará al querellante a completar una solicitud de audiencia por escrito.

La solicitud para tener una audiencia debe incluir lo siguiente:

- El nombre del alumno.
- La dirección del lugar donde vive el alumno.
- El nombre de la escuela a la que asiste el alumno.
- La decisión por la cual solicita la audiencia.
- Las razones requeridas para su revisión.
- La solución propuesta por el querellante.
- El nombre e información de contacto del querellante.

Dentro de los 10 días laborales de haber recibido la solicitud para una audiencia, el coordinador de la Sección 504 proveerá un acuse de recibo por escrito y programará la hora y el lugar para que se lleve a cabo. Si la solicitud por escrito no contiene toda la información necesaria mencionada anteriormente, la coordinadora de la Sección 504 le informará al querellante sobre la información específica que necesita para completar la solicitud. Todos los plazos y procedimientos se postergarán hasta que la solicitud de audiencia contenga toda la información necesaria.

**Mediación:** El Distrito puede ofrecer una mediación para resolver los asuntos detallados por el querellante en su solicitud de audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el querellante como el Distrito deben estar de acuerdo en participar. El querellante puede dar por terminada la mediación en cualquier momento. Si la mediación finaliza sin llegar a un acuerdo, el Distrito seguirá los procedimientos correspondientes para llevar a cabo una audiencia imparcial sin que sea necesaria una solicitud de audiencia adicional.

#### **Procedimiento de la audiencia:**

- I. La coordinadora de la Sección 504 conseguirá un funcionario de revisión imparcial, quien llevará a cabo una audiencia dentro de los 45 días de calendario a partir de la fecha de recepción de la solicitud del querellante, a menos que éste haya acordado lo contrario o el funcionario de revisión imparcial otorgue una prórroga.

- II. Tras presentar una causa justa, por parte del querellante o del distrito escolar, el funcionario imparcial, a discreción, puede otorgar una prórroga y establecer una nueva fecha de audiencia. El pedido de prórroga debe hacerse por escrito, y entregarse una copia a la otra parte.
- III. El querellante tendrá una oportunidad para examinar los registros educativos de su hijo antes de la audiencia.
- IV. El querellante tendrá la oportunidad de ser representado en la audiencia por un abogado, de cuyos honorarios deberá hacerse cargo el querellante, y participar, hablar, interrogar testigos y presentar información durante la audiencia. Si el querellante decide ser representado por un abogado, deberá comunicarlo por escrito a la coordinadora de la Sección 504 al menos con 10 días de calendario de anticipación de la fecha de la audiencia. Si no lo hace, esto será motivo suficiente para demorar el proceso de la audiencia.
- V. El querellante tendrá la responsabilidad de demostrar todo reclamo que demande. Cuando la ley o las circunstancias lo justifiquen, el funcionario imparcial de audiencia puede requerir que el beneficiario defienda su posición/decisión respecto a sus reclamos (por ejemplo, el beneficiario puede colocar al alumno discapacitado en un medio educativo común operado por el beneficiario a menos que demuestre que la educación de la persona en el medio de aprendizaje común, con el uso de ayuda y servicios complementarios, no puede alcanzarse satisfactoriamente 34 C.F.R. §104.34). Uno o más representantes del Distrito, que puede ser un abogado, asistirá a la audiencia para presentar pruebas y testigos, responder el testimonio del querellante y responder las preguntas del funcionario de revisión.
- VI. El funcionario de revisión imparcial no tendrá la autoridad de citar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no se aplicarán a las audiencias. El funcionario de revisión imparcial tendrá la autoridad de expedir instrucciones previas a la audiencia, lo cual puede incluir que se requiera a las partes que intercambien documentos y los nombres de los testigos que estarán presentes.
- VII. El funcionario de revisión imparcial determinará el valor dado a cada prueba, según su confiabilidad y valor probatorio.
- VIII. La audiencia no estará abierta al público.
- IX. Los asuntos tratados en la audiencia se limitarán a aquellos presentados por escrito o de forma oral al solicitarse la audiencia.
- X. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los convocó. Se permitirá la contrainterrogación de los testigos. El funcionario de revisión imparcial, a discreción, podrá permitir la interrogación adicional de testigos o hacerles preguntas.
- XI. Las declaraciones deberán ser registradas por el reportero judicial o grabado a cuenta del beneficiario. Toda la documentación relacionada con la audiencia será conservada por el destinatario.
- XII. A menos que la ley exija lo contrario, el funcionario de revisión imparcial deberá respaldar las medidas del Distrito, a menos que el querellante pueda probar que existe una preponderancia de evidencia que respalda sus reclamos.
- XIII. Si el querellante no se presenta a la audiencia programada, esto constituirá su renuncia al derecho a estar presente personalmente ante el funcionario de revisión imparcial, a menos que haya notificado previamente que estaría ausente y que el funcionario de revisión imparcial lo haya autorizado, o que exista una causa justa para su ausencia.

**Decisión:** El funcionario de revisión imparcial expedirá una determinación por escrito dentro de los 20 días de calendario a partir de la fecha de conclusión de la audiencia. La determinación del funcionario de revisión imparcial no incluirá ningún tipo de compensación monetaria por daños o por honorarios de abogados.

**Revisión:** Si alguna de las partes no está satisfecha con la decisión del funcionario de revisión imparcial, tendrá derecho a una revisión, apelación, fundamento de causa o reclamo disponible en virtud de la ley o reglas estatales o federales existentes.

## **POLÍTICA JGF (2) – AISLAMIENTO O RESTRICCIÓN DE ALUMNOS**

**Restricción química** significa cualquier medicina que sea utilizada para controlar el comportamiento o restringir la libertad de movimiento del alumno, que no sea parte del tratamiento prescrito para tratar la afección médica o psiquiátrica del alumno. **(El uso de restricción química está prohibido en todas las escuelas del Distrito).**

**Restricción mecánica** significa el uso de cualquier dispositivo o material sujeto o adyacente al cuerpo del alumno que tenga como propósito restringir la libertad de movimiento normal y que no pueda ser retirada fácilmente por el alumno. El término no incluye los dispositivos adaptables o de protección recomendados por el médico o el terapeuta cuando se usen de la forma recomendada por ellos para promover la posición corporal normal y el funcionamiento físico, y/o para prevenir comportamientos de autoagresión. El término tampoco incluye los cinturones de seguridad y otros equipos de seguridad cuando se utilicen para proteger a los alumnos durante el transporte. **(El uso de restricción mecánica está prohibido en todas las escuelas del Distrito.)**

**Restricción física** significa el contacto físico directo por parte de un adulto que prevenga o restrinja significativamente el movimiento del alumno. Este término no incluye a la restricción boca abajo, la restricción mecánica o la restricción química. Además, la restricción física no incluye: proveer contacto físico limitado y/o volver a encaminar al alumno para promover su seguridad, guiar o recordarle físicamente cuando se le esté enseñando algo, volver a encaminar la atención, hacerle indicaciones para llegar a un lugar o reconfortarlo.

**Restricción boca abajo** significa un tipo específico de restricción por la cual se coloca al alumno intencionalmente boca abajo sobre el piso u otra superficie, y se aplica presión sobre el cuerpo del alumno para mantenerlo en esa posición. **(El uso de la restricción boca abajo está prohibido en todas las escuelas del Distrito).**

**Aislamiento** es un procedimiento por el cual se aísla y confina al alumno en un área separada hasta que ya no represente un peligro inmediato para el mismo ni para los otros. El aislamiento se lleva a cabo en un salón o espacio construido o destinado específicamente para ese fin, el cual se encuentra físicamente aislado de las áreas comunes y de donde el alumno no puede salir. Al aislamiento también se lo conoce como aislamiento supervisado o tiempo para pensar aislado. El aislamiento no incluye las situaciones en las cuales un miembro del personal, capacitado en el uso de técnicas de apaciguamiento o contención, está presente en el mismo salón sin llave en el que se encuentra el alumno; al tiempo para pensar (definido como una intervención del comportamiento en donde se retira al alumno de una actividad de aprendizaje en forma temporal, pero donde el alumno no está confinado); a la suspensión dentro de la escuela; a «detention» o a un pedido del alumno para retirarse a un lugar diferente en el salón o a una sala diferente. **(El uso del aislamiento está prohibido en todas las escuelas del Distrito).**

### **Uso de restricción física en las escuelas del Distrito:**

La restricción física solo podrá usarse en las escuelas del Distrito en situaciones donde el alumno represente un peligro inmediato para sí o para otros, o sea, esté lastimándose o lastimando a otros activamente, o se encuentre en un peligro inmediato de lastimarse a sí mismo o a otros, y el alumno no responda a otras intervenciones de comportamiento menos intensas, incluso indicaciones verbales u otras técnicas de apaciguamiento.

La restricción física está prohibida en todas las escuelas del Distrito como forma de disciplina o castigo; cuando un alumno no pueda ser contenido en forma segura, o cuando el uso de una intervención estuviese contraindicado debido a la afección psiquiátrica, médica o física del alumno, según se encuentra descrito en el expediente escolar del alumno.

Toda restricción física deberá finalizar inmediatamente cuando el alumno ya no represente un peligro inmediato para sí u otros, o si se observa que el alumno se encuentra gravemente afligido.

Siempre que resulte posible, toda restricción física debe ser observada y supervisada por otro adulto para garantizar la seguridad del alumno y del personal escolar.

Siempre que resulte posible, los alumnos serán restringidos físicamente únicamente por el personal docente y escolar que esté capacitado para hacerlo. En situaciones donde no haya un miembro del personal entrenado, pero el alumno deba ser restringido

físicamente según lo dispuesto en esta Política, el alumno podrá ser contenido. En tales situaciones, los individuos presentes deberán ir a buscar al personal capacitado o pedir ayuda lo más pronto posible.

Cada escuela puede designar a un Equipo de Respuesta a una Crisis para que controle en forma segura a los alumnos en crisis. El equipo puede estar formado por administradores, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales, personal con experiencia (o capacitado) en comunicación para apaciguar u otra forma de contención.

#### **Capacitación para el uso de restricción física:**

El superintendente o quien él designe deberá poner a disposición del personal docente y escolar del Distrito la oportunidad de capacitarse adecuadamente para el uso de restricción física. Esta capacitación será provista como parte de un programa que se ocupe de toda una secuencia de estrategias de intervención de comportamiento positivo, como también técnicas de prevención y apaciguamiento.

El superintendente o quien él designe identificará a los miembros del personal que trabajen en escuelas/programas en los cuales el personal haya sido llamado para restringir físicamente a alumnos, o a otros empleados, según resulte apropiado según sus puestos de trabajo, para que participen en la capacitación.

El Distrito mantendrá documentación escrita y/o electrónica sobre la capacitación provista y la lista de participantes en cada una. Estos registros se pondrán a disposición del Departamento de Educación Estatal o de cualquier miembro del público cuando sea solicitado.

#### **Documentación de la restricción física:**

El uso de restricción física será documentado por el personal escolar o docente que participe o supervise la restricción, para cada alumno y en cada oportunidad en que haya sido contenido. Deberán usar el Formulario de Informe sobre Restricción del Distrito, o equivalente, para documentar el uso de restricción física.

Cada escuela deberá mantener una copia de este informe, o equivalente, como también cualquier otro informe, según los requisitos del Departamento de Educación Estatal, y el listado de documentos que deben mantenerse.

El personal escolar y los maestros deben reportar electrónicamente la restricción física del alumno en el Sistema de Información Estudiantil del Distrito.

#### **Notificación a los padres:**

Los padres deben ser informados dentro de un (1) día de clases cuando se haya utilizado la restricción física y se les deberá entregar una copia del Formulario de Informe sobre Restricción del Distrito, o equivalente, en ese mismo momento. Los padres y el Distrito pueden acordar que la notificación sea provista por correo electrónico.

El Distrito proveerá a los padres la información pertinente a las políticas que gobiernan el uso de restricción física, publicando esta Política en su sitio en la web e incluyéndola en el Manual Estudiantil.

#### **Limitaciones:**

Ninguna parte de esta Política deberá interpretarse de manera que le prohíba a un empleado del Distrito, escuela o programa tomar las medidas adecuadas para disipar un altercado o pelea entre alumnos.

Ninguna parte de esta Política deberá interpretarse de manera que elimine o restrinja la capacidad de un empleado del Distrito de usar a discreción la restricción física para proteger a alumnos u otros de un daño o lesión corporal inminente. Ninguna parte de esta Política deberá interpretarse de manera que imponga obligaciones ministeriales a ningún empleado del Distrito.

Ninguna parte de esta Política limita la capacidad del personal del Distrito de pedir ayuda a las fuerzas policiales o al personal de emergencias médicas. Ninguna parte de esta Política deberá interpretarse de manera que interfiera con las tareas del personal policial o de emergencias médicas.

Ninguna parte de esta Política deberá interpretarse de manera que pase por encima o sea inconsecuente con los requisitos de la Regla del Consejo de Educación Estatal 160-5-1-.35.

El uso de restricción física en las escuelas del Distrito, como también esta Política y el Formulario de Informe de Incidente de Restricción, deberán ser revisados por el Distrito al menos una vez por año.

## **DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LAS FAMILIAS (FERPA)**

Derecho a examinar y revisar el expediente académico del alumno dentro de los 45 días contados a partir de la fecha en que el Distrito reciba la solicitud.

Los padres o alumnos aptos deberán presentar una solicitud por escrito al director de la escuela especificando los registros que desean examinar. El director hará los arreglos necesarios para facilitar el acceso a dichos documentos y notificará a los padres o al alumno apto el horario y lugar en el que podrán revisarlos y recogerlos.

Derecho a solicitar que se realicen correcciones en el expediente académico si el padre/madre o el alumno apto considera que la información es inexacta o falsa.

Los padres o el alumno apto pueden solicitar al Distrito Escolar del Condado de Fulton que se corrija la información que consideren que es inexacta o falsa. Deberán escribirle al director de la escuela, detallar claramente la parte del expediente que debe modificarse, y explicar por qué esa información es inexacta o falsa.

Si el Distrito Escolar del Condado de Fulton decide no corregir el registro según lo solicitado, deberá notificar la decisión a los padres o al alumno apto y, a su vez, informales sobre el derecho a solicitar una audiencia relacionada con el pedido para la corrección del registro. Puede encontrar más información sobre los procedimientos de las audiencias disciplinarias en la Política/Procedimiento JR, Registros Estudiantiles, en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

Derecho a autorizar la divulgación de la información personal identificable contenida en el expediente académico, excepto cuando la ley FERPA autorice la divulgación sin el consentimiento.

Una de estas excepciones que permite la divulgación sin consentimiento es divulgar la información a funcionarios escolares que tengan un interés legítimo en la educación. El funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito para cumplir funciones de administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (en esta categoría se incluye al personal médico o sanitario, y al personal encargado del cumplimiento de la ley); un miembro del Consejo de Educación; un voluntario aprobado por la escuela o el Distrito; una persona o compañía que el Distrito tiene bajo su control directo con respecto al uso y mantenimiento de los registros educativos y que prestará servicios o cumplirá funciones, bajo contrato o en forma voluntaria, que de otra forma serían realizados por empleados (tales como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta, mediador del seguro); o un padre/madre o alumno que preste servicios en un comité oficial, como ser un comité de reclamos o disciplinario, o que esté asistiendo a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.

Si un funcionario escolar necesita revisar un expediente académico en cumplimiento de sus responsabilidades profesionales, se entiende que es porque tiene un interés legítimo en la educación.

La escuela puede divulgar el expediente académico, cuando sea solicitado, a los funcionarios de otra escuela en la que el alumno esté interesado o desee inscribirse, sin el consentimiento previo.

Derecho a presentar una queja contra el Distrito Escolar ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la ley FERPA es Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20212-5920.

El Distrito puede divulgar información que haya sido adecuadamente designada como “información de directorio”, para cumplir con los requisitos educativos y legales, a agencias y oficinas gubernamentales (incluyendo las Fuerzas Armadas de los EE. UU.), a entidades sin fines de lucro para apoyar a las escuelas o el Distrito, o a proveedores de tecnología educativa según considere adecuado el Distrito para acceder a servicios educativos, sin consentimiento escrito previo, a menos que usted le haya notificado al Distrito lo contrario, según los procedimientos del Distrito.

El Distrito también puede incluir información que identifique a la persona en publicaciones escolares o del Distrito, tales como los programas de presentaciones teatrales, en el que se muestre el papel del alumno en la obra representada; el libro anual; videos de

graduación o anuncios/celebraciones de graduación; listas de honor u otros reconocimientos; programas de graduación; y en publicaciones de eventos deportivos, como, por ejemplo, en el programa de un partido de fútbol americano.

La información de directorio es información que por lo general no se considera perjudicial ni atenta contra la privacidad en caso de ser divulgada. Esta información incluye el nombre del alumno, dirección, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, grado al que asiste, fechas de asistencia a clase y la escuela más reciente a la que haya asistido, premios/reconocimientos/títulos recibidos, fotografías/imágenes periféricas del alumno o audio (ver información a continuación), participación en actividades escolares y deportes, como también el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, el número de identificación del alumno, el número de usuario u otro medio de identificación único usado para comunicarse en sistemas electrónicos (sujeto a la determinación del Distrito de que esta información no puede ser usada para acceder a los registros educativos electrónicos sin un PIN, clave secreta, etc.; para este fin no se podrá usar el número de seguro social completo o parcial del alumno), o información similar.

Los maestros del Distrito, las escuelas y el Distrito mismo pueden mostrar información de directorio en las escuelas, aulas, sitios en la web o blogs del Distrito, así como en redes sociales (como Facebook, Twitter, Instagram, o similares) con el fin de enseñar, reconocer los logros estudiantiles o para informar a la comunidad sobre eventos y actividades en las escuelas, aulas o el Distrito.

El Distrito registra y mantiene grabaciones en audio y video o filmaciones y audio de alumnos en la propiedad escolar y en eventos escolares en lugares que incluyen, entre otros, el estacionamiento, autobuses escolares, cafeterías, aulas y corredores. Esta información se utiliza y mantiene por motivos de seguridad y otros, que incluyen: libros anuales, libros anuales en video y publicaciones escolares/del Distrito/del personal y sitios en Internet, blogs o redes sociales. En varios casos, las grabaciones contienen videos o filmaciones periféricas de los alumnos participando en actividades diarias, incluso, entre otras cosas, al alumno caminando hacia un aula y asistiendo a clase o participando en actividades escolares.

Los videos, imágenes fotográficas o grabaciones periféricas de las actividades estudiantiles diarias, no incluyen filmaciones de un alumno o varios alumnos cometiendo, participando o siendo testigos de una violación a una ley o regla, procedimiento o política del Distrito. El Distrito también puede determinar que otras imágenes no pueden calificarse como imágenes, filmaciones o grabaciones periféricas, dependiendo de las circunstancias de cada caso en particular.

Los padres/tutores legales de alumnos menores de 18 años o los alumnos a partir de los 18 años que no deseen que se dé a conocer esta información deberán solicitar un formulario al vicedirector de la escuela a más tardar el 31 de agosto de cada año, o dentro de los diez días de calendario de la inscripción del alumno a fin de indicar su objeción por escrito ante dicha autoridad de la escuela. Las objeciones se deben renovar cada año.

### **Educación obligatoria O.C.G.A. § 20-2-690.1:**

Todo padre/madre, tutor legal u otra persona que tenga poder sobre un niño(a) entre las edades de 6 y 16 años, tiene la obligación de inscribirlo y enviarlo a la escuela. Todo padre/madre, tutor legal u otra persona que tenga poder sobre un niño(a) que tenga más de 5 (cinco) inasistencias injustificadas\*, tras ser notificado por el personal escolar, será considerado culpable de una infracción menor y estará sujeto a las siguientes penalidades:

- Una multa mínima de \$25.00 y máxima de \$100.00
- Encarcelamiento por un período que no exceda los 30 días
- Servicio comunitario; o una combinación de dichas penalidades, a discreción de los tribunales judiciales
- Cada día de ausencia después de 5 ausencias injustificadas constituirá una falta separada

En el Código de Conducta y el sitio del Distrito en Internet podrá encontrar información adicional sobre las inasistencias injustificadas y las consecuencias aplicables.

## **Notificación de los derechos en virtud de la Enmienda de la Ley de Protección de los Derechos Estudiantiles (PPRA)**

La PPRA otorga ciertos derechos a los padres, con relación a la realización de encuestas, recolección y uso de información con fines de mercadeo, y ciertas evaluaciones físicas. Estos derechos incluyen:

**Autorizar** antes de que se solicite la participación de los alumnos en una encuesta relacionada con una o más de las áreas protegidas (en inglés, “protected information survey”) que se detallan a continuación, si los fondos para realizar la encuesta provienen, en forma parcial o total, de un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):

1. Afiliaciones o convicciones políticas del alumno o de sus padres
2. Problemas mentales o psicológicos del alumno o de su familia
3. Comportamiento sexual u opinión sobre sexo
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante
5. Evaluaciones críticas de individuos que tienen lazos familiares con los encuestados
6. Vínculos de privilegio reconocidos legalmente, como ser abogados, doctores o ministro o sacerdote de una iglesia
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres
8. Ingresos, exceptuando los casos en que una ley lo exija para determinar si cumple con los requisitos para participar en algún programa específico.

**Ser informado** y darle la oportunidad de decidir si desea o no que el alumno participe

1. Cualquier otra encuesta que incluya información protegida, sin importar el financiamiento;
2. Cualquier evaluación física que no sea de urgencia, revisión invasiva o análisis, exigidos como condición indispensable para la asistencia a clase, llevados a cabo por la escuela o su agente, y que no sean necesarios para proteger en forma inmediata la salud y seguridad de un alumno, con excepción de los exámenes de la vista, audición o escoliosis, o cualquier otra evaluación física o chequeo permitidos o exigidos por la ley estatal; y
3. Actividades que impliquen la recolección, la divulgación o el uso de información personal obtenida de los alumnos con fines de mercadotecnia o para vender o distribuir la información a otros.

**Revisar**, si se solicita y antes de la administración o uso

1. Las encuestas que contengan información protegida de los alumnos;
2. Los medios utilizados para recolectar información personal de los alumnos con el propósito de utilizarlos para mercadotecnia, ventas u otro tipo de distribución; y
3. Los materiales educativos utilizados como parte del programa de enseñanza

En virtud de la Ley Estatal, los padres son quienes transfieren estos derechos al alumno de 18 años o a un menor emancipado bajo ley estatal.

El Distrito mantiene políticas y procedimientos, con la colaboración de los padres/tutores legales, sobre estos derechos y también disposiciones para proteger la privacidad de los alumnos al realizar encuestas que contengan información protegida, y recolectar, divulgar o usar información personal con fines de mercadeo, venta o distribución. Estas políticas/procedimientos, inclusive la Política y Procedimiento ICC, están disponibles en línea, en el sitio [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org) o a través de su escuela local.

El Distrito notificará directamente a los padres sobre estas políticas por lo menos una vez al año, al comienzo de cada año lectivo y ante cualquier cambio significativo. El Distrito también notificará directamente, por U.S. Mail (correo regular), por e-mail (correo electrónico) o en mano, a los padres de los alumnos que tengan previsto participar en actividades o encuestas específicas detalladas a continuación, y les proveerá a los padres la oportunidad de decidir si no quieren que sus hijos participen en una actividad o encuesta específica. El Distrito notificará a los padres al comienzo del año lectivo si para entonces cuenta con las fechas aproximadas o específicas de las actividades o encuestas. Se enviará una notificación razonable a los padres sobre las encuestas y actividades programadas después del inicio de clases, las cuales aparecen definidas a continuación, y los padres tendrán la oportunidad de decidir si no quieren que sus hijos participen en ellas.

También se les dará a los padres la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación, se detalla una lista de las actividades y encuestas específicas que forman parte de este requisito:

- Recolección, divulgación o uso de la información personal con fines de mercadeo, ventas o distribución.
- Encuesta que incluya información protegida, que no sea financiada parcialmente o en su totalidad por el ED.
- Cualquier evaluación física que no sea de urgencia, revisión invasiva o análisis, según se describió anteriormente.

Los padres que crean que se han violado sus derechos, pueden presentar una queja ante la oficina encargada del cumplimiento de las políticas estudiantiles: Student Privacy Policy Office, Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.

### **Administración de la encuesta**

El Distrito presenta todas las encuestas que pueden administrarse a los alumnos en las encuestas IJA de la Política del Consejo. Las encuestas relacionadas con cualquiera de las áreas de Información Protegida mencionadas anteriormente no se administrarán a ningún grupo interesado, a menos que el Superintendente o su designado den su aprobación. Si se aprueba, se requiere notificación y consentimiento por escrito como parte de la PPRA.

### **Escuelas del Condado de Fulton: Aviso de privacidad para las evaluaciones de final de trayectoria de educación profesional, técnica y agrícola**

Los valores de las Escuelas del Condado de Fulton brindan a los alumnos experiencias de aprendizaje auténticas e instrucción a través de su plan de estudios de Carrera, Técnica y Educación Agrícola. Como parte de este esfuerzo, el Departamento de Educación de Georgia y FCS han colaborado para brindar a los alumnos la oportunidad de obtener valiosas credenciales de la industria antes de completar la escuela secundaria. Esto se da mediante la finalización voluntaria y opcional y la aprobación de la evaluación de Fin de Ruta, la cual puede ser una certificación nacional de la industria, una evaluación profesional nacional, una evaluación de licencias estatales o una evaluación desarrollada por el estado para evaluar el logro de la industria fundamental por parte del alumno, habilidades o conocimientos técnicos o relacionados con la carrera.

Estos exámenes y evaluaciones de certificación se ofrecen principalmente para adultos a través de organizaciones de acreditación y acreditación externas y pueden requerir la presentación y recopilación de información sobre el alumno que desea obtener la certificación según lo exigen los procedimientos de acreditación de sus industrias. Este es un componente normal para obtener la certificación en la mayoría de las industrias.

Si el alumno decide tomar la Evaluación de fin de ruta para obtener la certificación, es en el entendimiento de que el alumno acepta voluntariamente la recopilación de datos necesarios para otorgarle la certificación.

Para obtener más información, visite nuestro sitio web en el siguiente enlace: <https://www.fultonschools.org>

### **Clubes/organizaciones**

Tras revisar la lista de Clubes/Organizaciones en la escuela de mi hijo (disponible en el sitio en la web de la escuela o en la recepción), he decidido no autorizarlo (mi hijo es menor de 18 años) a participar en los siguientes clubes, definidos como clubes y organizaciones directamente auspiciados, dirigidos y controlados por la escuela:

Es responsabilidad del padre conversar sobre esta decisión con el alumno para que se abstenga de participar y así garantizar el cumplimiento. Comprendo que es posible encontrar más información sobre organizaciones estudiantiles en la escuela o en las Políticas JHC, Organizaciones Estudiantiles, y JH, Actividades Estudiantiles.

La participación en actividades deportivas y extracurriculares en las Escuelas del Condado de Fulton es un privilegio. Las escuelas ofrecen una amplia variedad de actividades extracurriculares, tales como clubes, equipos, ceremonias de reconocimiento y eventos sociales, tales como bailes escolares. Los alumnos que participan en estas actividades no solo actúan en representación de la escuela, sino que también, y esto es aún más importante, ejemplifican su integridad. Por consiguiente, la Escuela puede retirarles el privilegio de participar en estas actividades si cometen alguna infracción contra el Código de Conducta o las Leyes Estatales/Federales.

### **Interés en actividades deportivas**

El Distrito Escolar del Condado de Fulton valora la participación en actividades deportivas. Todos los deportes ofrecidos en cada escuela aparecen en la página de deportes del Distrito en <https://www.fultonschools.org>, o también pueden visitar la página web individual de cada escuela.

- Si eres un alumno de escuela secundaria o estás en octavo grado, o si usted es un padre/madre/tutor legal, entrenador o empleado de la escuela interesado, y
- La adición de un deporte aprobado por la Asociación de Escuelas Secundarias (GHSA) que actualmente no se ofrece en tu/su escuela secundaria;
- Agregar en tu/su escuela un nivel de competencia adicional en un deporte de la GHSA existente (tal como un equipo freshman o junior varsity);
- Recibir ayuda de tu escuela para solicitar a la GHSA la adición de un deporte en sus listas de deportes aprobados;
- Tienes/Tiene una idea para mejorar la participación en los equipos deportivos existentes de la GHSA, Entonces por favor, complete el formulario que se encuentra en la página web de Deportes del Distrito en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org). Sus opiniones serán enviadas al Director de Deportes del Distrito Escolar y la escuela involucrada, y podrá ser compartida con los entrenadores correspondiente.

### **FORMULARIO DD 3203 DEL JROTC – CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y CONSENTIMIENTO DE PADRES/TUTORES DEL CUERPO DE ENTRENAMIENTO DE OFICIALES DE RESERVA JUVENIL**

El Distrito Escolar del Condado de Fulton valora la participación de los alumnos en JROTC. Todos los programas JROTC que se ofrecen y más información se pueden encontrar en la página web JROTC del Distrito en <https://www.fultonschools.org>.

- El formulario DD 3203 debe ser firmado por el alumno y el padre/tutor para permanecer en el programa JROTC.
- El formulario completo debe devolverse al instructor de JROTC dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en JROTC o no más tarde del 30 de septiembre (lo que ocurra primero).
- Los alumnos que se inscriban en JROTC después del 30 de septiembre deben completar el Formulario DD 3203 antes de inscribirse en la clase.
- El formulario DD 3203 está disponible a través del consejero o del instructor de JROTC en cada escuela.

### **Aviso COPPA**

Nuestro Distrito usa software, aplicaciones y herramientas en línea para facilitar el aprendizaje. Antes de usar estas herramientas, queríamos informarle sobre las regulaciones federales que se aplican a los operadores de muchos de estos productos.

Para que los alumnos utilicen estas herramientas, se debe brindar cierta información personal al operador. En virtud de la Ley de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA), estos operadores deben brindar notificación y obtener consentimiento antes de recopilar información personal de niños menores de 13 años. Sin embargo, las escuelas pueden actuar en nombre de los

padres y pueden dar su consentimiento para la recopilación de información de los alumnos en nombre de los padres. Para obtener más información sobre COPPA, visite la página web del programa JROTC del Distrito en <https://www.fultonschools.org>.

El Distrito le brinda este aviso de que nuestro personal dará su consentimiento para permitir una cuenta que se creará para su hijo, y para permitir que la información sobre su hijo se comparta con cierto software, aplicación (“app”) o proveedores en línea.

Si desea obtener más información sobre nuestros proveedores a nivel de Distrito, visite la página web del programa JROTC del Distrito en <https://www.fultonschools.org>. Si tiene preguntas acerca de proveedores a nivel escolar o si le gustaría conversar o hacer preguntas, comuníquese con el director de su escuela.

Si no desea que la escuela brinde su consentimiento en su nombre, comuníquese con el director de su escuela por correo electrónico, fax o carta.

## ACUERDO DE USO DE DISPOSITIVOS 2026-2027

**Propósito:** A fin de apoyar el aprendizaje, el Distrito Escolar del Condado de Fulton va a entregar dispositivos a los alumnos. Así como un libro de texto, el dispositivo es un recurso para apoyar el aprendizaje.

Los alumnos con dispositivos deben seguir las pautas que se incluyen en este documento, así como todas las políticas y procedimientos de la escuela, el aula de clases y el Distrito Escolar con respecto al comportamiento y uso de la tecnología.

**Persona de contacto:** Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con la administración de su escuela.

**Recepción del dispositivo:** Los padres y los alumnos deben estar de acuerdo con este documento. Los alumnos también deben completar el plan de estudios de ciudadanía digital que exige la escuela.

**Devolución del dispositivo:** Los dispositivos se devolverán a la escuela al final del año escolar, a menos que la escuela comunique lo contrario. El uso de dispositivos entregados por el Distrito Escolar del Condado de Fulton no es transferible a nadie y finaliza cuando un alumno ya no está inscrito en la escuela que hizo la entrega del dispositivo.

Los alumnos transferidos, retirados, expulsados o que terminan su inscripción en la escuela por cualquier motivo deben devolver el dispositivo en la fecha de retiro/salida. Un alumno que no devuelva el dispositivo estará sujeto al pago de hasta el costo total de reemplazo del dispositivo y cualquier accesorio, y también se le podrá retener las boletas de calificaciones, los expedientes académicos, los diplomas o los certificados de progreso hasta que se realice la devolución.

**Daños y pérdidas:** Todos los dispositivos entregados por el distrito son propiedad del Distrito Escolar del Condado de Fulton. Si un dispositivo se daña, se pierde o es robado durante el tiempo en que se le entrega al alumno, ya sea de forma intencional o por negligencia, el alumno y el padre/tutor del alumno serán responsables de pagar las multas descritas en este documento.

**Uso responsable del dispositivo:** Todos los usuarios de dispositivos entregados por el distrito deben seguir las expectativas descritas en la política del distrito y las directrices operativas de la IFGBA: *Uso responsable de la red comercial, JD: Disciplina estudiantil/Código de Conducta Estudiantil, y JS: Multas, tarifas y cargos para los alumnos*. El incumplimiento de estas expectativas dará lugar a las consecuencias disciplinarias aplicables a los alumnos. Todas las políticas del distrito se pueden encontrar en el sitio web [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

Mientras esté fuera de la escuela, los padres/tutores son los únicos responsables de supervisar el uso del dispositivo por parte del alumno. Los alumnos no pueden mostrar comportamientos inapropiados ni acceder a materiales prohibidos con el dispositivo, en ningún momento ni en ningún lugar. Los alumnos estarán sujetos a medidas disciplinarias y/o legales si usan el dispositivo para actividades inapropiadas, ya sea dentro o fuera de la escuela.

**Privacidad:** Nada de lo que se haga usando los dispositivos entregados por el distrito es privado. El personal del distrito puede, en cualquier momento, confiscar y registrar el contenido de cualquier dispositivo electrónico entregado por el distrito. Los dispositivos están habilitados con sistemas de localización GPS, y en caso de pérdida o robo, este sistema se activará.

El Distrito Escolar del Condado de Fulton reconoce todos los aspectos de la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA), la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA) y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

**Descripción general del Plan de Protección de Dispositivos:** El Plan de Protección de Dispositivos ofrece cobertura integral para computadoras portátiles e iPads utilizados por alumnos desde kínder hasta el grado 12. Por una prima anual de \$50, o \$25 para los participantes en el Programa Gratuito y de Costo Reducido, el plan cubre los costos de reparación y reemplazo de diversos problemas comunes, como puertos rotos, cargadores faltantes y reemplazos de pantalla. El plan también incluye un deducible de \$50 por incidente de daño y \$150 por dispositivos robados o dañados irreparablemente. Sin embargo, no cubre daños resultantes de actos deshonestos, fraudulentos, maliciosos o delictivos, ni tampoco cubre dispositivos perdidos debido a negligencia. La prima debe pagarse dentro de los 30 días posteriores al primer día de clases para garantizar la cobertura. Para obtener más información, vaya a la página de inicio de TI y seleccione “Manual del dispositivo”.

**Multas por daño, pérdida o robo del dispositivo:** Si por alguna razón el dispositivo se pierde, se lo roban o sufre daños durante el tiempo en que se le entrega al alumno, ya sea intencionalmente o por negligencia, el alumno y su padre/tutor son responsables de las siguientes multas durante el año escolar

**Plan de protección del dispositivo: costos y beneficios:**

Prima del plan de protección anual del dispositivo opcional	Tarifa de \$50 por cobertura para computadoras portátiles durante todo el año escolar \$25 para participantes del programa gratuito y de costo reducido. La prima debe pagarse dentro de los 30 días posteriores al primer día de clases o no se otorgará cobertura.
Reclamaciones y deducibles	Deducible de \$50 por incidente de daño Deducible de \$150 por dispositivo robado* o dañado irreparablemente
Artículos por debajo del deducible del plan de protección del dispositivo (cobrado al costo)	Deducible de \$50 por incidente de daño Deducible de \$150 por dispositivo robado* o dañado irreparablemente
Artículos por debajo del deducible del plan de protección del dispositivo (cobrado al costo)	Cargador/adaptador de corriente de \$20 Lápiz óptico de \$10 Funda/estuche protector de \$20
Artículos no cubiertos por el plan de protección del dispositivo	Daños como resultado de cualquier acto deshonesto, fraudulento, malicioso o criminal por parte del alumno o miembro del hogar, o cualquier uso que no esté de acuerdo con las políticas y procedimientos del distrito. Pérdida adicional debido a la falta de protección del dispositivo contra daños mayores luego de ocurrido el daño. Desaparición del dispositivo no reportada a la policía. No devolver un dispositivo o accesorios al finalizar la jornada escolar o después de salir del distrito. Tarifa de \$25 por remoción o daño de etiquetas oficiales o etiquetas de activos. Tarifa de limpieza de \$25 para dispositivos que hayan sido dibujados, pintados o marcados, desfigurados o que tengan adheridas calcomanías no aprobadas. Se aceptan stickers oficiales aprobados por la escuela.
*Se debe presentar un informe policial oficial y proporcionarlo a la escuela. El Plan de Protección de Dispositivos no cubre dispositivos que se pierden debido a negligencia.	

**Costos de daños sin plan de protección del dispositivo:**

<b>Laptop o iPad (K-12)</b>			
<b>Costo total de reemplazo hasta \$500</b>			
Reparaciones/piezas comunes	Costo de reparación	Reparaciones/piezas comunes	Costos de reparación
<b>Cubierta superior</b>	<b>\$100</b>	<b>Puerto roto (HDMI, USB, energía)</b>	<b>\$100</b>
<b>Cubierta inferior</b>	<b>\$50</b>		
<b>Bisagra de caja</b>	<b>\$75</b>	<b>Cargador faltante</b>	<b>\$20</b>
<b>Teclado/bisel</b>	<b>\$100</b>	<b>Reemplazo de pantalla</b>	<b>\$270</b>
<b>Reemplazo del panel táctil</b>	<b>\$30</b>	<b>Estuche o funda faltante</b>	<b>\$20</b>
<b>Cambio de la batería</b>	<b>\$50</b>	<b>Etiquetas de activos eliminadas o dañadas</b>	<b>\$25</b>
<b>Placa del sistema</b>	<b>\$500</b>	<b>Tarifa de limpieza*</b>	<b>\$25</b>
<b>Otras tarifas (con o sin plan de protección del dispositivo)</b>			
<b>Tarifa de limpieza (exceso de suciedad, stickers o residuos): \$25</b>		<b>Manipulación de componentes internos: Hasta \$500</b>	
<b>Reparaciones o modificaciones no autorizadas: Hasta \$500</b>		<b>Daños intencionales o vandalismo: Costo total de reparación o reemplazo</b>	
<b>Tarifa por daños repetidos (segundo o tercer incidente): \$50</b>			
<b>Tarifa de recuperación de dispositivo perdido: \$25</b>			
<b>Reclamación por daños falsos o fraudulentos: Hasta el costo total de reemplazo</b>		<b>Dispositivo no devuelto al final del año: Costo total de reemplazo (hasta su devolución)</b>	
*Para dispositivos que hayan sido dibujados, pintados, marcados, estropeados o que tengan adheridos stickers no aprobadas.			

Estas multas se aplican en casos de alteración intencional del dispositivo, su sistema operativo o la funcionalidad de la red, ya sea mediante la descarga de aplicaciones o por otros medios. Las consecuencias disciplinarias adicionales por este comportamiento incluyen hasta 10 días de suspensión de la escuela si se determina que dicha manipulación es parte de un patrón habitual de comportamiento por parte del alumno. Consulte las secciones 18 E y 18 F del Código de Conducta para obtener más información.

**Robo:** Si le roban el dispositivo durante el tiempo en que se le entrega al alumno, el alumno y el padre/tutor del alumno serán responsables de presentar un reporte policial y enviarlo a la administración de la escuela.

**Incumplimiento de la obligación de devolver un dispositivo o sus accesorios al retirarse de la escuela:** Un alumno que no devuelva un dispositivo o cualquier accesorio sin reportar su pérdida o robo será responsable del costo total de reemplazo de los artículos que no fueron devueltos.

Al aceptar este manual, acepto los términos del Acuerdo de Uso de Dispositivos (DUA).

Cuando el alumno acepta el dispositivo asignado por su escuela, el alumno/padre/tutor será responsable de este Acuerdo de Uso de Dispositivos y de las multas asociadas con el uso de este dispositivo.

Si el padre/tutor no desea que su hijo acepte un dispositivo, el padre/tutor debe comunicarse con el equipo administrativo de la escuela.

**FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE RECIBO DE PADRES Y ALUMNOS (DEBE COMPLETARSE Y DEVOLVERSE A LA ESCUELA O FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL INFINITE CAMPUS PARA PADRES)**

Hemos recibido el Código de Conducta y Manual de Disciplina Estudiantil, y todos los documentos incluidos, y comprendemos que tenemos la responsabilidad de leerlos y entenderlos. Los padres tienen la responsabilidad de asegurarse de que los alumnos comprendan esta información.

Comprendemos asimismo que el Código de Conducta y Manual de Disciplina Estudiantil contienen reglas que los alumnos deberán respetar, incluso entre otras cosas, reglas que deben cumplir en la escuela, en todo terreno perteneciente a la escuela, durante las actividades, funciones o eventos escolares fuera de la escuela, en el transporte escolar al ir o volver de la escuela, o en cualquier otro tipo de transporte provisto por el Distrito, en las paradas de autobús, dentro de cualquier vehículo cuyo uso esté relacionado con una actividad o función escolar, o mientras se utilicen los recursos tecnológicos de la escuela.

También comprendemos que el Código de Conducta y Manual de Disciplina Estudiantil contienen información sobre las consecuencias legales posibles en el caso de que un niño no asista a clase, según lo exige la ley de Georgia en la Sección 20-2-690.1. Si un niño tiene más de cinco (5) inasistencias injustificadas, los padres, tutores legales o cualquier otra persona que tenga poder o esté a cargo del niño podrán ser penalizados con multas, prisión, servicio comunitario o una combinación de estas sanciones. Las inasistencias que están justificadas se encuentran en la Política JBD y se puede ver en [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org) y/o en la escuela local.

Entendemos, asimismo, que además de la aplicación de medidas disciplinarias escolares, el mal comportamiento de los alumnos puede ser denunciado a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley que correspondan. El Distrito exhorta a los padres/tutores legales a que informen a sus hijos sobre las consecuencias, incluyendo las posibles sanciones penales, derivadas de las conductas sexuales con menores de edad y de los delitos por los cuales un menor puede ser procesado judicialmente como un adulto.

Entendemos que la Información del Directorio, como se describe en este manual, permite que cierta información identificable sobre nuestro alumno se divulgue a organizaciones aprobadas, a pedido, así como para su uso en los esfuerzos de publicidad del Distrito a menos que "optemos por no hacerlo".

Entendemos que este manual contiene información sobre la opción de no participar en las encuestas y que, si no deseamos excluir a nuestros hijos de la encuesta, ellos la completarán.

Comprendemos que todos los voluntarios que trabajan con niños en el estado de Georgia tienen la obligación de denunciar todo caso de abuso infantil del que se sospeche, según lo exige la ley de Georgia O.C.G.A. 19-7-5.

Entendemos que al aceptar este manual, acepto los términos del Acuerdo de Usuario de Dispositivos (DUA).

Comprendemos que, tras la implementación de las revisiones del Título IX publicadas el 6 de mayo de 2021, cualquier incidente disciplinario, o parte de un incidente disciplinario, que involucre un asunto o incidente del Título IX estará sujeto al Procedimiento de Quejas del Título IX tal como se describe en <https://www.fultonschools.org>.

Entendemos que a cada alumno se le proporcionará una copia de este Código de conducta estudiantil. Cualquier persona que necesite una copia adicional debe comunicarse con el administrador de su escuela local o revisar una copia en el sitio web del Distrito [www.fultonschools.org](http://www.fultonschools.org).

Si tengo/tenemos alguna duda sobre la información adjunta, me comunicaré/nos comunicaremos con un administrador escolar para conversar sobre la misma. El hecho de no firmar y devolver este formulario no me absuelve/no nos absuelve a mis/nuestros hijos de cumplir y comprender la información incluida en Código de Conducta y Manual de Disciplina Estudiantil.

---

Nombre del padre/madre/tutor legal (en imprenta)

---

Firma del padre/madre/tutor legal

---

Nombre del alumno (en imprenta)

---

Firma del alumno (a partir de 10 años de edad)

¡Para tener a su alcance la información del Distrito y la escuela, descargue la

**APLICACIÓN MÓVIL DE FCS!**



La aplicación móvil de Fulton se puede descargar gratis para dispositivos Apple y Android. Ingrese a la tienda de aplicaciones de su dispositivo y busque “Fulton County Schools” (Escuelas del Condado de Fulton).

### Las características de la aplicación móvil de FCS incluyen:

- Obtener acceso instantáneo a las noticias, anuncios y redes sociales de las escuelas del Condado de Fulton
- Suscribirse a su(s) escuela(s) para recibir también sus noticias y acceder a sus redes sociales
- Informar inquietudes de seguridad utilizando la “Línea de información de FCS” integrada
- Recibir notificaciones sobre inclemencias del clima y cierre de escuelas directamente en su dispositivo
- Revisar el calendario del distrito y TODOS sus calendarios escolares en un solo lugar
- Ver los menús de almuerzos escolares y descargar las solicitudes de comidas
- Acceder a Infinite Campus, Here Comes the Bus, MyPaymentsPlus y otras aplicaciones del distrito
- Revisar información académica y deportiva importante
- Acceder a la información de contacto del personal escolar y del Distrito, ¡Y MAS!!

Para obtener información adicional, comuníquese con el Departamento de Comunicaciones de FCS al 470-254-6830

# ¿Está sucediendo algo que deba compartirse de forma anónima? ¡Use LA LÍNEA DE INFORMACIÓN DE FCS!



Las personas pueden denunciar de forma rápida y anónima situaciones y problemas (incluidas fotografías) que puedan haber ocurrido en las escuelas utilizando la línea de información de FCS, disponible a través de la aplicación móvil del distrito.

## Cómo utilizar la Línea de Información de FCS:

- Instale la aplicación de las Escuelas del Condado de Fulton en su dispositivo móvil visitando la tienda de aplicaciones de Apple o Google
- Ingrese su mensaje al Departamento de Seguridad y Protección de FCS
- Seleccione la categoría para su informe: bullying, drogas, suicidio, etc.
- Seleccione la escuela/instalación donde ocurrió el incidente
- Decida si permanecerá en el anonimato o si dará su información de contacto
- Suba una foto guardada o use su teléfono para tomar una nueva
- Haga clic en “Enviar” (Submit)
- El Departamento de Seguridad y Protección recibirá el mensaje y comenzará a trabajar para verificar y resolver los problemas informados

## ¿Ve algún problema? ¡Informe!

Trabajemos juntos para mantener nuestras escuelas seguras.

Para obtener información adicional, comuníquese con FCS Safety & Security al 470-254-7159





El Distrito del Condado de Fulton tiene como política no discriminar a ningún individuo debido a su raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad o discapacidad, en sus prácticas de empleo, programas educativos u otro tipo de programas, actividades o servicios. Si desea presentar una queja o solicitar modificaciones o adaptaciones debido a actos discriminatorios en cualquier actividad, práctica o servicio, comuníquese con el Coordinador a cargo del Cumplimiento, en:

6201 Powers Ferry Road, Atlanta, Georgia 30339, o llame al 470-254-4585. TTY 1-800-255-0135